Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 28 de agosto de 1963 — Número 20.206

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA NACIONAL

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL. — **Introdúcense modificaciones en su funcionamiento.**

DECRETO - LEY Nº 6.848

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.

VISTO y CONSIDERANDO: Que los tribunales de justicia se ven obligados a retener en sus propias dependencias los expedientes judiciales en condiciones de ser archivados, ya que el Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales no puede recibirlos por carecer de espacio suficiente; Que esta anomalía provoca un sinnúmero de inconvenientes en los juzgados, pues su acumulación actual entorpece sus funciones al reducir el ámbito donde las mismas han de desarrollarse; Que por ello resulta de suma urgencia y necesidad introducir las modificaciones indispensables en el sistema legal vigente, para evitar los aludidos inconvenientes, así como la acumulación de expedientes en el Archivo, la mayoría de ellos sin interés práctico alguno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — El Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal dependerá del Poder Ejecutivo por intermedio de la Subsecretaría de Justicia, conforme a la estructura orgánica de la misma establecida en el Decreto Nº 6.571/61.

ARTICULO 2º — El Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales tiene la misión específica de recibir, ordenar y custodiar la documentación judicial y notarial, de acuerdo a lo que dispone el presente decreto-ley. Ejecuta además lo prescripto por el Decreto-Ley 3.003/56 en cuanto a la iniciación, registro e informes vinculados con juicios universales. Su titular es responsable directo ante el Director General de Justicia y responde también de la integridad y conservación de los expedientes, protocolos y documentos existentes en el Archivo.

ARTICULO 3º — El Archivo estará formado:

1) Con los expedientes terminados y paralizados por más de un año que remitan los tribunales de la Capital Federal;

2) Con los protocolos de las escribanías de registro, excepto los correspondientes a los siete últimos años, los que quedarán en poder de los escribanos;

3) Con los protocolos de escrituras otorgadas por los Secretarios, conforme al artículo 9º de la Acordada de la Corte Suprema de la Nación de fecha 11 de octubre de 1863;

4) Con un ejemplar del Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Los jueces dispondrán de oficio el archivo de los expedientes terminados y paralizados, inmediatamente de vencido el plazo señalado o de agotado el procedimiento, previa certificación por parte del secretario de que no se adeuden impuestos con relación a los cuales la autoridad judicial haya sido declarada responsable de su percepción o verificación, o de que se ha enviado a la repartición recaudadora correspondiente un detalle de las deudas existentes por tal concepto.

ARTICULO 5º — No obstante lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º, los jueces podrán ordenar de oficio o a petición de parte que dichos expedientes se mantengan en el respectivo tribunal, por el tiempo y las causas que expresarán en auto fundado.

ARTICULO 6º — Los expedientes serán remitidos al Archivo dentro del año siguiente. Con los mismos se acompañará una nómina firmada por el secretario, que consigne el número o letra del juzgado y secretaría en que tramitaron, nombre del juez y del secretario, número del expediente y fojas del mismo.

Sólo deberá consignarse en dicha nómina el objeto o naturaleza del expediente cuando los mismos sean los enumerados en el artículo 18.

ARTICULO 7º — Los expedientes serán recibidos por el archivo haciéndose constar el número de fojas y las circunstancias especiales que se notaren.

Si el expediente no se hallare en condiciones de ser recibido por inobservancia de alguno de los requisitos de este decreto-ley, o si con posterioridad se hubiere comprobado alguna irregularidad, el Director General de Justicia lo devolverá al tribunal remitente, dando las razones del caso.

ARTICULO 8º — Los protocolos de los escribanos serán recibidos por el archivo en los meses de enero y febrero del año que corresponda ingresarlos, haciéndose constar en el recibo los datos consignados en el respectivo certificado de clausura, así como las circunstancias especiales que se notaren.

ARTICULO 9º — Se formarán índices especiales de cada sección de expedientes en que se organice el archivo, y se procederá al fichaje de los mismos y de toda la documentación que se reciba. Se formará también un índice general. En los índices y fichas de expedientes se determinarán la carátula, el número o letra del juzgado y secretaría y los nombres del Juez y del Secretario, sin perjuicio de las demás anotaciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 10. — El Director General de Justicia o su reemplazante legal, por orden escrita de Juez de la Capital Federal, expedirán testimonios o certificados de los expedientes y escrituras y demás documentos que se encuentran en el archivo, observando las formalidades prescriptas por las leyes de la materia. Se limitarán a dar fe de las constancias existentes, sin emitir juicio o apreciación al respecto. Los testimonios podrán ser expedidos en fotocopias debidamente autenticadas, en cuyo caso se percibirá un arancel que estará a cargo de los usuarios de este servicio. Su importe estará relacionado con el costo del mismo, para lo cual se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar la tarifa correspondiente.

Cuando se trate de escrituras o documentos que no contengan obligaciones de dar o de hacer, expedirá sin necesidad de autorización judicial los testimonios o certificados que se le soliciten (artículos 1.006 y 1.007 del Código Civil).

El Archivo, asimismo, evacuará directamente los informes que recaben los jueces y las reparticiones de la administración nacional.

ARTICULO 11. — Todo pedido de testimonio o certificado de piezas agregadas a expedientes existentes en el archivo será decretado por los jueces teniendo a la vista los autos respectivos, con intervención del representante del fisco.

ARTICULO 12. — Corresponde al Director General de Justicia, o al funcionario que éste autorice, practicar las anotaciones que los jueces ordenen en los protocolos y expedientes que se encuentran en el Archivo.

ARTICULO 13. — Los expedientes, protocolos y documentos existentes en el archivo podrán ser consultados en la forma y condiciones que determina la reglamentación.

ARTICULO 14. — Los protocolos y los documentos a que se refiere el artículo 3º, no podrán ser retirados del Archivo si no por caso fortuito o fuerza mayor, por orden judicial o por disposición del Subsecretario de Justicia, por un plazo no mayor de un año, cuando una razón de gobierno o de administración lo justifique.

ARTICULO 15. — Los expedientes podrán ser retirados del archivo en las circunstancias previstas en el artículo anterior o en virtud de orden escrita de Juez de la Capital Federal por un plazo no mayor de un año, vencido el cual el Director General de Justicia reclamará la devolución, la que no podrá ser demorada más de treinta días, salvo causa justificada, que se le hará saber. Si en ese plazo no fuese devuelto el expediente y no se diere razón satisfactoria, el Director General dará cuenta de ello al Subsecretario de Justicia.

ARTICULO 16. — En los expedientes judiciales terminados, las partes y los profesionales intervinientes podrán solicitar al Juez interviniente y antes de su remisión al archivo, el desglose de documentos y la expedición de testimonios y certificaciones que hicieren a su derecho. Igualmente podrán pedir la certificación de fotocopias del expediente extraídas a su costa.

ARTICULO 17. — El Archivo procederá a la destrucción de los expedientes:

a) los criminales, de instrucción y de la justicia en lo penal económico, a los treinta años de su archivo o terminación;

b) los correccionales, a los diez años de archivados o terminados;

c) los civiles y comerciales de la justicia ordinaria y de paz y de la justicia del trabajo, a los diez años de archivados o terminados;

d) los del fuero penal económico por infracciones a las leyes reguladoras de actividades industriales y comerciales, a los diez años de archivados o terminados.

ARTICULO 18. — No podrán ser destruidos total o parcialmente los juicios sucesorios, los de quiebra o concurso, las insanias, las cartas de ciudadanía, los vinculados a los derechos de familia, los relativos a los derechos reales y los que tengan algún interés social o histórico. Este interés podrá ser determinado por el juez de la causa, o por

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|8|63 (72 páginas)

el Subsecretario de **Justicia, en ambos** casos, por resolución fundada.

ARTICULO 19. — **Las partes interesadas** en la conservación **de los expedientes** referidos **en el artículo 16º, deberán** solicitarlo **al Director General de** Justicia, expresando **las causas que fundamentan** su pedido, **dentro de los treinta** días de **la publicación del presente** decreto-ley. **También podrán, en el mismo** plazo, solicitar **el desglose de las piezas** que les **interesen, el que será practicado** por el **Archivo. Tales pedidos** serán resueltos **por el Director General**, con apelación **ante el Subsecretario** de Justicia.

ARTICULO 20. — **Previamente a la destrucción**, el Archivo practicará **las anotaciones** que **corresponden en los libros** pertinentes.

ARTICULO 21. — **Los expedientes de la justicia de la Capital Federal que a la fecha del presente decreto-ley se encontraren terminados o paralizados con una anterioridad mayor de diez años, serán recibidos por el Archivo sin** exigirse el **cumplimiento de los requisitos señalados en** el **artículo 4º.**

ARTICULO 22. — **La Subsecretaría de Justicia** procederá **a licitar la venta de papel destruido, pudiendo poner a cargo del comprador la tarea material** de destrucción **bajo la vigilancia de** los funcionarios **que designe.**

ARTICULO 23. — **En lo sucesivo, periódicamente**, el **Archivo procederá de igual** modo **con los expedientes** que **se hallen en las condiciones previstas en el artículo 17º. La resolución respectiva, en este caso, se hará saber durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo las partes ejercitar los derechos** señalados **en el artículo 19º**, dentro de los treinta días de vencida la publicación.

ARTICULO 24. — Autorízase al **Poder** Ejecutivo **a convenir con el Colegio** de Escribanos **de la Capital Federal** el archivo de los protocolos notariales.

ARTICULO 25. — Deróganse la Ley **14.242** y el Decreto Nº **5.314/56**, y toda **otra** disposición que se opusiere al presente decreto-ley.

ARTICULO 26. — El presente **decreto** será refrendado por los señores **Ministros** Secretarios de Estado en los **Departamentos** de Educación y Justicia, de Economía, Defensa Nacional, y del Interior y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 27. — Publíquese, **comuníquese**, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — **José A.** Martínez de Hoz. — **José M. Astigueta.** — Osiris G. Villegas. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

RÉDITOS. — **Reajústanse.**

DECRETO-LEY Nº **6.824**

Buenos Aires, **12 de agosto de** 1963.

VISTOS y CONSIDERANDO: **Que la política** fiscal **es un instrumento de primer** orden en **la conducción de la economía** nacional; **Que los impuestos son además** una forma **de contribución a los** gastos del Estado **y un adecuado sistema** impositivo **debe tener en cuenta esas** necesidades; **Que por lo tanto han de subrayarse ambos aspectos, económico** y financiero, **porque un énfasis indebido en uno u otro haría perder la capacidad del sistema tributario para influir en la orientación de la economía o dificultaría indebidamente la tarea de hacer frente a las erogaciones comunes del Tesoro; Que la fijación de una política** impositiva **debe, pues, ser resultado** de un **plan de ideas coherentes entre sí y debe reflejar la congruencia del** Estado **Nacional; Que atendiendo a** los aspectos **económicos, ha de admitirse** que **un nivel inadecuado de tasas deprime la inversión, la capitalización** y el consumo, **elementos que deben estar** activos en **una economía dinámica; Que**, por otra **parte el reiterado fenómeno de** la inflación **ha creado beneficios ficticios** que **acentúan la pesadez de los gravámenes, destruyendo la propensión** al ahorro; **Que las tasas vigentes son más altas que las que rigen en países más adelantados en el caso de rentas menores y medias; Que ello debilita la clase media comprimiendo sus ingresos y provoca además el aumento de la emigración voluntaria de calificados técnicos e intelectuales que dejan el país; Que esta circunstancia da lugar a un empobrecimiento del capital humano de la** República **y debe ser encarada con la máxima energía y decisión; Que la aplicación de procedimientos rigurosos de** percepción **debe estar apoyada en la equidad de las tasas y en la realidad** de los **beneficios gravados; Que el reconocimiento de la recesión económica** por la que **ha atravesado la República aconseja corregir las escalas vigentes para contribuir a la reactivación de la** economía; **Que si se tienen en cuenta los problemas derivados del presupuesto, ha de encararse con la mayor cautela una política fiscal que pueda ejercer una merma sobre las recaudaciones; Que es menester entonces** contemplar **simultáneamente la coincidencia de un reajuste en las escalas de los impuestos con diversos arbitrios que aumenten la recaudación redistribuyendo la carga impositiva y ensanchando su base; Que a ese fin se han tomado medidas** inmediatas **de mecanización del organismo recaudador en forma tal que promoverá el empadronamiento de nuevos contribuyentes; Que por otra parte,** la experiencia nacional en el caso del impuesto a las ganancias eventuales y asimismo la experiencia extranjera indica que una corrección de las tasas fomenta el pago adecuado de los impuestos, autorizando **a esperar resultados** positivo en las recaudaciones futuras; Que no obstante ello es prudente prever un régimen progresivo que en forma paulatina pero decidida lleve a niveles compatibles con **una** política de promoción de la economía; Que el reajuste de la escala se **operará** en armonía y coherencia con otras medidas económicas y financieras de tal manera que sin dificultar los recursos de Tesorería se fomente el desenvolvimiento nacional; Que esta coincidencia debe ocurrir después de un término razonable por lo que es conveniente que las medidas previstas comiencen a regir a partir del año fiscal 1964 y se desenvuelvan durante 1965 y 1966 para dar sus resultados definitivos en 1967, **conjugando así una programación** de la política fiscal acorde con la operación de un Estado moderno; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase la Ley Nº 11.682 (texto ordenado en 1960 y sus modificaciones), a partir del 1º de enero de 1964, inclusive, en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el último párrafo del artículo 20, por el siguiente:

   "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contribuyentes residentes en el país que obtengan réditos comprendidos en el artículo 60, superiores a treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36.000), **tendrán derecho a una deducción adicional igual al** excedente de dicha suma y hasta un máximo de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) anuales.

2. Reemplázase el artículo 86, por el siguiente:

   "Artículo 86. — Las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas —mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido que cumpla la misma finalidad— abonarán **sobre los réditos netos sujetos a** impuesto una tasa progresiva de acuerdo con la siguiente escala:

REDITOS NETOS IMPONIBLES ANUALES

			m$n.		m$n.		m$n.								m$n.
De			0 a		100.000	pagarán	—		el	8 %					—
"	más de		100.000	"	200.000	"	8.000	más	"	13%	sobre	el	excedente	de	100.000
"	"	"	200.000	"	300.000	"	21.000	"	"	16%	"	"	"	"	200.000
"	"	"	300.000	"	500.000	"	37.000	"	"	19%	"	"	"	"	300.000
"	"	"	500.000	"	750.000	"	75.000	"	"	22%	"	"	"	"	500.000
"	"	"	750.000	"	1.000.000	"	130.000	"	"	26%	"	"	"	"	750.000
"	"	"	1.000.000	"	1.500.000	"	195.000	"	"	31%	"	"	"	"	1.000.000
"	"	"	1.500.000	"	2.100.000	"	350.000	"	"	36%	"	"	"	"	1.500.000
"	"	"	2.100.000	"	2.800.000	"	566.000	"	"	40%	"	"	"	"	2.100.000
"	"	"	2.800.000	"	3.600.000	"	846.000	"	"	44%	"	"	"	"	2.800.000
"	"	"	3.600.000	"	4.500.000	"	1.198.000	"	"	47%	"	"	"	"	3.600.000
"	"	"	4.500.000	"	5.500.000	"	1.621.000	"	"	50%	"	"	"	"	4.500.000
"	"	"	5.500.000	"	6.600.000	"	2.121.000	"	"	53%	"	"	"	"	5.500.000
"	"	"	6.600.000	"	7.800.000	"	2.704.000	"	"	56%	"	"	"	"	6.600.000
"	"	"	7.800.000	"	9.000.000	"	3.376.000	"	"	58%	"	"	"	"	7.800.000
"	"	"	9.000.000	y más		"	4.072.000	"	"	60%	"	"	"	"	9.000.000

3. **El impuesto que resulte por aplicación** de la escala precedente **se abonará con los siguientes recargos:**

   En el primer año de su vigencia, **50%** de recargo.

   En el segundo año de su vigencia, **25% de recargo.**

   En **ningún caso el** impuesto **más el recargo podrá exceder del 60%** de la renta **nera sujeta a impuesto.**

4. Las normas de la ley que se **refieren a "tasa básica" se entenderán** referidas a "impuesto **mínimo**".

ARTICULO 2º — La **facultad de otorgar prórrogas que acuerda a la Dirección General Impositiva el artículo 39** de la **Ley Nº 11.683, (t. o. en 1960) y** sus modificaciones **será ejercida, a partir** del **1º de enero de 1964, por el Poder** Ejecutivo.

ARTICULO 3º — **Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.**

ARTICULO 4º — **El presente decreto** será **refrendado por los señores Ministros** Secretarios **en los Departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.**

ARTICULO 5º — **Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.**

GUIDO. — **Osiris G. Villegas. — José** M. Astigueta. — **José A. Martínez de** Hoz. — **Eduardo E. M. Tiscornia.**

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS.

Facúltasele para realizar con las Loterías Provinciales la realización de "sweepstakes".

DECRETO - LEY Nº 6.760

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Hipódromos en la nota adjunta de fecha 30 de julio último, y a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Facúltase a la **Comisión Nacional de Hipódromos para** convenir con la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y con las Loterías Provinciales y entidades similares, la realización, por el término de diez (10) años, de "sweepstakes" y las participaciones que correspondan sobre el producido de los mismos.

ARTICULO 2º. — El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

RECLAMACION ADMINISTRATIVA

Recházase por improcedente la interpuesta por una Sociedad Anónima para obtener el resarcimiento de daños y perjuicios por la clausura del diario "Democracia".

DECRETO Nº 6.956. — **Bs. As.,** 22|8|63

VISTO el Expediente: 26.007—E—1962, por el que **la Editorial Mayo** S. A. C. I. F. reclama del Poder Ejecutivo el pago **de la suma de m$n.** 131.338.000,00, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que le causó la clausura del diario **"Democracia"** a raíz del Decreto número 8.431|62, y CONSIDERANDO: Que el Decreto 8.431 del 20 de agosto de 1962, fué dictado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional; Que, por otra parte, tal como lo estatuye el Decreto número 28.211 del 24 de octubre de 1944, el Poder Ejecutivo no admitirá, por vía de gestión administrativa, la responsabilidad del Estado en las reclamaciones por daños y perjuicios que se promuevan con motivo de hecho o accidentes en que sean partes sus empleados o agentes, acaecidos en circunstancias en que éstos realizan las funciones o tareas encomendadas; debiéndose dejar librada a la eventual contienda judicial, tanto lo relativo a la responsabilidad por las consecuencias de los hechos o accidentes, como lo que se refiera al monto de la compensación a que hubiere lugar; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Recházase por** improcedente, la reclamación administrativa interpuesta por la Editorial Mayo S. A. C. I. F., para obtener el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por la clausura del diario "Democracia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa notificación a la recurrente, archívese.

GUIDO. — Osiris Guillermo Villegas

Secretaría del Transporte

RECURSO DE APELACION

Recházase.

DECRETO Nº 6.879 - Bs. As., 14/8/63.

VISTO el Expediente Nº 7.503/62, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que el doctor don Elso Angel Baetti interpone el recurso de apelación, previsto por el artículo 104 de la Ley Nº 12.961, contra la Resolución Nº 1.248 bis, de fecha 29 de junio de 1962, del Tribunal de Cuentas de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la citada resolución fue dictada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en la Causa Fiscal Nº 22/57, seguida contra el recurrente por dicho Tribunal, declarándosele responsable por el perjuicio fiscal constatado e intimándosele para que dentro del término de diez días de notificado ingresara a la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 227.961,52 m/n., de la que se lo declaró deudor del Fisco; Que la resolución recurrida fue dictada en base a las conclusiones a que se arribó en el juicio de responsabilidad promovido con motivo de un préstamo acordado en el año 1955 por el doctor don Elso Angel Baetti durante su gestión como Administrador General de Transportes Automotores, a la Cooperativa de Consumo de Obreros y Empleados Nacionales de Transportes Automotores (C.O.E.N.T.A.), careciendo de facultades para ello; Que consultado el señor Procurador del Tesoro de la Nación, éste ha dictaminado (fs. 998/1.001) que el recurso interpuesto por el Dr. Elso Angel Baetti no puede prosperar. Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Recházase el recurso** de apelación interpuesto **por el doctor Elso Angel Baetti contra la Resolución Nº 1.248 bis, de fecha 29 de junio de 1962,** del **Tribunal de Cuentas de la Nación,** dictada **en la Causa Fiscal Nº 22/57,** la que **se confirma.**

Art. 2º — El **presente decreto será** refrendado por el **señor Ministro Secretario en el** Departamento **de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.**

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal** de Cuentas de la **Nación a sus** efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exoneración.

DECRETO Nº 6.784 - **Bs. As., 12/8/63.**

VISTO el presente, **atento a lo actuado en el Expediente P-1947-"R"-963, y** CONSIDERANDO: **Que de las actuaciones sumariales administrativas incoadas, se comprueba que el Subayudante 1º** Antenor Pavón **ha observado una conducta reñida con su condición de Agente de la Prefectura Nacional Marítima, que por su gravedad lo inhabilita para continuar** revistando **en los cuadros de la misma y para el ejercicio de todo cargo, empleo o** función **en la Administración Pública por su carencia total de responsabilidad y disciplina, situación prevista en los artículos 45, inciso d), 68 y 69 del Reglamento de** Disciplina de dicha **Autoridad Marítima.**

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase de baja con **calidad de exoneración, a partir del primero (1º) de julio de 1963 y sin perjuicio de la** responsabilidad **penal que oportunamente pudiere recaer sobre el mismo, al Subayudante 1º de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" Cuerpo General), Seguridad-4.268 Antenor Pavón, Cl. 1925, M. I. Nº 5.625.525, Div. 3º D. M. Nº 27.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

GUIDO. — **José M. Astigueta. — Carlos** A. Kolungia.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO GENERAL

Increméntase el crédito autorizado por el Decreto Ley 10.582|62, para el Anexo 32

DECRETO - LEY Nº 6.700

Buenos Aires, 9 de agosto de 1963

VISTO las autorizaciones de créditos para el ejercicio 1963 fijados por Decreto Ley Nº 10.582|62, y CONSIDERANDO: Que no obstante el criterio restrictivo aplicado conforme surge de las autorizaciones netas del mismo, deben contemplarse situaciones que posibiliten la continuidad y desempeño con un mínimo de eficacia frente a imprescindibles necesidades de los servicios, puesto a consideración por los distintos organismos del Estado; Que a tal efecto se hace necesario reforzar el Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Increméntase en la suma de doce mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.500.000.000.—) el crédito autorizado por Decreto Ley Nº 10.582|62 para el Anexo 32 - Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1962|63, conforme se indica en planillas anexas.

ARTICULO 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Defensa Nacional, y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

ANEXO 32 — CREDITO DE EMERGENCIA
ITEM 526 — CREDITO DE EMERGENCIA
INCISO 7 — GASTOS EN PERSONAL

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	1	32	0	0	7	526
1	2	3	4	5	6	7

Orden de imputación

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y|O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y|o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8 Orden de	9 imputación		10 Orden de	11 imputación			
		CREDITO A DISTRIBUIR					
		VARIOS					
4	20	Para atender el refuerzo de partidas contenidas en el presupuesto general a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda	3150				+ 8.630.000.000
		Total partida subprincipal					+ 8.630.000.000
		Total de la partida principal					+ 8.630.000.000
		Total del item					+ 8.630.000.000

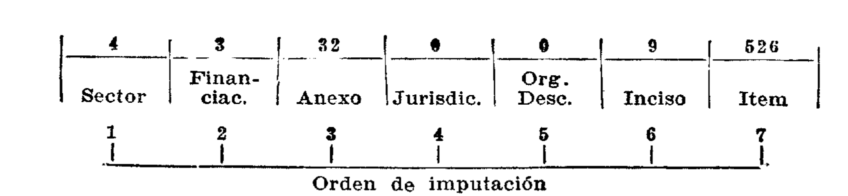
ANEXO 32 — CREDITO DE EMERGENCIA
ITEM 526 — CREDITO DE EMERGENCIA
INCISO 9 — OTROS GASTOS

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	1	32	0	0	9	526
1	2	3	4	5	6	7

Orden de imputación

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y|O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y|o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8 Orden de	9 imputación		10 Orden de	11 imputación			
		CREDITO A DISTRIBUIR					
		VARIOS					
4	20	Para atender el refuerzo de partidas contenidas en el presupuesto general a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda	3150				+ 3.643.000.000
		Total partida subprincipal					+ 3.643.000.000
		Total de la partida principal					+ 3.643.000.000
		Total del item					+ 3.643.000.000

ANEXO 32 — CREDITO DE EMERGENCIA
ITEM 526 — CREDITO DE EMERGENCIA
INCISO 9 — OTROS GASTOS



Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
4	3	32	0	0	9	526
1	2	3	4	5	6	7

Orden de imputación

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y|O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y|o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8 Orden de	9 imputación		10 Orden de	11 imputación			
		CREDITO A DISTRIBUIR					
		VARIOS					
	20	Para atender el refuerzo de partidas contenidas en el presupuesto general a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda	3150				+ 227.000.000
		Total partida subprincipal					+ 227.000.000
		Total de la partida principal					+ 227.000.000
		Total del item					+ 227.000.000

Secretaría de Hacienda

LEY DE CONTABILIDAD

REGLAMENTO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. — Reglamentación del Capítulo VI.

DECRETO Nº 6.900. — Bs. As., 19|8|63.

VISTO el expediente Nº 53.479|59 y agregados, y la resolución Nº 8428 de fecha 5 de noviembre de 1959 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la cual se encomienda a la Dirección General de Suministros del Estado el estudio y proyecto de modificaciones a la reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto Nº 9.400|57, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas tienden a salvar diversas dificultades advertidas durante la vigencia de la actual reglamentación; Que por otra parte el Poder Ejecutivo debe racionalizar en lo posible la ejecución de los contratos por cuenta del Estado, agilitando trámites con la consiguiente economía y favoreciendo la concurrencia de postores mediante una mayor equidad en las relaciones contractuales con sus proveedores; Que resulta desde todo punto de vista conveniente mantener la mayor uniformidad posible en el régimen de las contrataciones del Estado, sin perjuicio de las diferencias que fueran ineludibles por derivar de la legislación en vigor; Que a fin de no desvirtuar la finalidad perseguida corresponde que todos los organismos de la Administración Nacional adopten las normas de interpretación que acerca del particular dicte el Tribunal de Cuentas de la Nación, en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 84, inciso o), de la Ley de Contabilidad; Que, además, a fin de obviar la falta de disposiciones expresas que reglen la contratación de suministros o servicios destinados a las obras públicas nacionales, debe extenderse a tales casos el alcance del reglamento que se aprueba; Que el proyecto presentado es el resultado de un meditado estudio efectuado en colaboración por la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda y el Tribunal de Cuentas de la Nación; Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el cuerpo de disposiciones que se acompaña, que constituye el Reglamento de las Contrataciones del Estado, como reglamentación del Capítulo VI —de las Contrataciones—, de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º. — Las distintas reglamentaciones especiales en vigor, relativas a las contrataciones de los bancos oficiales, entidades descentralizadas y empresas del Estado, se adaptarán a las normas del reglamento que se aprueba por el artículo 1º, en la medida en que éstas no resultaran incompatibles con las disposiciones de los respectivos estatutos o leyes orgánicas. Dichos organismos deberán actualizar su régimen de contrataciones dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación del presente decreto, con previo dictamen de la Dirección General de Suministros del Estado y del Tribunal de Cuentas de la Nación, que serán también consultados oportunamente respecto de las ulteriores modificaciones que se consideraren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que tales reglamentos hayan sido ajustados en la forma establecida en el párrafo anterior, regirán las prescripciones del presente cuerpo de disposiciones, las que se aplicarán igualmente en aquellos organismos que no contaren con un reglamento especial, mientras éste no sea establecido por autoridad competente previa consulta con la Dirección General de Suministros del Estado y el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 3º. — Las contrataciones de suministros de materiales o servicios destinados a obras públicas nacionales se sujetarán a las disposiciones que se aprueben por autoridad competente con arreglo a las normas contenidas en la legislación en vigor sobre la materia o, en su defecto, a las disposiciones de este Reglamento.

Art. 4º. — Las normas de interpretación que fije el Tribunal de Cuentas de la Nación respecto de las disposiciones del Reglamento de las Contrataciones del Estado serán de aplicación obligatoria para todos los organismos de la Administración Nacional.

Art. 5º. — Déjanse sin efecto los decretos números 9.400|57, 17.017|57, 4.294|58, 4.208|59, 6.588|60, 9.865|60 y 11.270|60 y toda otra disposición, inclusive de carácter especial, que se oponga al reglamento aprobado.

Mantiénense vigentes las excepciones acordadas por los decretos números 6.519|58, 10.370|59, 835|60 y 4.318|60.

Art. 6º. — Las disposiciones del reglamento que se aprueba regirán para las contrataciones que se inicien a partir del 1º de noviembre de 1963.

Art. 7º. — Hasta tanto la Dirección General de Suministros del Estado pueda proveer a todas las reparticiones, entidades descentralizadas y empresas del Estado la nueva Guía de Proveedores del Estado que deberá confeccionar a los fines de lo dispuesto en el Inciso 29) del Artículo 61º del reglamento adjunto, quedan autorizados dichos organismos a continuar con los registros que tengan en uso.

Art. 8º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia

CAPITULO VI

DE LAS CONTRATACIONES

Procedimiento de contratación.

Artículo 55 — Reglamentación. — A los efectos de la determinación del procedimiento a seguir para las contrataciones se considerará el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas.

Licitaciones privadas.

Artículo 56 — Reglamentación — 1) Será válido el procedimiento licitario seguido de acuerdo con la estimación a que se refiere el inciso 1º de la ley, cuando el importe de la pre-adjudicación no supere el 20 (veinte) por ciento del importe máximo fijado en dicha disposición.

Ventas.

2) La autorización indicada por el inciso 2º de la ley, por referirse a la facultad de enajenar, será necesaria cualquiera sea el procedimiento que se adopte para la venta, salvo cuando se trate de bienes declarados en condición de rezago.

Compras menores.

3) Las contrataciones que no superen los montos fijados para los gastos de "caja chica", siempre que no excedan el límite establecido en el inciso 3º apartado a) de la ley, quedan excluidas de las disposiciones del Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Adquisición de inmuebles.

4) Para la adquisición de inmuebles se requerirá la tasación del Tribunal de Tasaciones. Este justiprecio determinará el valor máximo a ofrecer en el remate o a pagar en la compra.

Dicho valor máximo sólo podrá ser superado cuando la ubicación y características del inmueble o impostergables necesidades del servicio aconsejen pagar un precio mayor, circunstancias éstas que deberán ser justificadas con amplitud.

El incumplimiento de estas exigencias acarreará la nulidad de las resoluciones adoptadas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de los párrafos anteriores serán estrictamente reservadas, bajo la responsabilidad personal de los agentes que en ellas intervengan.

Adquisición de inmuebles en el extranjero.

5) Para la adquisición de inmuebles ubicados en el extranjero se agregará a las actuaciones respectivas, como elemento de juicio o de apreciación de la oferta, los antecedentes que justifiquen el precio requerido.

Ponderación de fundamentos.

6) Las razones que permitan encuadrar las contrataciones directas en el inciso 3º, apartados b), c), d), g), h) y m) de la ley serán fundadamente ponderadas por la autoridad competente que las invoque.

Licitaciones fracasadas.

7) Para las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3º, apartado e) de la ley, cuando se trate de licitaciones en las que no se hubiera obtenido ofertas admisibles, deberá invitarse a todas las firmas concurrentes a retirar las condiciones que las hicieran desestimables.

A los efectos previstos en dicho apartado considéranse ofertas admisibles aquellas que, ajustadas a las bases de la contratación, sean rechazadas por estimarse su precio inconveniente.

Obras científicas, técnicas y artísticas.

8) Las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3º apartado f) de la ley, deberán fundamentarse con antecedentes que acrediten la capacidad científica, técnica o artística de las empresas, personas o artistas especializados a quienes se encomiende la ejecución de la obra o trabajo.

Dichas contrataciones, que se ajustarán a las disposiciones de este reglamento, deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratado, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado.

Marca Exclusividad.

9) La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no haya sustitutos convenientes.

En todos los casos la determinación de que no existen sustitutos convenientes deberá basarse en los correspondientes informes técnicos.

La contratación directa con un fabricante exclusivo sólo corresponderá cuando éste se haya reservado el privilegio de la venta del artículo que elabora.

Ventas.

10) Para las ventas directas a que se refiere el inciso 3º apartado k) de la ley, la autoridad superior de cada ministerio, secretaría de Estado y entidad descentralizada, fijará los precios o determinará la forma en que éstos serán establecidos y las condiciones en que se efectuarán las mismas.

Reparaciones de vehículos o motores.

11) La excepción prevista en el inciso 3º, apartado 1) de la ley, sólo procederá cuando resulte indispensable el desarme total o parcial del vehículo o motor para determinar las reparaciones necesarias.

Semovientes.

12) La conveniencia de la compra de semovientes por selección deberá estar fundada en informe técnico del respectivo organismo competente.

Competencia.

Artículo 57. — La competencia para aprobar a que se refieren los artículos 57 al 60 de la ley, estará determinada por el importe de la mayor adjudicación individual.

Artículo 58 — Reglamentado en el artículo 57.

Artículo 59 — Reglamentado en el artículo 57.

Delegación de competencia.

Artículo 60 — Cuando las autoridades de las entidades descentralizadas fueran competentes para autorizar y aprobar sus contrataciones, podrán delegar tales facultades dentro de los límites previstos en el artículo 58 de la ley. En los demás casos esa delegación será determinada por el Poder Ejecutivo.

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO — CENTRALIZACION

Forma de llevar el Registro de Proveedores.

Artículo 61 — Reglamentación. — 1) La Dirección General de Suministros del Estado tendrá a su cargo el Registro de Proveedores del Estado.

Sin perjuicio de otras condiciones y modalidades que fueren indispensables, el mismo se ajustará a las siguientes normas fundamentales:

a) Llevará un legajo individual de cada firma habilitada, acumulando todos los antecedentes relacionados con su pedido de inscripción, solvencia, incumplimiento de contratos, sanciones y demás datos de interés.
b) Consignará el número de orden de cada proveedor inscripto.
c) Clasificará a los proveedores según el ramo de explotación, tipo de actividad, y demás especificaciones que estime convenientes.

Requisitos para la inscripción.

2) Para la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado se requerirá:

a) Tener capacidad para obligarse.
b) Dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Comercio en los artículos 33 y 44.
c) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país, con autorización o patente que habilite para comerciar en los renglones en que opera o ser productor, importador, o representante con poder de firmas establecidas en el extranjero.
d) Proporcionar los informes o referencias que le fueran requeridos.

Excepciones.

3) Serán admitidos sin los requisitos del Código de Comercio mencionados en el inciso anterior:

a) Los particulares productores de la mercadería ofrecida.
b) Los comerciantes que comúnmente no cumplimenten dichos requisitos por las características de su comercio. La apreciación del caso quedará a cargo de la Dirección General de Suministros del Estado.
c) Los artesanos u obreros.
d) Las sociedades en formación durante el plazo de 6 (seis) meses, a contar desde la fecha de la inscripción. Dicho plazo podrá prorrogarse por otros 6 (seis) meses si mediaran causas justificadas a juicio de la Dirección General de Suministros del Estado.

Prohibiciones.

4) No podrán inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado:

a) Las sociedades cuyos componentes o miembros del directorio, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los incisos 18) y 19), como así también los cónyuges de los sancionados cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
b) Las firmas que fueren sucesoras de firmas sancionadas, cuando existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
c) Los corredores, comisionistas y, en general, los intermediarios.
d) Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
e) Las empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
f) Los inhibidos y los concursados civilmente.
g) Los deudores del Estado por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
h) Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país.
i) Los condenados en causa criminal; sin embargo, la Dirección General de Suministros del Estado podrá acordar la inscripción si en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Requisitos de inscripción.

5) Para su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, los interesados deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Suministros del Estado. Las que ocasionalmente se interpusieran ante otros organismos se girarán de inmediato a la citada repartición.

La Dirección General de Suministros del Estado determinará los requisitos a cumplimentar por las firmas que deseen inscribirse, quedando facultada para inspeccionar locales y requerir los informes que considere necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos proporcionados.

Asimismo queda facultada para realizar inspecciones posteriores cuando lo juzgue oportuno, y solicitar toda clase de antecedentes relacionados con la inscripción a fin de verificar si se mantienen las condiciones necesarias respecto de la misma, pudiendo dar de baja a las firmas que no mantengan los requisitos exigidos.

Plazo para la inscripción.

6) La Dirección General de Suministros del Estado procederá a la inscripción de la firma dentro del término de 30 (treinta) días de presentada la solicitud y extenderá los certificados con la constancia que acredite la inscripción.

Recurso contra denegación de inscripción.

7) Si la solicitud fuera rechazada, la resolución correspondiente será comunicada al interesado, quien podrá deducir contra la misma recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado, dentro de los 15 (quince) días de la notificación.

Si a juicio de la Secretaría de Estado de Hacienda los elementos probatorios no fuesen suficientes para dictar resolución, podrá ordenar, de oficio o a petición del interesado, la presentación de la prueba que estime pertinente. Producida la prueba, se dará vista al interesado y a la Dirección General de Suministros del Estado, por el término de 10 (diez) días, para que presenten memorial o para que aduzcan, por una sola vez, nuevos motivos en favor de la admisión del recurso o de su rechazo.

La decisión de la Secretaría de Estado de Hacienda será definitiva y deberá dictarse: a) si no hubiese necesidad de más sustanciación, dentro de los 30 (treinta) días de interpuesto el recurso; b) si se procediese según lo previsto en el párrafo anterior, dentro de los 30 (treinta) días de concluído el procedimiento. Tanto en uno como en otro caso, si no se dictara resolución dentro del término indicado, la Dirección General de Suministros del Estado inscribirá automáticamente al recurrente, con carácter provisional, hasta la fecha en que ésta sea notificada de la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda.

SANCIONES

Tipos de sanción.

8) Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multa, pérdida de garantía, etc.), se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

Apercibimiento.

9) **Será sancionado con apercibimiento:**

a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaren a constituir hechos dolosos.

b) El que reiteradamente y sin causa justificada desistiere de la oferta o de la adjudicación, o no cumpliere sus obligaciones contractuales.

Reiteración de infracciones.

10) Será sancionado con suspensión hasta de 2 (dos) años, el que incurriere por segunda vez, dentro del período de un año, en alguna de las infracciones reprimidas con apercibimiento.

Suspensión.

11) Será sancionado con suspensión hasta de 3 (tres) años:

a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del inciso 10), incurriere luego, dentro del término de 2 (dos) años, en una nueva infracción de las reprimidas con apercibimiento.

b) El que no cumpliere oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía. El recurso que se dedujere contra dicha intimación no tendrá efecto suspensivo.

c) El que no cumpliere oportunamente cualquier otra intimación relativa a sus obligaciones, ordenada por resolución firme de la competente autoridad administrativa.

Reincidencia.

12) Será sancionado con suspensión de 3 (tres) a 5 (cinco) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del inciso 11), incurriere dentro del término de 5 (cinco) años en una nueva infracción de las comprendidas en dicho inciso.

Hechos dolosos.

13) Será sancionado con suspensión de 5 (cinco) a 10 (diez) años el que cometiere hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta la intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción de lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación. La entrega de mercaderías de calidad o en cantidad inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aun cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

Inhabilitación.

14) Será sancionado con inhabilitación para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado el oferente o adjudicatario no inscripto en dicho Registro que incurriera en alguna de las infracciones reprimidas con suspensión. El lapso de la inhabilitación, de la que se tomará nota en el Registro, será equivalente al de la respectiva suspensión.

Ampliación de sanciones.

15) En los casos de nuevas infracciones cometidas durante el período de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrán ser ampliadas hasta el máximo de 10 (diez) años.

Prescripción.

16) No se podrán imponer sanciones después de transcurrido el término de 5 (cinco) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

Procedimiento.

17) En las actuaciones iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, la Dirección General de Suministros del Estado antes de resolver dará vista a los interesados por el término de 10 (diez) días, para que formulen los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello, hubiese necesidad de obtener alguna prueba, luego de producida ésta se dará nueva vista a los interesados y a la dependencia que intervino en la contratación, por el término de 10 (diez) días, con lo que se tendrá por concluído el procedimiento para la resolución definitiva.

Alcance de las sanciones.

18) Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones en el Registro de Proveedores del Estado alcanzan a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de su sanción.

Efectos de las sanciones.

19) Los efectos de las sanciones aplicadas a sociedades anónimas o en comandita, sólo alcanzarán a éstas y a los miembros del directorio o a los socios colectivos, respectivamente.

Sancionados que integran otras firmas inscriptas.

20) Cuando los suspendidos o inhabilitados formen parte, al propio tiempo, de otras firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado, se intimará a éstas a que en el perentorio plazo de 30 (treinta) días desvinculen al o los componentes sancionados, bajo apercibimiento de darlas de baja del citado Registro hasta la expiración de la penalidad impuesta a la firma suspendida.

Comunicación de infracciones.

21) A los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondan, los organismos licitantes enviarán a la Dirección General de Suministros del Estado copia de las resoluciones que declaren la rescisión de los contratos y le comunicarán los desistimientos de ofertas o adjudicaciones que hubieren motivado la aplicación de penalidades previstas en los contratos.

Autoridad de aplicación.

22) Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones serán aplicados por la Dirección General de Suministros del Estado con apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda dentro de los 15 (quince) días de recibida la notificación de la sanción.

Tramitación de antecedentes.

23) Cuando las actuaciones por las que se tramiten sanciones no tengan su origen en la Dirección General de Suministros del Estado, las mismas deberán serle remitidas con todos los antecedentes del caso.

Pago de cargos luego de la sanción.

24) Cuando una firma haya sido suspendida por la causa apuntada en el inciso 11), apartado b), y abonara los cargos antes de la expiración del plazo de sanción, la Dirección General de Suministros del Estado, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá limitar la medida a 3 (tres) meses posteriores al pago, salvo que el término de la sanción venciere antes.

RELACIONES ENTRE ORGANISMOS

Informes sobre proveedores.

25) La Dirección General de Suministros del Estado está facultada para requerir directamente la colaboración de todos los organismos de la administración nacional a los efectos de obtener informes relacionados con el Registro a su cargo, quedando aquéllos obligados a facilitarlos, salvo disposiciones legales en contrario.

Igualmente la Dirección General de Suministros del Estado podrá requerir informaciones al respecto de las sociedades de economía mixta.

Antecedentes sobre proveedores.

26) Los organismos del Estado y las sociedades de economía mixta podrán requerir a la Dirección General de Suministros del Estado, cualquier antecedente que necesitaren relativo a las firmas inscriptas.

Publicidad.

27) Las inscripciones en el Registro de Proveedores del Estado, como también cualquier modificación que se produzca y las sanciones que se apliquen se comunicarán por la Dirección General de Suministros del Estado a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación, salvo que la Dirección General de Suministros del Estado arbitre, para las inscripciones y ulteriores modificaciones, un medio o sistema distinto de publicidad y notificación.

Otros Registros.

28) Independientemente del Registro de Proveedores del Estado, la Dirección General de Suministros del Estado tendrá a su cargo el registro de reparticiones y entidades públicas y de sociedades de economía mixta que pueden efectuar provisiones o prestar servicios a organismos del Estado. A fin de figurar en el mismo, los organismos mencionados deberán formular la pertinente comunicación a la Dirección General de Suministros del Estado.

Réplica del Registro.

29) Los organismos deberán llevar una réplica del Registro de Proveedores del Estado, actualizada de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 27), 28) y 43), el que aplicarán a todas las contrataciones que efectúen, sin que puedan establecer otros requisitos a llenar por los proveedores ni alterar el número de orden de inscripción que les haya signado el Registro de Proveedores del Estado. Sin perjuicio de ello, las reparticiones podrán llevar un registro propio, de exclusivo carácter interno, circunscripto a aquellos proveedores que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 51), no estén obligados a inscribirse en el citado registro.

REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PEDIDOS AL INICIAR LOS TRAMITES DE LA CONTRATACION

Enunciación de los Requisitos.

30) Las respectivas oficinas cumplirán, como mínimo, al iniciarse toda contratación, los requisitos siguientes:

a) Formular el pedido por escrito.

b) Establecer, respecto del objeto motivo de la contratación: si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados; cantidad, especie y calidad, de conformidad con la terminología calificativa usual en el comercio, ajustadas cuando corresponda, a las normas I.R.A.M. En oportunidad del cumplimiento, por parte de la Dirección General de Suministros del Estado, de lo ordenado en el inciso 31), párrafo segundo, la determinación del elemento a adquirir deberá ajustarse estricta y exclusivamente a la nomenclatura señalada por la mencionada repartición.

c) Dar las razones que justifiquen la solicitud de bienes o servicios con características, plazo de entrega u otras condiciones que difieran de las comunes o que signifiquen restringir la concurrencia de oferentes.

d) Estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza.

e) Suministrar todo otro antecedente que supongan de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y que permita fijar con precisión la imputación del gasto.

Plazos para los Pedidos y Agrupamiento de los Elementos.

31) La autoridad superior en los Poderes Legislativo y Judicial, en los ministerios y secretarías de Estado y en el Tribunal de Cuentas de la Nación, y las autoridades competentes en los demás organismos de la administración nacional, establecerán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, los cuales se formularán en una sola vez para cada ejercicio o períodos determinados, según su naturaleza.

Los pedidos abarcarán renglones afines o de un mismo rubro comercial, a cuyo efecto la Dirección General de Suministros del Estado fijará la nomenclatura y la forma de agrupamiento de todos los materiales, mercaderías, artículos, servicios, etc., sin perjuicio de que los organismos licitantes adopten sus propios ordenamientos en aquellos casos en que efectúen adquisiciones no incluídas en el nomenclador.

Cuando se hicieren pedidos fuera de los plazos que se establezcan o por períodos distintos al que corresponda, según el agrupamiento al que pertenezca el artículo, mercadería o servicio solicitado, se expondrá la razón que obligue a apartarse de la norma general.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieren acordado las respectivas autorizaciones, cuando en un lapso de 3 (tres) meses se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento.

Artículos de Uso Común.

32) Los artículos de uso común declarados como tales por el Poder Ejecutivo para la administración pública, deberán ser adquiridos obligatoriamente a la Dirección General de Suministros del Estado por todos los organismos, cualquiera fuere su naturaleza jurídica.

GARANTIAS

Clases y Montos de la Garantía.

33) Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías:

I) Garantía de la oferta:

a) 1 (uno) por ciento del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios.

b) 5 (cinco) por ciento del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado.

II) Garantía de la adjudicación:

20 (veinte) por ciento del valor total de la adjudicación.

En el caso de cotizaciones con alternativas, la garantía señalada en el apartado I se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

Formas de las Garantías. Modelo de Pagaré-Complementos de Garantía.

34) Las garantías a que se refiere el inciso 33) deberán constituirse en alguna de estas formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, acompañando la boleta pertinente. En aquellos lugares donde no exista sucursal de dicha institución se depositará en el organismo licitante.

b) En cheque contra una entidad bancaria del lugar o de las cercanías en donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, siempre que estos dos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidaren bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los incisos 39) y 40).

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismo de la administración nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario, de acuerdo con el siguiente modelo:

(Lugar y fecha) ....
Por m$n. .... a la vista pagaré .... a ....o a su orden la suma de .... importe de la garantía correspondiente a la adjudicación efectuada por Expte. .... Domicilio ....

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), el excedente del respectivo pagaré será afianzado en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b), c), d) y e) de este inciso.

Independencia de las Garantías.

35) Las garantías a que se refiere el inciso 33) se constituirán independientemente para cada contratación.

Depósito de Garantía de Adjudicación

36) La garantía de adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo que se indique en las cláusulas particulares, dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la recepción de la notificación que determina el inciso 81).

Excepciones.

37) No será necesario constituir la garantía del 1 (uno) por ciento correspondiente a la oferta —según el punto a), apartado I, del inciso 33)— en el momento de su presentación, pero por el solo hecho de cotizar el oferente contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la garantía a simple requerimiento del organismo licitante, sin que pueda interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Limitación de las excepciones.

38) La excepción prevista en el inciso anterior como así el uso del pagaré autorizado por el apartado f) del inciso 34) no rigen para las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado, ni tampoco para las ventas o concesiones, aun para firmas inscriptas. En consecuencia, en estos casos se deberá constituir garantía de oferta y de adjudicación únicamente en las formas previstas en los apartados a), b) c), d), y e) de dicho inciso 34).

Devolución de garantías.

39) Serán devueltas de oficio:

a) Las garantías de oferta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la contratación.

b) Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud de los interesados y salvo el caso de los pagarés sin afianzar, podrá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio constituído, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de 1 (un) año a contar de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita

del mismo a favor del Estado y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. Cuando la garantía haya sido constituída mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

Acrecentamiento de valor de las garantías.

40) En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivado por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de las cotizaciones de bolsa. El Estado no abonará intereses por los depósitos de garantía, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes.

Exención de fianza complementaria. Procedimiento y monto.

41) Cuando una firma inscripta en el Registro de Proveedores del Estado hubiere cumplido satisfactoriamente los compromisos contraídos con organismos estatales durante los últimos 5 (cinco) años, podrá solicitar de la Dirección General de Suministros del Estado que se le exima de la obligación de afianzar los pagarés que entregue en garantía de sus compromisos, conforme a lo establecido por el inciso 34) apartado f).

En la solicitud deberá indicar los organismos de los cuales haya sido o sea proveedora, referencias bancarias y cualquier otra información que se le requiera.

Dicha Dirección General procederá al estudio de los antecedentes presentados, teniendo en cuenta además todos aquellos que obren en su poder relacionados con la actuación anterior de la recurrente y, si de ellos resultare aconsejable, otorgará la franquicia por un importe que estará en relación con la responsabilidad neta de la firma, pero que en ningún caso podrá exceder de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional). A tal efecto se extenderá un certificado que servirá para cada caso particular, esto es, sin acumulación y que tendrá validez durante todo el término del contrato, aun cuando la exención venciere antes.

Caducidad.

42) La exención caducará:

a) A los 2 (dos) años de la fecha de su otorgamiento, pudiendo ser renovada por períodos iguales mediante resolución de la Dirección General de Suministros del Estado.
b) Automáticamente, en el caso de baja o de aplicarse a la firma la sanción de suspensión del Registro de Proveedores del Estado, sin que ello afecte los contratos en curso de cumplimiento.

Publicidad.

43) El otorgamiento y la cancelación de exenciones se publicarán en el Boletín Oficial.

NORMAS REFERENTES A LAS CONTRATACIONES

Disposiciones de aplicación.

44) Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este reglamento y por las contenidas en las respectivas cláusulas particulares. Los organismos licitantes establecerán las cláusulas particulares que correspondan respecto de la prestación que se ha de contratar, y no podrán incluir en ellas requisitos o condiciones que se aparten de lo determinado en este reglamento.

Cláusulas particulares.

45) En las cláusulas particulares deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación, y en especial:

a) Lugar, día y hora donde se presentarán y abrirán las ofertas.
b) Plazo de mantenimiento de las mismas, cuando sea distinto al determinado en el inciso 64).
c) Lugar y forma de entrega y de recepción de lo adjudicado.
d) Plazo máximo de entrega, en cuanto su fijación fuere indispensable según las necesidades del servicio y no implicare una restricción artificial de las ofertas.
e) Si será requerida la conformidad del organismo licitante antes de la entrega.
f) Lapsos en los que podrán recabarse entregas parciales y cantidades que se han de suministrar en cada una de ellas, cuando se requieran entregas sujetas a pedidos del organismo licitante.
g) Plazo máximo en que el organismo licitante efectuará la apertura del respectivo crédito documentario, si se previera esa forma de pago para las contrataciones de elementos a importar.

Características y tolerancias.

46) Además, en las cláusulas particulares deberán consignarse en forma precisa e inconfundible:

a) Las características y calidad mínimas esenciales de la prestación, cualquiera fuere su naturaleza, de acuerdo con las normas fijadas en el inciso 30) apartado b).
b) Las tolerancias que se aceptarán, dentro de márgenes fijos o aproximados, según el caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, salvo cuando mediaran razones científicas o técnicas que lo impidieren, en cuyo supuesto se harán constar en las actuaciones correspondientes.

Pedido de muestras. Muestra patrón.

47) Sin perjuicio de que en todos los casos se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 46), cuando resulte dificultosa la especificación de ciertas características externas del elemento requerido, éstas podrán remitirse a las de una muestra patrón en poder del organismo licitante, pero tales características no deberán referirse a la calidad intrínseca del elemento sino a las particularidades que expresamente se indiquen, como color, acabado, forma, etc.

Cuando no sea posible exhibir una muestra patrón podrá requerirse en las cláusulas particulares la presentación de muestras por parte de los oferentes, a los fines establecidos en el párrafo anterior. No obstante, la falta de presentación de muestra no será causal de rechazo de la oferta cuando ésta se ajuste a las condiciones exigidas en los incisos 46) y 53).

Exigencia de marca.

48) Salvo que existan razones científicas o técnicas, debidamente fundadas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna marca o tipo es al sólo efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas. Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrá solicitarse repuestos denominados "legítimos".

Lugar y forma de entrega.

49) Las cláusulas particulares establecerán preferentemente que la entrega se efectuará en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario.

En aquellos casos en que las circunstancias lo hagan necesario o conveniente, podrá preverse en las cláusulas particulares la aceptación de ofertas sobre vagón u otro medio de transporte con flete por cuenta del organismo licitante.

CONCURRENCIA A LAS LICITACIONES

Requisitos.

50) Salvo los casos previstos en el inciso siguiente, sólo serán consideradas las ofertas presentadas por firmas que acrediten su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. Los organismos licitantes verificarán que la actividad y rubros que figuren en la inscripción guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Excepciones.

51) Sin el requisito de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado serán admitidas las ofertas formuladas por:

a) Propietarios de la mercadería, cuando se trate de personas que no se dedican habitualmente a la venta de la misma.
b) Artistas y profesionales.
c) Oferentes en concesiones estatales.
d) Transportistas y distribuidores de correspondencia y encomiendas postales.
e) Postores en pública subasta u oferentes en ventas de bienes del Estado.
f) Firmas establecidas en el extranjero sin sucursal ni representación en el país.
g) Locadores y locatarios de inmuebles.

Forma de presentar las propuestas.

52) Las propuestas, que serán presentadas siempre en sobre cerrado y por duplicado cuando así lo requieran las cláusulas particulares, se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. El sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la contratación a que corresponde y el día y hora de apertura. La propuesta deberá consignar el número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y estar firmada por el oferente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía cuando correspondiere.

Efectos de la presentación de las ofertas.

53) La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidos en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

Forma de la oferta.

54) El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo solicitado, y aun por parte de renglón. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, siempre que ello no se hubiere prohibido en las cláusulas particulares.

Requisitos de la oferta.

55) La oferta especificará:

a) El precio unitario fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinado en pesos moneda nacional; el total general de la propuesta, en letras y números.
b) La cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalaje, salvo que las cláusulas particulares previeran lo contrario. Si el producto tuviere envase especial y el mismo debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo correrán por cuenta del adjudicatario.
c) El origen del producto cotizado. Si no se indicare, se entenderá que es de industria argentina.

Productos a importar.

56) Serán admitidas las ofertas por productos a importar, pero sólo se considerarán las cotizaciones en moneda extranjera cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares.

Fluctuación del valor de la moneda.

57) No se podrá estipular el pago en oro o valor oro. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

Domicilio legal

58) A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido de los proponentes y adjudicatarios el que figure en el Registro de Proveedores del Estado. Las firmas no inscriptas, con excepción de las comprendidas en el inciso 51) apartado f), deberán constituirlo en territorio de la República Argentina en la oportunidad de formular sus propuestas.

Invariabilidad de precios. Reajuste de precios.

59) Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables cualquiera fuere la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo podrá admitirse el reajuste de precios cuando exista autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, y se lo hubiere previsto expresamente en las cláusulas particulares.

La omisión de este último requisito significará que el organismo licitante no hace uso de la facultad acordada y, por lo tanto, no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Procedimiento para el reajuste.

60) Cuando no se dicten otras normas sobre el particular el reajuste de precios se hará en función de las variaciones establecidas en sus tablas por la Dirección General de Estadística y Censos de la Nación, con referencia al precio del producto contratado.

Si el producto no figurase en dichas tablas, se solicitará la información necesaria al organismo oficial competente.

A los efectos de los reconocimientos se computarán las variaciones producidas en el período comprendido entre la fecha de la adjudicación y la fijada para el cumplimiento del contrato, sin considerar las prórrogas que se acordaran en virtud de lo autorizado por el inciso 91).

MUESTRAS

Presentación.

61) En los casos a que se refiere el inciso 47) las muestras podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indiquen las cláusulas particulares.

Entrega.

62) En caso que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, se indicará, en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas. Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el organismo licitante.

Retiro.

63) Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta 1 (un) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser de propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de 1 (un) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Plazo.

64) Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura. Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación —circunstancias estas que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas— fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en la cláusulas particulares. Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el inciso 79), el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en 5 (cinco) días. Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

APERTURA DE LA LICITACION

Formalidades
Autoridades presentes

65) En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto se procederá a abrir las propuestas, en presencia de los funcionarios designados por el organismo, de los proponentes que desearen presenciarlo y, a su opción, del contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Con antelación a la iniciación de la apertura los proponentes podrán retirar o presentar nuevas ofertas, y efectuar las aclaraciones, reclamaciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto.

Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

a) Número de orden de cada oferta;
b) Nombre del proponente y número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado;
c) Monto y forma de la garantía, cuando correspondiere su presentación;
d) Observaciones que se hicieren a la regularidad del acto.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los proponentes que desearen hacerlo.

Las propuestas serán rubricadas por el funcionario que presida el acto y por el contador fiscal delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en caso de asistencia.

Postergación

66) Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente, a la misma hora.

Rechazo de ofertas

67) Serán objeto de rechazo las ofertas:

a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
b) Que no estén firmadas por el oferente;
c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado, salvo los casos previstos en el inciso 51);
d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho registro o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos;
e) Que se remitan a muestras sin haber sido éstas exigidas.

Defecto de forma en las ofertas

68) No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser: Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta, error en el monto de la garantía cuando correspondiere su presentación, omisión del duplicado de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Errores en las ofertas

69) Si el total cotizado para cada renglón no respondiere al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado a exclusive

juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ESTUDIO DE LAS OFERTAS PREADJUDICACION

Cuadro comparativo

70) Para el examen de las propuestas presentadas, se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones.

Comparación de ofertas en moneda extranjera

Modalidades de entrega

71) Para la comparación de las ofertas que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 56), se formularen en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

Cuando de acuerdo con las cláususlas particulares se hubiere cotizado F. O. B., C. I. F. u otras modalidades habituales, a la cantidad obtenida se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos, recargos de cambio, derechos aduaneros y demás gastos, como si se tratare de efectos que hubieren de entregarse en el lugar de recepción, con exclusión de los gravámenes de que estuvieren liberados los elementos ofrecidos en razón de su procedencia.

Igual procedimiento se seguirá en los casos en que, de acuerdo con el inciso 49), segundo párrafo, se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y estiba en depósitos por cuenta del Estado.

Comisión de preadjudicaciones

72) En cada organismo licitante funcionará una comisión de preadjudicaciones que estará integrada por tres miembros como mínimo, cuya forma de actuación será determinada por la respectiva autoridad jurisdiccional.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión deberá estar integrada por un técnico del organismo respectivo. En su defecto, la comisión podrá solicitar a organismos estatales o privados competentes, todos los informes que estimare necesarios.

Empate de oferta

73) En caso de igualdad de precios la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de 3 (tres) días, formulen una mejora de precios.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se dará preferencia en la preadjudicación a la propuesta que originariamente hubiere acordado descuento por pago en el plazo fijado en el inciso 111).

De mantenerse la igualdad se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso la preadjudicación recaerá en los primeros y, en segundo término, en los introducidos al país con anterioridad a la contratación.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos tercero y cuarto cuando el renglón empatado no exceda de pesos 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional).

Los sorteos se efectuarán por la comisión de preadjudicaciones en presencia de los interesados que concurriesen, labrándose el acta pertinente.

Oferta única

74) La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta ajustada al pedido.

Descuentos

75) Salvo en el caso previsto en el inciso 73), tercer párrafo, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, debiendo, no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

Preadjudicación
Requisitos

76) La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la de más bajo precio.

Preadjudicaciones parciales

77) En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar todas o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del 10 (diez) por ciento.

Anuncios

78) Las preadjudicaciones deberán ser anunciadas durante 2 (dos) días como mínimo, en uno o más lugares visibles del local del organismo licitante, al cual tendrá acceso el público. En las cláusulas particulares deberá indicarse el lugar en que serán exhibidos tales anuncios.

Impugnaciones a la preadjudicación

79) Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares, el que no podrá ser inferior a 1 (un) día, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones establecidas en los incisos 8) y siguientes.

ADJUDICACION — CONTRATO

Perfeccionamiento del contrato.

80) El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta según lo dispuesto en el inciso 64) y la comunicación a que se refiere el inciso 81).

Comunicación de la adjudicación.

81) La adjudicación será comunicada al interesado por carta certificada con aviso de retorno, remitida dentro de los 7 (siete) días de acordada, mediante orden de compra, provisión o venta y excepcionalmente en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación —cualquiera fuere la fecha de su recepción— la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo sin que se hubiere efectuado la comunicación, el interesado podrá requerirla por cualquier medio fehaciente. Si dentro de los 3 (tres) días siguientes el organismo licitante no remitiere la comunicación al recurrente, la oferta caducará automáticamente.

Orden de compra.

82) La orden de compra, provisión o venta deberán contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden; sin perjuicio de ello los errores u omisiones se salvarán en el momento en que se los advierta.

Elementos del contrato.

83) Forman parte integrante del contrato:

a) Las disposiciones de este reglamento y las cláusulas particulares de la contratación.
b) La oferta adjudicada.
c) Las muestras correspondientes.
d) La adjudicación.
e) La orden de compra, provisión o venta.

Aumento o disminución de la prestación.

84) El organismo licitante, con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a:

a) Aumentar o disminuir hasta un 10 (diez) por ciento el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales.

b) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, forrajes, combustibles) por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el apartado a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esta facultad el organismo licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

c) Aceptar entregas en más que no excedan de un 20 (veinte) por ciento de lo contratado, cuando se trate de elementos que deban fabricarse especialmente para uso oficial o que deban llevar marcas o señales identificatorias de dicho uso. En tales casos el adjudicatario deberá practicar un descuento mínimo del 10 (diez) por ciento sobre el precio convenido, el que se aplicará sobre las entregas que excedan del porcentaje autorizado en el apartado a).

Cuestiones de interpretación.

85) Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones de este reglamento, de las cláusulas particulares de la contratación y de la legislación subsidiaria.

En las cláusulas particulares no podrá estipularse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se produjeren con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

Transferencia de contrato.

86) El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho.

Recursos.

87) En los casos de rescisión de contrato los recursos que se dedujeren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

Causas de rescisión que otorgan derechos al adjudicatario.

88) Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en este reglamento, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.

ENTREGA — RECEPCION

Modalidades.

89) Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el inciso 81), o en su defecto desde la fecha de apertura del respectivo crédito documentario cuando se hubiere convenido esa forma de pago.

Recepción provisional

90) La recepción de las mercaderías en los depósitos tendrá el carácter de provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en este reglamento para la recepción definitiva.

Ampliación de plazo

91) El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El organismo licitante deberá resolver el pedido dentro de los 10 (diez) días de presentado, y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en dos oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder, en nigún caso, de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Rescisión por incumplimiento

92) Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En los contratos a que se refiere el inciso 120) el incumplimiento en más de dos ocasiones facultará al organismo licitante para declarar su rescisión.

Análisis.

93) En los casos en que el organismo licitante deba practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los respectivos elementos, trabajos o servicios se ajustan a lo requerido, se procederá conforme a las siguientes normas:

1ª Análisis de productos precederos:

Se efectuará con las muestras necesarias, que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del adjudicatario, de su representante o del encargado de la entrega. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis, a fin de que pueda concurrir el adjudicatario o su representante. La incomparecencia del adjudicatario o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

2ª Análisis de productos no perecederos:

a) Se extraerán las muestras que el organismo licitante estime necesarias y el resultado del análisis se comunicará al adjudicatario por carta certificada con aviso de retorno.

b) En caso de no estar conforme el adjudicatario con el resultado del análisis deberá manifestarlo por escrito, en forma fundada, dentro de los tres días de la comunicación. En el plazo que fije el organismo licitante, que será el más breve posible, se procederá a la extracción de otras muestras y a la realización de un nuevo análisis en presencia del adjudicatario o de un representante del mismo debidamente autorizado. La incomparecencia del adjudicatario o de su representante no será obstáculo para la realización del nuevo análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.

3ª Pericias, ensayos u otras pruebas:

Se adoptarán en cada caso, según las circunstancias particulares del mismo, las medidas adecuadas para que la diligencia pueda realizarse en forma que garantice el control de sus resultados por parte del interesado.

4ª Organismo interviniente:

En el caso de que fuera necesario recurrir a la prueba pericial o a informes de carácter técnico, se dará intervención, en lo posible, a reparticiones u oficinas nacionales si el organismo licitante no contara con el personal o los elementos necesarios.

5ª Costo de las pruebas:

Si los elementos sometidos al análisis, pericia, ensayo, etc. fueran de recibo, el costo de la diligencia correrá por cuenta del Organismo licitante; en caso contrario, por cuenta del interesado, con excepción de los gastos motivados por la intervención de un perito o representante del interesado, que serán siempre a costa de éste.

Conformidad definitiva.

94) A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las cláusulas particulares, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y, en su caso, con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar.

Cuando la contratación no se hubiere realizado sobre la base de muestras o no estuviere establecida la calidad de los elementos, queda entendido que éstos deben ser nuevos, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminados de acuerdo con las reglas del arte.

Imposibilidad de entrega exacta.

95) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas, en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. La aprobación será acordada por la autoridad competente de acuerdo con el monto de esa diferencia.

Entrega inmediata.

96) Se entenderá de cumplimiento inmediato la orden a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la fecha a que se refiere el inciso 89), segundo párrafo, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

Contratos sujetos al cumplimiento de obligaciones por parte del Estado.

97) En aquellos casos en que la prestación a cargo del adjudicatario no pudiera cumplirse sino después de satisfechos determinados requisitos por el organismo licitante (entrega de ciertos elementos, devolución de pruebas conformadas, realización de trabajos o instalaciones, etc.), se establecerá en las cláusulas particulares los plazos correspondientes para la satisfacción de tales requisitos. El plazo fijado para el cumplimiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares establecieran otras normas, se contará desde el día siguiente a aquel en que el organismo licitante dé cumplimiento a los citados requisitos.

Si el organismo licitante no cumpliere en término los requisitos a su cargo, el adjudicatario podrá optar entre:

a) Reclamar el mayor costo de mano de obra, exclusivamente, derivado de la demora imputable al Estado, extremos ambos que deberá probar fehacientemente en su oportunidad.
b) Tener por rescindido el contrato en los términos y con los efectos determinados por el inciso 88).

Dicha opción deberá ser efectuada por escrito, dentro del tercer día del vencimiento del plazo establecido. La falta de opción significará que el adjudicatario acepta ejecutar sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato, sin derecho a reclamación alguna.

Comisiones de recepción definitiva.

98) Para certificar la recepción definitiva de mercadería o la prestación de servicios, los organismos designarán, con carácter permanente o accidental, inspectores o comisiones cuyo nombramiento, salvo que existiera imposibilidad material, deberá recaer en funcio-

narios que no hayan intervenido en el trámite de la adjudicación respectiva, pudiendo, no obstante, requerírseles su asesoramiento. Cuando medien razones de distancia entre el organismo licitante y la oficina destinataria, podrá delegarse en el jefe de ésta la recepción definitiva.

Los funcionarios responsables de la recepción definitiva remitirán a la oficina ante la cual se tramiten los pagos la certificación correspondiente.

Inspección en fábrica.

99) Cuando la contratación se refiera a artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán al organismo licitante el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionar todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer no libera al adjudicatario de responsabilidad por las deficiencias que se adviertan en el momento de la recepción definitiva.

Responsabilidad de los jefes de depósitos.

100) Los jefes de depósitos deberán suscribir la certificación a que se refiere el inciso 98), alcanzando su responsabilidad únicamente, al contralor físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Entregas incompletas.

101) Los funcionarios que tuvieren a su cargo la recepción definitiva podrán requerir directamente a las firmas proveedoras la entrega de las cantidades en menos que hubieren remitido cuya recepción quedará sujeta a las exigencias establecidas en este reglamento.

Plazo para la conformidad definitiva.

102) La conformidad definitiva se acordará dentro de los 7 (siete) días de la entrega de los elementos o de restados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o pruebas especiales que corresponda efectuar han de sobrepasar aquel término.

Interrupción de los plazos

103) Los plazos previstos en el inciso anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo.

Demora en la conformidad definitiva.

104) La conformidad definitiva por los elementos provistos o los servicios prestados deberá ser expresa.

En caso de silencio del organismo licitante, una vez vencidos los plazos a que se refiere el inciso 102), el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento correspondiente sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada si dicho organismo no se manifestara en el término de 2 (dos) días de recibida esa intimación.

Períodos no computables dentro del plazo.

105) En caso de rechazo de la provisión, los días que hubiere demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

El trámite de actuaciones que se originen en presentaciones de los adjudicatarios, con motivo del contrato, no suspenderá el cómputo del plazo establecido para su cumplimiento sino cuando el organismo licitante, a su exclusivo juicio, las considere justificadas, o cuando no se resuelvan por el mismo dentro de los 10 (diez) días de presentadas. En este último caso, tendrá efecto suspensivo sólo por los días en que el trámite excediera el término indicado.

Vicios redhibitorios

106) La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de 3 (tres) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares se fijare un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

Retiro de elementos rechazados

107) El adjudicatario estará obligado a retirar los elementos rechazados en el plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de la comunicación del rechazo. Si mediare objeción fundada por parte del interesado, el término se contará desde la fecha en que la respectiva resolución quedare firme.

Vencido el lapso indicado, el organismo licitante procederá a la enajenación de los elementos conforme a las normas que rigen las ventas por cuenta del Estado, sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, quedando a disposición de éste el importe obtenido, previa deducción del 30 (treinta) por ciento en concepto de almacenaje y gastos administrativos.

FACTURAS Y PAGOS

Lugar y forma de presentación

108) Las facturas serán presentadas en el lugar que indiquen las cláusulas particulares, juntamente con la orden de compra o provisión y el remito pertinente.

Facturaciones parciales

109) Serán aceptadas facturas por entregas parciales, salvo que las cláusulas particulares dispusiesen lo contrario.

Redondeo de cifras

110) Las facturas se liquidarán por cantidades enteras, sin centavos, a cuyo efecto se redondeará la cifra total en más o en menos según su importe supere o no la suma de m$n. 0,50 (Cincuenta centavos moneda nacional), respectivamente.

Los contratos y los compromisos contables serán ajustados de oficio cuando, debido al procedimiento establecido, la suma de los importes reales liquidados no coincidiera con el total del contrato respectivo.

Plazo para el pago

111) Los pagos serán efectuados dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha en la cual, según lo establecido en los incisos 102) y 104), se certificare o se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas, salvo que en la cláusulas particulares se prevea un plazo menor, bajo la responsabilidad del organismo licitante.

Si las facturas fueren presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Vencimiento del plazo para el pago

112) Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vence el plazo establecido por el inciso anterior.

Demora en el pago
Liquidación de intereses

113) A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago, el acreedor podrá reclamarlo en la tesorería respectiva, la cual, en caso de no poder satisfacerlo, entregará en el acto al interesado una certificación en la que conste esa circunstancia.

En este caso el adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar intereses, a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en general, los que correrán desde la fecha en que se otorgue la citada certificación hasta el día en que se remita la comunicación al acreedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

Efectuado el cobro, el acreedor podrá reclamar por escrito la liquidación de los intereses, dentro de los 5 (cinco) días siguientes, sin necesidad de otra reserva. Si no lo hiciere, quedará extinguido todo derecho respecto de aquéllos.

Imputabilidad en la demora

114) Si la demora en el pago obedeciera a causas imputables al acreedor, éste no tendrá derecho a reclamar intereses.

Descuentos especiales

115) Cuando los proveedores hubieren ofrecido descuentos especiales por pago dentro de determinado plazo, las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos indicando, además, el importe a que asciende el descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducirlo del pago. Si por razones no imputables al acreedor, el pago se realizara con posterioridad, el mismo se efectuará sin deducciones por tal concepto.

PENALIDADES

Desistimiento de oferta

116) El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

En caso de desistimiento parcial, esa garantía se perderá en forma proporcional.

Falta de integración de la garantía

117) Al adjudicatario que no integrare la garantía de adjudicación dentro del término de 8 (ocho) días de recibida la comunicación a que se refiere el inciso 81), se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del inciso 92), con pérdida del importe de dicha garantía.

Sustitución de la garantía

118) El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía exime al interesado de esta obligación, salvo el caso de rechazo, en que se aplicará el inciso anterior.

Multa por mora

119) Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el inciso 91) determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será de 1 (uno) por ciento del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada 7 (siete) días de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días.

Prestaciones de carácter especial

120) El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera de término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc.; servicios de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.) será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al 20 (veinte) por ciento del valor de la prestación no cumplida.

Penalidades por rescisión

121) La rescisión del contrato conforme a lo establecido en el inciso 92) acarreará la pérdida de la garantía de la adjudicación en proporción a la parte no cumplida, y, además, en el caso de haberse acordado prórrogas, la multa fijada en el inciso 119) calculada en relación con el valor de lo no satisfecho.

Casos fortuitos o de fuerza mayor

122) Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

Comunicación de los casos fortuitos o de fuerza mayor

123) La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesta, sin excepción alguna, en conocimiento del organismo licitante dentro de los 10 (diez) días de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de 10 (diez) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los 2 (dos) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho.

DISPOSICIONES VARIAS

Gastos por cuenta del adjudicatario

124) Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado de ley.
b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusula de entrega en el país.
c) Gastos de protocolización del contrato cuando se previere esa formalidad en las cláusulas particulares.
d) Reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos, total o parcialmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado cuando por ese medio se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo licitante.

Orden de afectación de las multas

125) Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la pertinente garantía.

Seguros y transporte

126) Salvo disposiciones legales de excepción, los seguros de los elementos que se importen, ya fueren a cargo del adjudicatario o del Estado, deberán ser cubiertos en compañías aseguradoras argentinas, y su transporte se convendrá con preferencia en barcos de matrícula argentina.

Autoridad competente

127) El organismo licitante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato, y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciere al cumplimiento del mismo.

Cómputo de los plazos

128) Los plazos se contarán:

a) Cuando se fijen en días o en días hábiles, útiles o similares, según los laborables de horario normal para la administración pública en general.
b) Cuando se fijen en semanas, por períodos de 7 (siete) días corridos.
c) Cuando se fijen en meses o años, conforme a lo dispuesto por el Código Civil.

Modificaciones al reglamento

129) En los casos en que fuere necesario establecer, con carácter general para determinadas contrataciones, cláusulas distintas de las establecidas en el presente reglamento, la modificación deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo, con previa intervención de la Dirección General de Suministros del Estado y del Tribunal de Cuentas de la Nación, y se hará constar en las cláusulas particulares de las respectivas contrataciones.

LOCACION DE INMUEBLES

Disposiciones de aplicación

130) La locación de inmuebles por cuenta del Estado se regirá por las disposiciones generales de este reglamento —en cuanto no estén modificadas por las siguientes disposiciones especiales— y por las cláusulas particulares que para cada contratación apruebe el organismo licitante.

Opción

131) Cuando en la contratación se haya estipulado opción por un plazo mayor de vigencia a favor del Estado, la simple continuidad de la ocupación significará el uso de ese derecho.

Rescisión

132) Los contratos quedarán rescindidos, sin derecho a indemnización a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste.

La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición del locador.

Impuestos y tasas

133) En ningún caso se incluirán en los contratos cláusulas que obliguen al Estado al pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el bien arrendado, los que serán por cuenta exclusiva de su propietario, a cuyo cargo estarán también las refecciones indispensables para mantener el inmueble en buen estado de conservación.

Los gravámenes que se apliquen al inmueble por razones del uso que le diere el organismo locatario estarán a cargo de éste.

Valuación fiscal

134) En todos los casos en que se sustancie la locación de un inmueble, se agregará como elemento de juicio la valuación fiscal para la contribución territorial o en su defecto la fijada para el pago de los servicios de obras sanitarias o municipales y un informe de la respectiva cámara de alquileres u organismo jurisdiccional que corresponda.

Cláusulas particulares

135) La ubicación y condiciones del inmueble, el alquiler mensual máximo a abonar, el plazo del contrato y las opciones de prórroga serán establecidos en las cláusulas particulares.

Trabajos de adaptación, ampliación o refección

136) Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación o refección por cuenta del propietario, éste deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlas a partir de la fecha de aprobación del contrato por autoridad competente.

Incompatibilidad con la legislación en materia de locaciones urbanas

137) En el supuesto de que alguna de las disposiciones que anteceden resultare incompatible con preceptos de la legislación aplicable en materia de locaciones urbanas —que estuviere en vigor al momento de realizarse la locación—, el organismo licitante podrá ajustar el contrato a lo establecido en tales preceptos.

VENTAS

Disposiciones de aplicación

138) Las ventas de bienes muebles se regirán por las disposiciones generales de este reglamento —en cuanto no estén modificadas por las siguientes disposiciones especiales— y por las cláusulas particulares que para cada contratación apruebe el organismo licitante.

Cláusulas particulares

139) Los plazos y formas de pago y de retiro de los elementos así como la

demás condiciones especiales de la venta serán establecidos en las cláusulas particulares.

Preadjudicación

140) La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la de mayor precio.

Pago del precio.

141) El precio deberá abonarse previamente al retiro de los elementos, sin perjuicio de que las cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Rescisión del contrato.

142) De no efectuarse el pago en el plazo estipulado, el contrato quedará rescindido en las condiciones del inciso 92), con aplicación de la penalidad prevista en el inciso 121).

Mora en el pago.

143) En el caso de acordarse prórroga para el pago en las condiciones previstas por el inciso 91, se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 1 (uno) por ciento del valor de lo abonado fuera de término, por cada 7 (siete) días o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

Importe del contrato.

144) A los efectos de la aplicación de sanciones, se tomará como base el importe fijado en el contrato, aun cuando se vendan cantidades aproximadas.

Demora en el retiro de los elementos.

145) Si una vez efectuado el pago, los elementos no se retirasen dentro del plazo estipulado, el comprador pagará almacenaje, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, a razón del 1 (uno) por ciento por día corrido de demora, sobre el precio de lo no retirado y hasta un máximo de 30 (treinta) días.

Vencido el plazo fijado precedentemente, el organismo licitante procederá conforme a lo establecido en el inciso 107).

Gastos por cuenta del adjudicatario.

146) Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado de ley, que será repuesto en la respectiva comunicación de la adjudicación;
b) Costo de la mano de obra, acarreo, etc., que demande el retiro y traslado de los elementos adquiridos.

Acceso a los depósitos.

147) Los adjudicatarios tendrán acceso al lugar en que se encuentren los elementos vendidos, al solo efecto de proceder a su retiro.

CONCESIONES

Disposiciones de aplicación.

148) El otorgamiento de concesiones por cuenta del Estado se regirá por las disposiciones generales de este reglamento —en cuanto no estén modificadas por las siguientes disposiciones especiales— y por las cláusulas particulares que para cada contratación apruebe el organismo licitante.

Cláusulas particulares.

149) Los plazos y formas de pago, la vigencia del contrato y las demás condiciones de la concesión serán establecidas en las cláusulas particulares.

Pre-adjudicación.

150) La pre-adjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, sea la de mayor precio.

Mora en los pagos.

151) El concesionario que incurriera en mora en el pago del precio de la concesión se hará pasible durante el término de 30 (treinta) días, de una multa del 1 (uno) por ciento de lo abonado fuera de término por cada 7 (siete) días o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

Vencido dicho término, sin que se hubiere efectuado el pago, el contrato quedará rescindido en las condiciones establecidas por el inciso 92), salvo que el concesionario afianzare su deuda a satisfacción del organismo licitante, en cuyo caso, éste podrá acordar una prórroga hasta de 90 (noventa) días más, para el pago, con aplicación de la multa prevista en el párrafo anterior durante todo el lapso de dicha prórroga.

Esta facilidad no podrá ser acordada nuevamente, sino después de haber transcurrido un año. Si antes de cumplido este plazo, el concesionario incurriere en nueva mora, el contrato quedará rescindido en la forma prevista en el inciso 92).

Inspección de locales.

152) El organismo licitante podrá inspeccionar todos los locales y dependencias que formen parte de la concesión para controlar el cumplimiento del contrato, la conservación de los elementos, edificios, etc.

Daños a los bienes de propiedad del Estado.

153) El adjudicatario será responsable, en todos los casos, por los deterioros ocasionados a los bienes de propiedad del Estado que formen parte de la concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos.

Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes, el concesionario no formulara observación, se entenderá que las recibe en perfectas condiciones de uso.

A tales efectos e independientemente de la garantía del contrato, el concesionario constituirá en cualquiera de las formas previstas por el inciso 34), apartados a), b), c) y d), una fianza equivalente al 20 (veinte) por ciento del valor que se fije en las cláusulas particulares para los bienes de propiedad del Estado que se afecten a la concesión.

Falta de entrega del local por el Estado.

154) Si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, el organismo licitante no pudiera hacer entrega del local en el plazo estipulado, podrá el concesionario desistir de la concesión y obtener la devolución del total de la garantía aportada, sin derecho a indemnización alguna.

Libramiento al público.

155) El local deberá encontrarse en condiciones de ser librado al servicio público dentro del plazo que se fije en las cláusulas particulares, a contar de la fecha de entrega de las llaves del mismo.

Cumplimiento de las disposiciones de aplicación.

156) El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza del comercio.

Las indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en la concesión, serán en todos los casos por cuenta del concesionario.

Tasas e impuestos.

157) Las tasas e impuestos que graven al inmueble estarán a cargo del organismo licitante y serán por cuenta exclusiva del concesionario los que correspondan por la explotación del comercio.

Obligaciones del concesionario.

158) El concesionario estará igualmente obligado:

a) A mantener el local y sus dependencias e instalaciones en perfectas condiciones de uso y debidamente cuidado el sector exterior inmediato al mismo.
   Los inspectores que designe el organismo licitante tendrán libre acceso al local y sus instalaciones.
b) A no destinar el local a otro uso o goce que el estipulado, ni hacer uso indebido del mismo contrariando las reglas de la moral y las buenas costumbres.
c) A no introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento escrito del organismo licitante; quedará a beneficio de este último, sin derecho a compensación de ninguna especie, toda mejora realizada.
d) A informar al organismo licitante el nombre y datos de identidad de la persona que lo representará en el caso de ausencia transitoria con facultades para obligarlo. El organismo licitante se reserva el derecho de rechazar al representante propuesto.
e) Vencido el contrato o producida su rescisión, a entregar el inmueble en el término de 10 (diez) días corridos.

Multas.

159) El organismo licitante está facultado para aplicar multas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional) que podrán elevarse hasta el décuplo según la gravedad o reiteración de las transgresiones previstas en los apartados c) y d) del inciso anterior.

El incumplimiento del inciso 158), apartado e), será sancionado con una multa del 3 (tres) por ciento por día corrido sobre el monto anual de la concesión.

Rescisión del contrato.

160) Serán causas de rescisión por culpa del concesionario:

a) Negativa o falta de concurrencia del adjudicatario a hacerse cargo del local dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación, salvo causas justificadas a juicio del organismo licitante.
b) Infracciones reiteradas a lo dispuesto en el inciso 158), apartados a), c) y d).
c) Infracción a lo dispuesto en el inciso 158), apartado b).
   La rescisión importará la pérdida de la garantía del contrato en proporción al período que reste para el cumplimiento de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades señaladas en el inciso anterior.

Seguro contra incendio.

161) Con anterioridad a la entrega del local al concesionario, éste deberá presentar al organismo licitante constancia de haber constituído a favor del Estado y por el término de la concesión, un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes afectados a la concesión y por la suma que se indique en las cláusulas particulares.

Redacción de anuncios.

Artículo 62 — REGLAMENTACION

1) Los anuncios previstos en la ley y los que a continuación se indican, así como las invitaciones prescriptas en los incisos 7) a 10), inclusive, del presente artículo, deberán expresar claramente el nombre del organismo licitante, el objeto de la contratación, el lugar donde pueden retirarse o consultarse las cláusulas particulares, el lugar de presentación de la oferta y día y hora en que se procederá a su apertura.

Anuncios en los boletines provinciales.

2) Además de las publicaciones requeridas por el artículo 62 de la ley, las licitaciones públicas se anunciarán con la anticipación prevista y en la cantidad de publicaciones que se estime necesaria, en el boletín oficial de la provincia en la cual hubiere de efectuarse la provisión o el servicio.

Excepciones.

3) A falta de boletines oficiales, o si durante el período de anticipación pertinente no fueren publicados éstos, los anuncios serán efectuados en un diario de la capital de la provincia donde se realizare el suministro o servicio.

Cómputo de los plazos.

4) A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicación, no se considerará el día de apertura de la licitación.

Ampliación de las publicaciones.

5) Los términos fijados para la anticipación y cantidad de publicaciones se considerarán mínimos. En los casos de contrataciones que, por su importancia o conveniencia lo requieran a juicio de la autoridad que disponga el llamado, podrán hacerse otras publicaciones en diarios de la Capital Federal o del lugar en que se presuma existen interesados, o mediante cualquier otro sistema de difusión.

Publicaciones en el exterior.

6) Cuando se trate de contrataciones en que se presuma existan interesados en el exterior, podrá disponerse publicaciones por intermedio de las respectivas representaciones diplomáticas, debiendo remitirse directamente a estas últimas los elementos necesarios para su difusión.

Invitaciones a licitaciones públicas.

7) Sin perjuicio de las publicaciones establecidas, en las licitaciones públicas podrá invitarse a concurrir a firmas comerciales del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

Invitaciones a licitaciones privadas.

8) En las licitaciones privadas se invitará como mínimo a 6 (seis) casas comerciales del rubro inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado.

Rotación de invitaciones.

9) Las invitaciones previstas en los incisos 7) y 8) se efectuarán en forma rotativa dentro de las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado en el rubro respectivo.

Solicitud de ofertas en las contrataciones directas.

10) En las contrataciones directas autorizadas por el inciso 3º del artículo 56 de la ley, apartados a) d) y e), este último sólo para el caso de licitaciones desiertas, se solicitará oferta a 3 (tres) casas del ramo, dejándose constancia, en caso contrario, de las razones que impidieren proceder así.

Escribanía General de Gobierno.

Artículo 64 — REGLAMENTACION.

1) El Escribano General de Gobierno de la Nación intervendrá en el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de las propiedades del Estado Nacional en todo el territorio de la república, con facultad para solicitar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales todas las medidas que considere necesarias.

Registro y archivo de títulos.

2) Dependerá del Escribano General de Gobierno de la Nación el "Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado".

Escrituras traslativas de dominio.

3) Las escrituras traslativas de dominio serán extendidas a nombre del Estado Nacional Argentino, cualquiera fuere el organismo adquirente, inclusive los descentralizados que pueden adquirir inmuebles según las normas de sus cartas orgánicas, consignando a qué organismos están destinados los bienes y la procedencia de los fondos aplicados a su adquisición.

Los títulos de propiedad, una vez inscriptos en los respectivos registros de la propiedad, deberán remitirse a la Contaduría General de la Nación, antes de los 90 (noventa) días, para que se practiquen las anotaciones correspondientes, y, por su intermedio, a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para su registro y archivo.

Protocolización de contratos.

4) La protocolización de los contratos a que se refiere el artículo 64, inciso c) de la ley, deberá ser prevista en las cláusulas particulares de la pertinente contratación.

Adquisición o enajenación de bienes inmuebles.

5) Los organismos que adquieran o enajenen bienes inmuebles, sin intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de conformidad con la excepción que consagra el último párrafo del artículo 64 de la ley, deberán denunciarlo dentro de los 90 (noventa) días de otorgada la escritura a esa Escribanía General, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, con la constancia de su inscripción en el correspondiente registro de la propiedad.

Expropiación.

6) En los casos de expropiación de bienes inmuebles, los agentes fiscales deberán pedir un testimonio de la sentencia definitiva. Una vez inscripto aquél en el respectivo registro de la propiedad, será remitido a la Escribanía General del Gobierno de la Nación por intermedio de la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

ADQUISICIONES

Se amplía el importe de la adjudicación aprobada por Decreto 12.921|62

DECRETO Nº 6.553. — Bs. As., 6|8|63

VISTO el presente Expediente número 50.980|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa s|nº, realizada con Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el aprovisionamiento de combustibles y lubricantes, destinados a los establecimientos dependientes del citado Departamento de Estado, durante el ejercicio 1962|63, aprobada por Decreto Nº 12.921, del 27 de noviembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que con posterioridad al dictado del decreto aprobatorio mencionado en el preámbulo del presente, los combustibles y lubricantes experimentaron un aumento de su valor, cuyos nuevos precios rigen a partir del mes de enero ppdo.; que la Repartición Estatal adjudicataria involucra al facturar ese sobreprecio no contemplado en las órdenes de provisión respectivas; que resulta procedente el reconocimiento del aumento experimentado, por cuanto Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en su lista oficial de precios, establece que los mismos podrán ser objeto de reajuste sin previo aviso; que por tal razón procede ampliar el importe de la adjudicación recaída a favor de la citada Empresa Estatal hasta la suma de $ 34.430.892,20 m|n.; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el importe de la adjudicación aprobada mediante Decreto Nº 12.921 de fecha 27 de noviembre de 1962, a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por las razones dadas en los considerandos del presente, hasta la suma de $ 34.430.892,20 moneda nacional.

Art. 2º — La diferencia en más de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 5.149.168.78 m|n.), se imputará con cargo a la partida específica correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para 1962|63, aprobado por Decreto Ley Nº 10.582|62 "Combustibles y Lubricantes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO — Franquicias para productos originarios y procedentes de la República del Paraguay.

DECRETO Nº 6.911 — Bs. As., 21|8|63

VISTO el Acta suscripta entre las delegaciones de la República Argentina y la República del Paraguay el día 21 de junio último, y las notas reversales cambiadas en la misma fecha, y CONSIDERANDO: Que en la mencionada Acta se acordó desgravar la importación en nuestro país de los productos insertos en el Anexo I, cuando sean originarios y procedentes de la República del Paraguay, a partir del 1º de julio del corriente año; Que ello encuadra dentro del espíritu del Tratado de Montevideo, ratificado por nuestro país por Ley de la Nación Nº 15.378, y la Resolución 12 (I) de la Conferencia de las Partes Contratantes del mencionado Tratado; Que tales franquicias no serán extensivas a los demás países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, inc. a) del Tratado de Montevideo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio del corriente año, se considerarán incluídos en la "Lista de concesiones arancelarias que la República Argentina otorga al Paraguay con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo", anexa al Decreto Nº 14.241|62, los productos incorporados en la lista anexa al presente decreto liberados del pago de derechos aduaneros y recargos de cambio, de acuerdo con lo estipulado en el Acta suscripta entre las delegaciones de la República Argentina y la República del Paraguay y las notas reversales intercambiadas, con fecha 21 de junio último.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería, de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Carlos A. López Saubidet.

ANEXO I

CONCESIONES OTORGADAS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

NABALALO	DESCRIPCION	TRATAMIENTO	OBSERV.
44.09	Flejes de madera; rodrigones hendidos y estacas y estaquillas aguzadas sin aserrar longitudinalmente; virutas de los tipos utilizados en la fabricación del vinagre o para la clarificación de líquido.	cero	—
44.13	Madera (incluidas las tablas o frisos para entarimados, sin ensamblar) cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos.	cero	.
44.19	Listones y molduras, de madera, para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	cero	.... —
44.20	Marcos de madera para cuadros, espejos y similares.	cero	—
44.23	Obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones desmontables, de madera.	cero	—
44.25	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas y de cepillos, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado de madera.	cero	—
34.01	Jabones de coco.	cero	Excluídos los medicinales
42.01	Artículos de talabartería y guarnicionería para toda clase de animales (sillas, arneses, colleras, tiros, rodilleras, etc.) de cuero natural	cero	—
42.02	Artículo de viaje, neceseres, cabases, bolsas para provisiones, sacos militares, mochilas y todos los artículos de marroquinería y estuchería para contener objetos, de cuero natural.	cero	—

CONCESIONES OTORGADAS POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ANEXO II

NABALALO	DESCRIPCION	TRATAMIENTO	OBSERV.
73.13.5.01	Chapas galvanizadas	cero	—
73.36	Cocinas de hierro o acero no eléctricas	25 %	—
83.01.1.99	Cerraduras de seguridad de hierro o acero	26 %	—
83.02.9.99	Herrajes de muebles y para construcción de hierro o acero.	26 %	—
83.07.0.01	Farol a gas de kerosene	25 %	—
84.11.1.02	Compresores de aire.	15 %	—
84.12.	Acondicionadores de aire.	35 %	—
84.45	Máquinas herramientas para trabajar metales.	15 %	—
84.51.1.99	Máquinas de escribir standard.	25 %	—
84.51.1.99	Máquinas de escribir portátiles	25 %	—
84.52.1.01	Máquinas de calcular manuales	25 %	—
84.52.1.02	Máquinas de calcular eléctricas.	25 %	—
84.52.1.02	Máquinas de sumar eléctricas.	25 %	—
84.59.7.99	Máquinas para elaboración de yerba mate.	5 %	—
84.61.1.99	Broncería y grifería sanitaria y válvulas de bronce pulido o cromado.	26 %	—
84.61.1.01	Juegos para salas de baño y cocina de bronce cromado o pulido.	26 %	—
85.01.1.51	Grupo electrógeno a gasolina.	25 %	—
85.01.2.50	Equipo rotativo para soldar eléctrico.	26 %	—
87.12.1.01	Manubrios completos con cable para motocicletas y motonetas.	15 %	—
87.12.1.99	Partes y piezas para motonetas y motocicletas.	15 %	—
87.12.1.99	Partes y piezas para bicicletas.	15 %	—
82.01.0.99	Guadañas para segar trigo.	cero	—
82.01.0.99	Machetes	cero	—
84.23.2.01	Rodillo apisonador pata de cabra.	cero	—
84.23.2.02	Topadoras mecánicas e hidráulicas	cero	—
84.23.2.04	Motoniveladoras.	cero	—
84.23.2.04	Aditamentos nivelador para tractor.	cero	—
84.23.2.99	Palas (traillas) de arrastre y motorizadas.	cero	—
84.23.2.99	Tracto-cargadoras.	cero	—
84.23.2.99	Niveladoras de arrastre.	cero	—
84.23.2.99	Escarificadoras.	cero	—
84.23.3.01	Rodillos apisonadores con ruedas neumáticas.	cero	—
84.23.3.01	Rodillos apisonadores sin medio de propulsión.	cero	—
84.23.3.99	Guinches de comandos para tractores incluidos comandos hidráulicos	cero	—
84.25.1.01	Cosechadoras de algodón.	cero	—
84.25.1.31	Cosechadoras de maíz.	cero	—
84.25.1.99	Segadoras hileradoras de arrastre y automotriz.	cero	—
85.01.3.11	Cargador de baterías.	cero	—
85.11.2.99	Máquinas para soldar p/costuras proyección, punto y tope.	cero	—
87.01	Tractores.	cero	—
84.55	Repuestos para mimeógrafos.	cero	—
85.06.1.01	Aspiradoras de uso doméstico.	40 %	—
85.06.1.03	Extractor de aire.	25 %	—
87.14.1.01	Remolques y semi-remolques.	26½ %	—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense ajustes y modificaciones en las listas anexas al Decreto 5.439/59.**

DECRETO Nº 6.869 Buenos Aires, 14 de agosto de 1963.

VISTO los Expedientes Números 1.083/63; 8.431/62; 7.432/62; 7.791/62; 5.159/59; 8.991/61; 13.866/62; 11.368/62; 13.860/62 13.861/62 y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones; y CONSIDERANDO: Que es necesario introducir en las listas anexas al Decreto Nº 5.439/59 nuevos ajustes y modificaciones tendientes a facilitar el aprovisionamiento de elementos que requiere la industria, sin descuidar la debida protección a la producción nacional similar; Que tales ajustes no implican variar el criterio con que fueron estructuradas, ni la política económica que las inspira; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Elimínese de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) la partida 4.894: Veronal patente.

Art. 2º — Inclúyese en la Lista Nº 5 (150 % de recargo) la partida 4.894: Veronal patente.

Art. 3º — Elimínense de la Lista Nº 4 (100 % de recargo) las siguientes partidas:

4.262 bis - Paraciclobencilfenol
4.262 bis - Para-butil-fenol terciario, únicamente
4.262 bis - 1.Hidroxi- 4, ter.amil-fenol (p.amilfenol-terciario). Res. D. N. A. 121/59).
4.264 - Bisfenol (difenilol-propano), para fenilfenol.

Art. 4º — Inclúyese en la Lista Nº 3 (40 % de recargo), la Partida Nº 4.262 bis: p.ciclobencil-fenol, Bisfenol (difenilol-propano) o 2,2 bis (p-hidroxifenil) propano (Bisfenol A) y p.fenil-fenol.

Art. 5º — "Elimínese de la Partida Nº 4.788 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 el apartado XXXVIII); 0,0.dimetil-0. (p. nitrofenil)-tiofosfato, en concentración no inferior al 25 %.

Art. 6º — Inclúyese en la Partida Nº 4.788 bis de la Lista Nº 3 (40 % de recargo) anexa al Decreto Nº 5.439/59 el apartado XXXVIII): 0,0.dimetil-0. (p. nitrofenil)-tiofosfato, en concentración no inferior al 20 %.

Art. 7º — "Inclúyese en la Lista Nº 1 (sin recargo) la Partida Nº 5.160: Copias de películas cinematográficas de 16 mm. denominadas "Series para televisión", habladas en idioma no hispano, para ser dobladas en el país".

Art. 8º — Elimínese de la Lista 6 "B" anexa al Decreto 5.439/59 (150 % de recargo) la Partida 1.799/802 "Lavadoras de botellas".

Art. 9º — Inclúyese en la Lista 6 "B" anexa al Decreto 5.439/59 (150 % de recargo) la Partida 1.799/802 "Lavadoras de botellas, excluidas las lavadoras y siliconadoras de frascos para antibióticos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 6.914 Buenos Aires, 21 de agosto de 1963.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año 1959, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59); CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en las listas anexas al Decreto 5.439/59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol D.N.A.	Partida	PRODUCTO	Lista
171/61 DT.	4.600	Polvo con características de Pectina cítrica (Pectina cítrica)	3
653/62 DT.	4.704	Láminas constituidas por mica y un compuesto orgánico a base de resinas sintéticas no identificadas (Samicanite)	3
980/62 DT.	4.647	2.etil-3. (3',5'. diiodo- 4'. hidroxi)- benzoil -cumarona (Iodobenzoil cumarona)	2
1.012/62 DT.	4.280	(1.fenil- 1. bicicloheptanil-3. piperidino)-1. propanol (Akinetón base)	2
1.036/62 DT.	4.280	Ester (N. metil- 1,4. piperidilico del ácido (2. fenil-3. metil)- pentanoico (Lispafena base)	2
1.046/60 DT.	4.563	Líquido que presenta caracteres de un extracto acuoso vegetal, conteniendo vitaminas del grupo B y principios de jaborandi (Alcaloides de los que 0,5 % son pilocarpina, isopilocarpina, pilocarpidina, jaborina, jaboridina, ácido jabórico y ácido policárpico (Poli- Extrapon H)	5

Resol D.N.A.	Partida	PRODUCTO	Lista
1.163/60 DT. y 792/61 DT.	4.744 bis	Resina sintética que presenta caracteres de hidrocarburos clorados (Clorowax 70)	5
791/61 DT.	4.744 bis	Resina sintética que presenta caracteres en la formulación de hidrocarburos parafínicos clorados (Clorowac 40)	5
212/62 DT.	4.979	Suero de leche desmineralizado en polvo, adicionado de lactosa 81 % (Suero verde desmineralizado)	3
748/62 DT.	4.280	Bromuro de (dimetil-n.octil-(beta. bencil-etil)-beta. bencil-etil)-amonio) (A.D. 205)	2
874/62 DT.	4.280	Clorhidrato del éster bencílico del dimetilaminoetanol (Espasmolítico Of. 6.097)	2
928/62 DT.	4.280	Maleato ácido de (2'.metil-3'. dimetilamino)-propil- 5. iminodibencilo (Surmontil maleato puro)	2
955/62 DT.	4.280	(2'. metil-3'. dimetilamino)-propil- 5. iminodibencilo. (Surmontil base)	2
966/62 DT.	4.280	Sulfato de 1. (3',5'. dihidroxifenil)-(2.isopropilamino)-etanol. (Alupent)	2
1.002/62 DT.	4.387	(5,7. dibromo-8. benzoil)-oxiquinaldina o (5,7. dibromo-8. benzoil- 2. metil)-8. oxiquinolina (Brobenzoxaldina)	2
1.003/62 DT.	4.387	(5,7. dibromo-8. hidroxi)-quinoleina. (Broxiquinolina o broxiquinoleina.	2
1.005/62 DT.	4.333	(p.acetil-sulfonil- benceno)- uretano o (p.etanoil-sulfonil-benceno)-etil carbamato	2
1.033/62 DT.	1.369	Material cerámico liviano, aislante y resistente, resultante de la cocción de arcilla que se presenta en forma granulada. (Arcillex)	5
11/63 DT.	4.507	Polvo que presenta caracteres de una sustancia proteica de acción en zimática. (Thiomucase)	2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 6.915 — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año 1959, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59); CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en las listas anexas al Decreto 5.439/59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol D.N.A.	Partida	PRODUCTO	Lista
1.164/60 DT.	4.271	Polvo fino muy liviano, constituido por un ácido silícico	5
1.067/60 DT.	4.458 bis	Líquido constituido a base de un jabón de aluminio y zinc en solventes orgánicos halogenados, las cenizas están constituidas por óxidos de zinc y aluminio y el solvente a base del 75 % de tricloroetileno y 25 % de tetracloruro de carbono (Ke-195)	5
130/61	4.289	"2. sulfanilamino- 5. metil)- pirimidina)	2
346/61 DT.	4.744 bis	Solución de un material sintético termoplástico acrílico en un solvente orgánico clorado Bedacryl R. P. 16.)	5
366/61 DT.	4.254/5	Líquido constituido por una solución acuosa a base de nitrato de amonio y una sal de alcanolamina que presenta los caracteres de la sal de alcanolamina de los ácidos clorhídricos y sulfúrico(Proción Resin Catalyst A) ..	4
1.435/61	4.247/9	Líquido que presenta caracteres de aceite mineral lubrificante (W.S.X-2")	5

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Créase un cargo y efectúase nombramiento.

DECRETO Nº 6.514. — Bs. As., 29|7|63.

VISTO la solicitud formulada por el Ministerio de Educación y Justicia referente a justas razones del mantenimiento eficiente del servicio, y CONSIDERANDO: Que la importancia de las tareas que realiza la Inspección General de Enseñanza Universitaria Privada, requiere la designación de un agente especializado, Que la persona propuesta para ocupar el cargo reúne antecedentes que la habilitan especialmente, y que en este caso se cumplen las exigencias previstas en el apartado 3º del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794, Que la citada norma legal establece para las designaciones de esta índole, en categorías subsiguientes al Grupo II de la Clase A, la creación del cargo pertinente en el presupuesto del Organismo respectivo, a efectos de no alterar el progreso de los agentes de carrera, Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase dentro del régimen del artículo 10º del Decreto número 9.530|58, un cargo de la Clase "D", Grupo IV, en la Inspección General de Enseñanza Universitaria Privada del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Nómbrase en el Ministerio de Educación y Justicia —Inspección General de Enseñanza Universitaria Privada— con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 10º (párrafo 3º) del Decreto Nº 9.530|58, al agente Alberto Bilotte (Cl. 1939, D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.285.077, C. I. Nº 4.342.252, Pol. Fed.), en un cargo de la Clase "D", Grupo IV.

Art. 3º — La designación a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez aprobado el pertinente ajuste presupuestario en el que se fijarán las imputaciones respectivas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Secretaría de Guerra

DONACION

DECRETO Nº 6.789 - Bs. As., 12/8/63.

VISTO lo solicitado por la Comisión Central Pro-Glorificación a Fray Mamerto Esquiú; lo propuesto por la Secretaría de Guerra en Expediente número 15.033/62 Cde. 250 (SG), y CONSIDERANDO: Que el homenaje que la citada Comisión Central se propone realizar en veneración a la figura ejemplar de este religioso argentino que fuera Obispo de Córdoba y que su apostolado se extendió a través de América en los conventos franciscanos de Bolivia, Perú y Ecuador y en el Medio Oriente en el convento franciscano de Jerusalén, dejando en todos ellos de relieve su obra creadora, su bondad humanitaria y en particular su humildad que han definido su singular figura. Que habiendo las Secretarías de Marina y Aeronáutica donado sendas placas para ser colocadas en los conventos en que se alojara en su peregrinaje por los países americanos, la Secretaría de Guerra teniendo en cuenta el destino a dar a la placa que se le solicita considera que el Ejército debe estar representado en el homenaje recordatorio que la citada Comisión Central realizará en Jerusalén, a igual que como han estado las otras Fuerzas en su oportunidad. Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dónase a la Comisión Central Pro-Glorificación a Fray Mamerto Esquiú, una placa de bronce para ser colocada en el Convento Franciscano de Jerusalén.

Art. 2º — La placa de referencia será fundida en el Arsenal "Esteban de Luca", dependiente de la Dirección General del Material del Ejército, ascendiendo su costo a la suma de nueve mil ochocientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 9.890,00) y se imputará a la siguiente partida: 2-1-61-0-0-9-334-7-877-512-5.471 del Presupuesto General para la Administración Nacional del ejercicio 1963.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Héctor A. Repetto.

Ministerio del Interior

PRESUPUESTO

Refuerzo de créditos.

DECRETO Nº 6.598. — Bs. As., 7|8|63

ATENTO que con motivo del acto eleccionario del 7 de julio ppdo., se han visto recargadas las tareas habituales en diversas dependencias del Ministerio del Interior, y CONSIDERANDO: Que la amplitud de dicha labor, no permitió finalizarla en los plazos previstos, lo que hace necesario arbitrar los medios tendientes a normalizar dichos servicios; Que para ello resulta indispensable reforzar los créditos, para hacer frente a los gastos que demanden las tareas vinculadas con dicho acto comicial; Que, asimismo, es indispensable realizar otros refuerzos que pueden ser atendidos, como el mencionado, realizando compensaciones de partidas; Por ello y atento la autorización conferida por el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúranse los presupuestos de la Sección 1ra. — presupuesto de gastos, Título I — Servicios (Sector 2), A. (Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales) Nº 1 y de la Sección 2a. — presupuesto de inversiones patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4), A. Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito) Nº 3, correspondiente al Ministerio del Interior Nº 25, aprobado para el ejercicio 1963, de acuerdo al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Normas para la realización de adjudicaciones de préstamos.

RESOLUCION Nº 39. — Bs. As., 23|8|63

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto - Ley Nº 6.706|63; lo informado por el Servicio de Inspección y lo dictaminado por la Asesoría Técnica y Legal;

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Las adjudicaciones que se realicen durante el corriente mes de agosto, sobre la base del estado al 31 de julio ppdo., del Balance Mensual Confidencial, deberán efectuarse en las condiciones previstas por los contratos en vigor en cada entidad.

Art. 2º — Para las adjudicaciones que se realicen a partir del próximo 1º de septiembre, deberán ajustar su procedimiento a lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 6.706|63.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS. — **Plazo para la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.**

RES. GRAL. Nº 927 - Bs. As., 20|8|63

VISTO que por Decreto Nº 3.804|63 se reglamentan las disposiciones de la Ley Nº 16.450 referidas a la ley del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes y CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del decreto reglamentario faculta a la Dirección General Impositiva a establecer los términos dentro de los cuales deberá procederse a la presentación de las declaraciones juradas y al ingreso del impuesto resultante; Que habiéndose ampliado el ámbito de la imposición se hace necesario hacer uso de la facultad acordada, complementando la Resolución General Nº 290 (I. S. T. G. B.) en lo que hace a las obligaciones de los nuevos responsables, permitiéndole asimismo la regularización de los ejercicios vencidos mediante la fijación de un plazo especial, a tal efecto; Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — La presentación de la declaración jurada y pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, deberá efectuarse dentro de los siguientes términos:

a) Tres (3) meses a contar de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente, para las empresas unipersonales y sociedades de personas inscriptas como comerciantes en el Registro Público de Comercio.

b) Cinco (5) meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio correspondiente, para las sociedades en comandita por acciones y demás responsables sujetos al tributo como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 16.450 y el Decreto Reglamentario Nº 3.804|63.

2º — Los responsables a que se refiere esta Resolución General determinarán el impuesto mediante declaración jurada en formulario Nº 129, cubriendo si correspondiera el formulario Nº 129, continuación. El ingreso del gravamen deberá hacerse efectivo en la forma prevista por el artículo 30 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones, utilizando en su caso, las empresas unipersonales, sociedades de personas y las sociedades en comandita por acciones por la parte de capital solidario, la boleta de depósito formulario Nº 99 y los demás contribuyentes la boleta de depósito formulario Nº 94 Ua.

3º — Fíjase el día 15 de octubre de 1963 como fecha de vencimiento para que los contribuyentes aludidos en el artículo 1º de esta Resolución General, procedan a la presentación o rectificación, en su caso, de las declaraciones juradas y pago del impuesto correspondiente, por los ejercicios cuyos vencimientos se hubieran operado antes de dicha fecha.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Secretaría de Industria y Minería

INDUSTRIA

Tipifícanse diversos productos.

RESOLUC. Nº 498 - Bs. As., 29/7/63.

VISTO el Expediente S.E.I.M. número 182.533/63 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto número 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los tanques subterráneos con capacidad para 1.000 litros modelo 250—R.15-Bis— Partida de

la Tarifa de Avalúos Nros. 1.799/1.802 y establécense los siguientes reintegros por unidad que se exporte.

a) por derechos y adicionales aduaneros m$n. 17,90 (diecisiete pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439/59 y complementarios y Dto. Nº 11.452/62) m$n. 1.027,95 (mil veintisiete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
c) por Fondo Contribución al Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762/58) m$n. 70,25 (setenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes fijos de m$n. 73,60 (setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables de m$n. 1.042,50 (mil cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5%) fijado por el Decreto Nº 11.452/62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado 1º quedarán reemplazados por los siguientes:
a) Gravámenes fijos: m$n. 73.60 (setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional).
b) Gravámenes variables: m$n. 925,60 novecientos veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional). novecientos veinticinco pesos con

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la base de los contenidos mínimos de los siguientes productos de importación por unidad elaborada.

Chapa de hierro sin trabajar	175 Kgs.
Lingote de acero al carbono para laminación	1,6 „
Lingote de acero para laminación	1,8 „
Lingote de hierro	9 „

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUC. Nº 499 — Bs. As., 29|7|63

VISTO los expedientes S.E.I.M. Nros. 210.497/62 y 182.678/63, en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051/62,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

1º — Tipifícase las motonetas armadas y|o desarmadas: Partida 1.881/2 de la Tarifa de Avalúos;

A) Motonetas armadas:
Por kilogramo que se exporte le corresponderá un reintegro de:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 19,20 (diecinueve pesos con veinte centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nos. 5.439/59 y complementarios y 11.452/62): m$n. 54.— (cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).
c) por fondo de contribución al desarrollo del plan siderúrgico argentino (Decreto Nº 3.762/58): m$n. 1.— (un peso moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por
1º Gravámenes variables de: m$n. 72,05 (setenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional).
2º Gravámenes fijos de: m$n. 2,15 (dos pesos con quince centavos moneda nacional).

B) Motonetas desarmadas:
Por kilogramo de grupo, repuesto o parte suelta que se exporte le corresponderá un reintegro de:
Grupo Nº 1: Compuesto de: cuadro completo con suspensión trasera, guardabarros, asientos, cubrecadena, cadena, caja de herramientas, apoyapies, cubrepiernas, carenado, tanque de nafta, caño de escape y silenciador:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 16,55 (dieciséis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 39,50 (treinta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1º gravámenes variables de: m$n. 56,05 (cincuenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).

Grupo Nº 2: Motor completo
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 35,05 (treinta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nos. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 80,65 (ochenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 1,15 (un peso con quince centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1º gravámenes variables de: m$n. 115,70 (ciento cince pesos con setenta centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 1,15 (un peso con quince centavos moneda nacional).

Grupo Nº 3: Manubrio completo y cables de comando:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 6,95 (seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 16,15 (dieciséis pesos con quince centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58) m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1º gravámenes variables de: m$n. 23,10 (veintitrés pesos con diez centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: $ 0,10 (diez centavos moneda nacional).

Grupo Nº 4: Ruedas completas con neumáticos, sistema de frenos y transmisiones:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 23,70 (veintitrés pesos con setenta centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nos. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): $ 58,80 (cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1º gravámenes variables de: m$n. 82,50 (ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0.25 (veinticinco centavos moneda nacional).

Grupo Nº 5: Equipo eléctrico, farol delantero y trasero, velocímetro, instalación eléctrica y batería:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 9,90 (nueve pesos con noventa centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nos. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): 22,95 (veintidós pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,15 (quince centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1º gravámenes variables de: m$n. 32,85 (treinta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0.15 (quince centavos moneda nacional).

Grupo Nº 6: Horquilla delantera y amortiguadores:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 23,65 (veintitrés pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nos. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 57,75 (cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1º gravámenes variables de: m$n. 81,40 (ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
(veinticinco centavos moneda nacional).
veinticinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 o|o) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

A) Motonetas armadas:
1º gravámenes variables de: m$n. 70,30 (setenta pesos con treinta centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 2,15 (dos pesos con quince centavos moneda nacional).

B) Motonetas desarmadas:
Grupo Nº 1:
1º gravámenes variables de: m$n. 53.25 (cincuenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).
Grupo Nº 3:
1º gravámenes variables de: m$n. 21,95 (veintiún pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0,10 (diez centavos moneda nacional).
Grupo Nº 4:
1º gravámenes variables de: m$n. 78,40 (setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).
Grupo Nº 5:
1º gravámenes variables de: m$n. 31,20 (treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0,15 (quince centavos moneda nacional).
Grupo Nº 6:
1º gravámenes variables de: m$n. 77,35 (setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
2º gravámenes fijos de: m$n. 0,25 (veinticinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º, sólo rigen para la exportación de las motonetas o parte de ellas fabricadas en el país, entendiéndose por tales a aquellas unidades que cuenten con certificados que acrediten tal condición, otorgados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUC. Nº 500 — Bs. As., 29|7|63

VISTO el expediente S.E.I.M. Nº 182.744|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 8.051|62.

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

1º — Tipifícase el tambor de chapa de hierro laminada en frío, calibre BWG Nº 26, (0,46 mm.) de cincuenta (50) litros de capacidad y con un peso neto de tres (3) kilogramos, ochocientos (800) gramos por unidad. Partida Nº 1.402 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por cada tambor, de las características indicadas, que se exporte:
a) por derechos y adicionales aduaneros m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios, Decreto Nº 11.452|62 y Decreto Nº 1.553|63) m$n. 29,90 (veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 1,50 (un peso con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) gravámenes fijos de m$n. 1,55 (un peso con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
b) gravámenes variables de m$n. 29,90 (veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los que seguidamente se indican:

GRAVAMENES VARIABLES

Al vencer el Dto. 11.452/62.	Al vencer el Dto. 1.553/63	Al vencer los Dtos. 11.452/62 y 1.553/63
m$n. 27.— Veintisiete pesos moneda nacional.	m$n. 26,40 (Veintiséis pesos con cuarenta centavos moneda nacional.	m$n. 23,45 (Veintitrés pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado 1º están calculados sobre la base de la utilización mínima del siguiente producto de importación: 4.200 kilogramos de chapa de hierro laminada en frío, calibre BWG Nº 26 (0.46 mm.) para la fabricación de un tambor de 50 litros de capacidad y con un peso neto de 3,800 kilogramos por unidad.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUC. Nº 501 — Bs. As., 29|7|63.

VISTO: El expediente S.E.I.M. Nº 182.968|63, en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

1º — Tipifícase el motor a combustión interna de 4 a 7,5 H.P. (excluídos los del ciclo diesel): Partida 1.799 /802 de la Tarifa de Avalúos.

Por unidad que se exporte le corresponderá un reintegro de:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 73,40 (setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decretos Nros. 5.439|59 y complementarios y 11.452|62): m$n. 764,50 (setecientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
c) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 28,70 (veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
1) Gravámenes variables de: m$n. 833,05 (ochocientos treinta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional).
2) Gravámenes fijos de: m$n. 33,55 (treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 o|o) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º), los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:
1) Gravámenes variables de: m$n. 688,20 (seiscientos ochenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional).
2) Gravámenes fijos de: m$n. 33,55 (treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros establecidos en el apartado 1º, rigen únicamente para los motores construídos bajo el régimen de la Resolución Nº 7|61 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y fueron calculados sobre la utilización del producto de importación que se detalla: un cigüeñal (kg. 3,130); un magneto con disparador (kg. 1,460); una bujía (kg. 0,090); un carburador (kg. 1,700); un cojinete cigüeñal (kg. 0,200); un resorte regulador (kg. 0,040); un cojinete polea (kg. 0,210); una válvula de escape (kg. 0,100); una válvula de aspiración (kg. 0,120); una válvula de alivio (kg. 0,140); una biela (kg. 0,520); 11 kg. de acero con más de 0,40 o|o de carbonos; 24,500 kg. de arrabio; 3 kg. de aluminio en lingotes; 0,400 kg. de silicio metálico puro y 9,500 kg. de chapa fina.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria y archívese.

Gottheil.

RESOLUC. Nº 502 — Bs. As. 29|7|63

VISTO el expediente S.E.I.M. Nº 182.164|63 en el que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62.

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

1º — Tipifícanse los caños de hierro fundido centrifugado Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1370 y 1371 y establécense los siguientes reintegros por tonelada que se exporte:
a) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 1.453,25 (mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
b) por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 154.— (ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) gravámenes fijos de m$n. 154.— ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).
b) gravámenes variables de m$n. 1.453,25 (mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 o|o) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado 1º quedarán reemplazados por los siguientes:
Gravámenes fijos: m$n. 154.— (ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).
Gravámenes variables: m$n. 1.162,60 (mil ciento sesenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional).
3º — Los reintegros fijados en el apartado 1º se han calculado sobre la utilización mínima del siguiente material de importación:
0,770 toneladas de arrabio para fundición por tonelada de caño.
4º — En oportunidad de hacerse efectivos los reintegros indicados en los apartados 1º y 2º la firma exportadora deberá exhibir comprobantes de la importación del material empleado en la elaboración de la partida que se exporte, de conformidad con el apartado 3º.
5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 503 Buenos Aires, julio 29 de 1963.

VISTO los Expedientes SEIM. números. 183.016|63, 183.017|63, 183.018|63 y 183.019|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establece los reintegros que en cada caso se especifican:
a) Piribenzamina. — Partida Nº 5.063 de la Tarifa de Avalúos. — Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 17.169.
Por cada mil c.c. que se exporten:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 1,75 (un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios) $ 14,70 (catorce pesos con setenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 16,45 (diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
b) Navidrex 0,5 mg. — Partida Nº 4.482 de la Tarifa de Avalúos. — Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 26.282.
Por cada mil comprimidos que se exporten:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 8,60 (ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 71,60 (setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 80,20 (ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional).
c) Coramina. — Partida Nº 5.063 de la Tarifa de Avalúos. — Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 2.649.
Por cada mil c.c. que se exporten:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 22,15 (veintidós pesos con quince centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 184,50 (ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 206,65 (doscientos seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).
d) Dianavit. — Partida Nº 4.941 de la Tarifa de Avalúos. — Registrado ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación bajo el Nº 28.510.
Por cada mil cápsulas que se exporten:
1º) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 13,45 (trece pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
2º) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios): m$n. 111.50 (ciento once pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 124,95 (ciento veinticuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).
2º — Los reintegros establecidos en el punto 1º) se han calculado sobre el contenido mínimo de los siguientes productos de importación:
Piribenzamina (solución):
4 g. (cuatro gramos) de citrato de bencil-(Alfa-piridil)-dimentil-etilendiamina.
Navidrex (comprimidos):
0,5 g. (quinientos miligramos) de 1,1-dioxido de 3-ciclopentilmentil-6-cloro-7-sulfamil-3,4-dihidro-1,2,4-benzotiadiacina.
Coramina (solución):
250 g. (doscientos cincuenta gramos) de dietilamida del ácido piridin-beta-carbónico.
Dianavit (cápsulas):
1 g. (un gramo) de 17-alfa-metil-17beta-hidroxi-androsta-1,4-dien-3ona.
10 g. (diez gramos) 3.500.000 U.I. de Vitamina A.
5 g. (cinco gramos) de Vitamina B_1.
2 g. (dos gramos) de Vitamina B_2.
5 g. (cinco gramos) de Vitamina B_6.
50 g. (cincuenta gramos) de Vitamina C.
7 g. (siete gramos) de Vitamina E.
20 g. (veinte gramos) de nicotinamida.
3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 504 Buenos Aires, 29 de julio de 1963.

VISTOS: Los Expedientes S.E.I.M. Nros. 181.624|63 al 181.629|63 y 182.467 de 1963 por los que se solicita la tipificación de los productos a los que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican, por kilogramo de unidad que se exporte:
a) Trailla de 4 ruedas, a expulsión forzada. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,50 (tres pesos moneda nacional con cincuenta centavos).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 21,20 (veintiún pesos moneda nacional con veinte centavos).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes variables de: m$n. 24,65 (veinticuatro pesos moneda nacional con sesenta y cinco centavos).
b) Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
b) Trailla de 2 ruedas, con descarga por gravedad. Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.799|802:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 2,35 (dos pesos moneda nacional con treinta y cinco centavos).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 14,00 (catorce pesos moneda nacional).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,35 (treinta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes variables de: m$n. 16,30 (dieciséis pesos moneda nacional con treinta centavos).
b) Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
c) Apisonadora de llantas neumáticas. Partida de la Tarifa de Avalúos número 1.799|802:
1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 4,00 (cuatro pesos moneda nacional).
2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 26,05 (veintiséis pesos moneda nacional con cinco centavos).
3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
a) Gravámenes variables de: m$n. 30,00 (treinta pesos moneda nacional).
b) Gravámenes fijos de: m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).
2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5%) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Artículo 7º) los reintegros establecidos en el apartado 1º quedarán reemplazados por los siguientes:
Acápite a) del apartado 1º:
a) Gravámenes variables de: m$n. 23,25 (veintitrés pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
b) Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
Acápite b) del apartado 1º:
a) Gravámenes variables de: m$n. 15,25 (quince pesos con veinticinco centavos moneda nacional).
b) Gravámenes fijos de: m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).
Acápite c) del apartado 1º:
a) Gravámenes variables de: m$n. 28,30 (veintiocho pesos moneda nacional con treinta centavos).
b) Gravámenes fijos de: m$n. 0,50 (cincuenta centavos moneda nacional).
3º — Los reintegros fijados en el apartado 1º se han calculado sobre la utilización porcentual mínima de los siguientes productos de importación, por kilogramo de la máquina considerada:

Para el acápite a):

Palanquilla	14 %
Perfiles diversos	4.5 %
Chapa de hierro	70 %
Acero con más del 0,40% C, en barra	5 %
Acero exagonal S.A.E. 1112	1 %
Cojinetes a bolilla	1 %
Cubiertas y cámaras	5 %

Para el acápite b):

Palanquilla	34 %
Perfiles diversos	9 %
Chapa de hierro	41 %
Acero con más del 0,40% C, en barra	6 %
Acero exagonal S.A.E. 1112	0,5 %
Cojinetes a bolilla	0,3 %
Cubiertas y cámaras	7 %

Para el acápite c):

Palanquilla	4,5 %
Chapa de hierro	73 %
Perfiles diversos	5,5 %
Acero con más del 0,40% C, en barra	6,5 %
Acero exagonal S.A.E. 1112	1,5 %
Cojinetes a bolilla	0,5 %
Cubiertas y cámaras	8 %

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 505 Buenos Aires, 29 de julio de 1963.

VISTO el Expediente S.E.I.M. Nº 185.524|63 y la necesidad de actualizar los valores de los reintegros que figuran en la Resolución S.E.I.M. Nº 12|63, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la Resolución S.E.I.M. Nº 12 del 7 de enero de 1963, la tipificación correspondiente al sulfoguayacolato de potasio, Partida 4.873 de la Tarifa de Avalúos.
2º — Tipifícase el sulfoguayacolato de potasio, Partida 4.873 de la Tarifa de Avalúos y establécense los siguientes reintegros por kilogramo que se exporte:
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 7,05 (siete pesos con cinco centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 30,50 (treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables de: m$n. 37,55 (treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).
3º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio del 5% fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:
Gravámenes variables: m$n. 37,15 (treinta y siete pesos con quince centavos moneda nacional).
4º — Los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre la base del consumo mínimo de los productos que se detallan seguidamente:
0,563 kg. (quinientos sesenta y tres gramos) de guayacol fundido puro.
0,358 kg. (trescientos cincuenta y ocho gramos) de potasa cáustica fundida.
5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 506 Buenos Aires, 29 de julio de 1963.

VISTOS los Expedientes S.E.I.M. Nº 181.835|63, 181.837,63 y 181.839|63 en los que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos, a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican, por kilogramo que se exporte:
Botones de polimetacrilato de metilo (Partida de la Tarifa de Avalúos número 3.475).
a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 18,60 (dieciocho pesos con sesenta centavos moneda nacional).
b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 59,20 (cincuenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional).
Lo expuesto hace un total de reintegros por:
Gravámenes variables: m$n. 77,80 (setenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional).
Botones de urea formaldehido (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 3.475)
a) por derechos y adicional aduaneros: m$n. 3,70 (tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 11,45 (once pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

c) por fondo Forestal (Decreto Nº 1.284): m$n. 0,40 (cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 15.55 (quince pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Botones de resina poliéster (Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 3.475).

a) por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 17,45 (diecisiete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

b) por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 61,40 (sesenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de: m$n. 78,85 (setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio del cinco por ciento (5%) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Art. 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Botones de polimetacrilato de metilo:

Gravámenes variables: m$n. 70,15 (setenta pesos con quince centavos moneda nacional).

Botones de urea formaldehido:

Gravámenes variables: m$n. 14,40 (catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional).

Botones de resina poliéster:

Gravámenes variables: m$n. 74,05 (setenta y cuatro pesos con cinco centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en el apartado anterior están calculados sobre los consumos mínimos que en cada caso se determinan, necesarios para elaborar un kilogramo de los botones que se tipifican.

Botones de polimetacrilato de metilo:

Metacrilato de metilo (Monómero) 1,930 kg. (un kilogramo con novecientos treinta gramos) y esencia de perlas sintética 0,025 kg. (veinticinco gramos).

Botones de urea formaldehido:

Polvo para moldeo de urea formaldehido (de producción nacional tipificado por Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Minería Nº 157|63) 1,321 kg. (un kilogramo trescientos veintiún gramos).

Botones de resina poliéster:

Resina poliéster (de producción nacional tipificada por Resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Minería Nº 286|63) 1,795 kg. (un kilogramo setecientos noventa y cinco gramos); Esencia de perlas sintética 0,023 kg. (veintitrés gramos); Acelerante Dimetil-anilina) 0,010 kg. (diez gramos) y Estireno (monómero 0,060 kg. (sesenta gramos).

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 507. Buenos Aires, 29 de julio de 1963.

VISTO el Expediente S. E. I. M. Nº 181.223|63 en el que se solicita la tipificación de los productos a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los caños de hierro laminado en caliente con costura helicoidal, soldada interior y exteriormente por arco sumergido con aporte de material para conducción y usos industriales de 323,85 mm. (12 3/4") a 2,023 mm. (80") de diámetro exterior —Partida de la Tarifa de Avalúos Nº 1.372— y establécense los siguientes reintegros por tonelada teórica que se exporte de acuerdo a los pesos indicados en la norma API STD 5 LX; décima edición, páginas números 11 a 15.

a) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 25,80 (veinticinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

b) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios y Decreto Nº 11.452|62): m$n. 6.235,75 (seis mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

c) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 440.— (cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

Gravámenes variables de m$n. 6.235,75 (seis mil doscientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Gravámenes fijos de m$n. 465,80 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 % fijado por el Decreto Nº 11.452|62, artículo 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

Gravámenes variables m$n. 5.560,80 (cinco mil quinientos sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Gravámenes fijos m$n. 465,80 (cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados en los apartados anteriores están calculados sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación:

1,100 (un mil cien) kilogramos de hierro en chapa sin trabajar, por tonelada.

7,99 (siete con noventa y nueve) kilogramos de fundente granulado para soldadura eléctrica de arco sumergido tipo flux, por tonelada.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil

RESOLUCION Nº 508. Buenos Aires, 29 de julio de 1963.

VISTO los Expedientes S. E. I. M. Nros. 182.238|62 y 182.391|63 en los que se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícanse los siguientes productos a los que se les establecen los reintegros que en cada caso se especifican, por cada kilogramo de peso de unidad exportada.

I) Guillotina motorizada para metales, con bastidor de chapa de hierro soldada. Partida 1.799|802 de la Tarifa de Avalúos.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional);

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.436|59 y complementarios) más el adicional transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Artículo 7º): m$n. 7,50 (Siete pesos moneda nacional con cincuenta centavos).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional);

b) Gravámenes variables: m$n. 7,70 (siete pesos moneda nacional con setenta centavos).

II) Guillotina motorizada para metales, con bastidor de fundición de hierro, Partida 1.799|802, de la Tarifa de Avalúos.

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 0,05 (cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto Nº 5.439|59 y complementarios), más el adicional transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Artículo 7º): m$n. 2,30 (dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

3) Por Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino (Decreto Nº 3.762|58): m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por:

a) Gravámenes fijos: m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional);

b) Gravámenes variables: m$n. 2,35 (dos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación del recargo transitorio (5 %) fijado por el Decreto Nº 11.452|62 (Artículo 7º) los reintegros establecidos en el apartado anterior quedarán reemplazados por los siguientes:

1) Guillotina motorizada para metales, con bastidor de chapa de hierro soldada:

a) Gravámenes fijos: m$n. 0,45 (cuarenta y cinco centavos moneda nacional);

b) Gravámenes variables: m$n. 6,85 (seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

II) Guillotina motorizada para metales con bastidor de fundición de hierro:

a) Gravámenes fijos: m$n. 0,20 (veinte centavos moneda nacional);

b) Gravámenes variables: m$n. 1,90 (un peso con noventa centavos moneda nacional).

3º — Los reintegros fijados en los apartados anteriores se han calculado sobre la utilización mínima de los siguientes productos de importación, referidos en porcentuales del peso neto de la máquina: Para guillotina motorizada para metales con bastidor de chapa de hierro: Arrabio 15 %, chapa de hierro 85 %; acero aleado en barra 12 %; cobre 1 %.

Para guillotina motorizada para metales con bastidor de fundición de hierro: Arrabio 88%; acero aleado en barra 4%; cobre 0,7%.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

RESOLUCION Nº 509 Buenos Aires, 29 de julio de 1963

VISTO los expedientes S. E. I. M., Nros. 182.637|63, 182.638|63 y 183.229|63, en los cuales se solicita la tipificación del producto a que se hace referencia en la parte resolutiva, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Industria y a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 8.051|62,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Tipifícase los hilados de lino crudo y descrudados (1|4 blanco) Partida número 3.612 de la Tarifa de Avalúos, y establécense los siguientes reintegros por kilogramos de hilado que se exporte:

a) Hilados de lino crudos, títulos 16 al 20 Lea (103 a 3,3 Tex), de fibra larga, con largos entre 60 y 70 milímetros;

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,65 (cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 48.05 (cuarenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n 53,70 (cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional).

b) Hilados de lino de estopa de recuperación, títulos 6 al 22. Lea (275 a 75 Tex), de fibra corta de largos entre 30 y 40 milímetros;

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 3,65 (tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63: m$n. 31,25 (treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 34,90 (treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional).

c) Hilados de lino, descrudados (1|4 blanco) títulos 14 a 35 Lea (118 a 47 Tex), de fibra larga con largos de fibra entre 140 y 160 milímetros;

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 47,50 (cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 53,— (cincuenta y tres pesos moneda nacional).

d) Hilados de lino de estopa de recuperación, descrudados (1|4 blanco) títulos 6 al 22 Lea (276 a 75 Tex) de fibra corta de largos entre 70 y 90 milímetros;

1) Por derechos y adicionales aduaneros: m$n. 4,10 (cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).

2) Por recargos cambiarios (Decreto 5.439|59 y complementarios y Decretos 11.452|62 y 1.553|63): m$n. 35,70 (treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional).

Lo expuesto hace un total de reintegros por gravámenes variables de m$n. 39,80 (treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional).

2º — Establécese que al vencer la aplicación de los recargos transitorios fijados por los Decretos Nros. 11.452|62 y 1.553|63, los reintegros por gravámenes variables establecidos en el apartado anterior, quedarán reemplazados por los siguientes:

GRAVAMENES VARIABLES

Producto	Al vencer el Decreto Nº 11.452|62	Al vencer el Decreto Nº 1.553|63	Al vencer los Decretos 11.452|63 y 1.553|63
a) Hilados de lino de fibra larga crudos;	m$n. 49,00 (cuarenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 48,05 (cuarenta y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional).	m$n. 43,35 (cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).
b) Hilados de lino de estopa recuperada, de fibra corta, crudos;	m$n. 31,85 (treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 31,25 (treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional).	m$n. 28,20 (veintiocho pesos con veinte centavos moneda nacional).
c) Hilados de lino de fibra larga descrudados (1|4 blanco);	m$n. 48,35 (cuarenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).	m$n. 47,40 (cuarenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional).	m$n. 42,75 (cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
d) Hilados de lino de estopa recuperada, de fibra corta, descrudados (1|4 blanco).	m$n. 36,30 (treinta y seis pesos con treinta cenmoneda nacional).	m$n. 35,60 (treinta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional).	m$n. 32,10 (treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional).

3º — Establécese que los reintegros indicados anteriormente están calculados sobre la base de la utilización mínima de los productos que se mencionan a continuación:

PRODUCTO		Rubro (a)	Rubro (b)	Rubro (c)	Rubro (d)
Fibra de lino textil (larga)	kgs.	1,637	—	1,877	—
Fibra de lino textil (corta)	„	—	1,530	—	1,71[illegible]
Carbonato de sodio (pesado)	„	—	—	0,245	0,244
Soda cáustica	„	—	—	0,022	0,022

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Gottheil.

Ministerio de Educación y Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 1.466. — Bs. As., 6|8|63.
VISTO el expediente N-4.422|2|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ponieman Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (m$n 100.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto - Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno y vuelta (101 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ponieman Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por la asamblea General extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960.

Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Bas

RESOL. P. J. Nº 1.467. — Bs. As., 6|8|63.
VISTO el expediente Nº 4.027|1|61, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Grandes Avenidas, Sociedad Anónima Inmobiliaria" "G.A.S.A.I.", que en lo principal consiste en modificar su objeto social; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del dec. de fecha 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinte y siete vuelta (27 vta) a fojas veinte y ocho (28), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Grandes Avenidas, Sociedad Anónima Inmobiliaria "G.A.S.A.I.", por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1961.

Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Bas

RESOL. P. J. Nº 1.468 — Bs. As., 6|8|63.
VISTO el expediente N-4.954|3|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carma S. A." Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional mil millones (m$nacional 1.000.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cinco mil millones (m$n. 5.000.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y cuatro (174) a ciento setenta y cinco vuelta (175 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carma S. A." Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1961.

Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Bas

RESOL. P. J. Nº 1.469 — Bs. As., 6|8|63.
VISTO el expediente N-3.089|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Padul, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seis millones (m$n. 6.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones (m$nacional 30.000.000.—); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto - Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veinticinco y vuelta (125 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y tres vuelta (133 vta.) a ciento treinta y cuatro (134), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Padul, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera por la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1961.

Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Bas

RESOL. P. J. Nº 1.472 — Bs. As., 6|8|63
VISTO el expediente N-4.174|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial" que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional seis millones (m$n. 6.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional treinta millones (m$nacional 30.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto - Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cuarenta y cinco (145); ciento cincuenta y tres vuelta (153 vta.) a ciento cincuenta y cuatro vuelta (154 vta.) y ciento sesenta y dos vuelta (162 vta.) a ciento sesenta y cuatro vuelta (164 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dentsply Argentina S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de abril de 1962 y ratificada por la del 12 de diciembre del mismo año.

Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Bas

RESOL. P. J. Nº 1.473.—Bs. As., 6|8|63.
VISTO el expediente N-4.171|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "J. A. Blanco y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones (m$n. 15.000.000,—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000,—); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto - Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y uno (231) a doscientos treinta y dos (232), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "J. A. Blanco y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1962.

Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.
Bas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E. L. M. A.)

Rematará por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su salón de ventas de Esmeralda 660, Sala Nº 1, y a las 17.30 horas del jueves 19 de septiembre de 1963, dos (2) lotes desocupados, en la Avda. Córdoba entre Bouchard y Avda. Leandro N. Alem, con el siguiente detalle: Lote "A", 3.197,12 m2. Base: $ 23.000 el m2. Lote "B", 3.012,38 m2. Base: pesos 30.000 el m2. Condiciones de venta: En el acto del remate: comisión 3 o|o en efectivo; seña 10 o|o. Facilidades: 15 o|o a la aprobación del remate; el saldo en 8 cuotas semestrales. Interés 15 o|o anual. Pagos: a) Efectivo; b) Parte en efectivo y parte en cheque; c) Totalmente con cheque. Los cheques deben ser: 1º) Contra este Banco: 2º) Certificados contra Bancos de la ciudad de Buenos Aires o Gran Buenos Aires. Informes y catálogos: En Esmeralda 660, pta. baja (Of. de Informes); y 4º piso (Of. de Inmuebles), T. E. 35-8144, lunes a viernes de 14 a 20 hs. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.19|8-Nº L-6.933-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.933-v.30|8|63

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

REMATE
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

La Dirección General de Suministros del Estado, rematará con base, sin comisión, automotores y repuestos varios, usados, el día 17 de septiembre de 1963, a partir de las 15 hs., Automóviles, camiones, ómnibus, camioneta, distintas marcas y mod.

Lugares de Exhibición: Indicados en el pliego de condiciones. — Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, 4º p. Of. 411, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50.

e.27|8 Nº 7.151 v.30|8|63
e.2|9 Nº 7.151 v.6|9|63
e.9|9 Nº 7.151 v.9|9|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
Junta Asesora del Transporte Aéreo
Audiencia Pública Nº 69

De conformidad con lo determinado por el art. 29 del Anexo I del Decreto-Ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará el día 4 de setiembre de 1963 a las 10 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, piso primero, Buenos Aires, la Audiencia Pública Nº 69 en la que se considerará la siguiente solicitud:

Expediente Nº 12.782|63 (DGAC) - Nº 7.751|63 (DNAC) por el que la empresa Aerolíneas Colonia S. A. (A. R. C. O.) solicita autorización para efectuar un servicio aerocomercial regular internacional de transporte de pasajeros, carga y correo entre Colonia (República Oriental del Uruguay y Buenos Aires (República Argentina) con la frecuencia de 4 (cuatro) vuelos diarios.

En este servicio se utilizarán inicialmente aeronaves Curtiss C.46 F.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 591, piso 4º, Buenos Aires, en horas de oficina hasta el día 2 de septiembre de 1963. — La citada Secretaría suministrará información complementaria, si fuere necesario.

Wáshington Ramos, Vicecomodoro (R.), presidente ad hoc, Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e.26|8 Nº 7.127-v.28|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, de esta Capital Federal.

ANDIA, Tránsito Ramón
ABAL, Angel García
APABLAZA, Eduardo
AMAYA, Demetrio Segundo
AGUIRRE, Amancio
BERATZ, Pedro José
BELMONTE, Francisco
BONNANO, Francisco Antonio
BRESSAN, Luis Alfredo
BARTA, José
BAZ QUINTA, José Edwin
BRAVO, Jorge Osvaldo
CISTRIANO, Aldo Omar
CATANA, Miguel
CARDERON, Marcelino Juan
CABRERA, Agustín Cervellón
CORDONATTO, Eduardo Ignacio
COLLINAO, Romualdo
CORTEZ, Ramón Cuasimodo
CASCO ACOSTA, Sebastián
COLOMBO, Antonio
CHOCHOBAR, Juan Albino
DOS SANTOS, Sabino Mario
DIAZ, Andrés Marvel
DEMMER, Esteban
ESTERLICH, Juan Moragues
FERNANDEZ, Cosme Damián
FIGUEROA RUBELAR, Zoilo Enrique
FERDETTI, Julián
FARIAS, José María
FERNANDEZ, Antonio Marting
GOMEZ, Manuel Antonio
GARCIA, Juan López
GIMENEZ, Domingo
GIARDINO, Domingo
GONZALEZ, Julio
GIORGETTI, Renato Pablo
GIL, Félix Gerónimo
GONZALEZ, Miguel Angel
GREGORI, Pablo José
ILLESCAS, Luis Exequiel
JERCOVICH, Jorge Florentín
LOPEZ, Néstor Alfredo
LIENDRO, Oscar
LOPEZ Y LOPEZ, Faustino
MUÑOZ, Rafael Jesús
MONSALVO, Francisco
MANDOLINI, Antonio
MEDRANO, Elsa Estrella Aguiar de
MIÑO, Ricardo Mercedes
MONZONI, Cleto
MAMANI, Pedro
MORAVEK, José Francisco
MIÑO, Alberto
MILSZTEIN, Zacarías Hersz
MASCHERONI, Cecilio
NIESTEMPSKI, Alfredo
NUNES JUNIOR, José
NIGRIS, José Magrimir de
NICKLE, Salustiano Francisco
OLIVARI, Rodolfo Pernaldo
PATTETA, Italo
PEREA, Santos
PASCUCCI, Genaro
PEREZ, Jacinto
PEREZ, Antonio Próspero
PAREDES, Salvador
ROSELLI, Félix
ROMERO, Armando
RAMIREZ, Domingo Faustino
SORIA, José Aniceto
SANTILLAN, José Ignacio
SOSA, Rosaldo Antonio
SANTOS NUÑEZ, Marcelino
SORENSEN, Enrique
SANCHEZ, Francisco
STAMPELLA, Domingo
SUAREZ, Simón
TAPIA, Esteban
TOME, Amanda Felli de
TORRES CHODEL, José David
TOLEDO, Ciriaco Martín
TREJO, Luciano Lorenzo
TAMAYO, Juan
TIESO, Egidio Conte
TRUFFA, Enrique Nicanor
YACOBACCIO, Pascual

e.23|8. Nº 7.056. v.23|8|63
e.26|8. Nº 7.056. v.30|8|63
e.2|9. Nº 7.056. v.5|9|63

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 110. — Exp. 3416|63. — Motores eléctricos asincrónicos. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 8 (Ocho) horas.

Lic. Púb. Nº 111. — Exp. 3418|63. — Diversos materiales de construcción. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 9 (Nueve) horas.

Lic. Púb. Nº 112. — Exp. 3400|63. — Desmineralizadores de lecho mezclado. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 10 (Diez) horas.

Lic. Púb. Nº 113. — Exp. 3435|63. — Lavatorios de loza, piletas de cocina, inodoros, etc., etc. — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 11 (once) horas.

Lic. Púb. Nº 114. — Exp. 3438|63. — Rollos papel transparente, blocks papel milimetrado, etc., etc — Apertura: 9 de setiembre de 1963, a las 14 (catorce) horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador Nº 8250, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, Interno 66, de lunes a viernes de 7,30 a 14 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Administración.
e.28|8 Nº L-7.191 v.30|8|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, por la provisión de artículos

los varios (sobres impresos tamaño oficio, papel copia amarillo, chapas para fotomecánica, pasta blanca para pegar, maderas acanaladas y tinta para impresiones digitales).
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la oficina de Estimaciones y Compras, sito en Cangallo 666, 3º piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.
El Director General.
e.28|8 Nº L 7.171 v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 200
Fíjase el día 4 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 200, "para la adquisición de masilla Filling-Up, o similar, pinceles de diversas medidas, amarillo ocre, azul en polvo, pasta amarilla, bermellón, colorada, negra, tiza molida, soda común y cáustica, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.
e.28|8 Nº L-7.195 v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 199
Fíjase el día 4 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública Número 199, para la adquisición de elementos para electricidad (alambre para campanilla y de cobre electrolítico, conductor bipolar, arrancadores para lámpara fluorescente, cordón plástico, lámpara de 15 watts., tornillo de bronce, etcétera), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras) Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.28|8 Nº L-7.197 v.30|8|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75
Llámase a Licitación Pública Nº 75, para la Impresión y Confección de libros de 40 páginas aproximadamente, de acuerdo al siguiente detalle:
"El Ensayo en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.
"El Cuento en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.
"La Música en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.
"La Ciencia en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.
"El Grabado en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.
"La Escultura en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.
La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 4 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1.253, con la presencia de los interesados que concurran. Los Pliegos de Bases y Condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firman interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963
El Director General de Administración
e.28|8 Nº L-7.194 v.30|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI
I.N.T.A.
Llámase a licitación pública Nº 2, para el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de un conmutador de pie, capacidad 30 teléfonos internos, 5 externos y 10 dicardios; batería central 24 voltios, completo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Est. Experimental Agropecuaria Manfredi (Cba.) F. C. Mitre T.E. 1, donde tendría lugar el acto de apertura.
e.28|8 Nº L-7.208 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.208 v.2|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 24|62|63 con el objeto de contratar servicios de vigilancia y seguridad en las Unidades Portuarias de esta Delegación, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.
El acto de apertura de sobres se realizará el día 18 de setiembre de 1963 a las 11 horas en la División precitada.
Rosario, 28 de agosto de 1963.
e.28|8 Nº L. 7.173 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.173 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.173 v.10|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 25|62|63 a fin de contratar servicios mecanizados de facturación, movimientos y existencias en Puerto Rosario, durante el período 1º de noviembre de 1963 al 31 de octubre de 1964, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.
El acto de apertura de sobres se realizará el día 9 de setiembre de 1963 a las 11 horas en la División precitada.
Rosario, 2 de setiembre de 1963.
e.2|8 Nº L. 7.174 v.4|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 325-P|63, para la contratación del seguro contra incendio del edificio sito en la calle Paseo Colón Nº 359|75|79 de esta Capital Federal, con sus correspondientes instalaciones y artefactos, por un valor de $ 131.000.000 m|n.
Los pliegos podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avenida Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963.
e.28|8 Nº L. 7.190 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 62|63
Expte. Nº 40.340|63
Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 10.000 formularios de Ordenes de Compra D. F. 6, etc. etc.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.
El Director General.
e.28|8 Nº L. 7.192 v.30|8|63

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 1182, para la ejecución (provisión, colocación y ajuste) de revestimientos de mármol en bases para bancos y pupitres.
Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.
Apertura: 1º de octubre de 1963, a las 17 horas.
Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, Piso 3º, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 658.010,00.
Garantía de Licitación: m$n. 6.580,10.
e.28|8 Nº L. 7.176 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.176 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.176 v.10|9|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 891-Cs|963
Llámase a licitación pública Nº 41-963, a fin de contratar la adquisición de material didáctico y de escritorio.
Apertura de las propuestas: 6 de setiembre de 1963, a las 16 hs.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.
e.28|8 Nº L. 7.185 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.665|63
Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio y daños materiales sobre edificio del Inst. Méd. Quirúrgico de Hacienda.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de septiembre de 1963, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.28|8 Nº L. 7.186 v.30|8|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION DE ADMINISTRACION
La Dirección de Administración llama a licitación Pública Nº 19, para el día 11 de setiembre de 1963, a las 16 horas, para la confección de 45 números de un Suplemento Semanal; de 1.000 ejemplares cada tirada, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.28|8 Nº L. 7.184 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.184 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.184 v.10|9|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 368|63
Reparación tanque de 14.000 m3. de capacidad en Destilería La Plata.
Fecha de apertura para el día 20 de setiembre de 1963 a las 10,30 horas.
Precio del pliego: $ 500.
Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso) y Av. R. S. Peña 777 (7º piso), of. 716, (Copia de Planos), Capital Federal.
e.28|8 Nº L. 7.213 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.213 v.3|9|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSCRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 96
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de elementos para deportes, con destino a Establecimientos dependientes de la Direc. Gral. de E. Física, Deportes y Recreación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 13|9|63, a las 16.30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963.
e.28|8 Nº L 7.164 v.30|8|63
e.2|9 Nº L 7.164 v.6|9|63
e.9|9 Nº L 7.164 v.10|9|63

SUBSCRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 86
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de camas, con destino a Colonia de Vacaciones de Mar del Plata.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|9|63, a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963.
e.28|8 Nº L 7.183 v.30|8|63

SUBSCRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 88
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de máquinas de calcular eléctricas, con destino a Servicio Nacional de la Enseñanza Privada.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|9|63, a las 16.30 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que desean concurrir.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963.
e.28|8 Nº L 7.152 v.30|8|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 87
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 28|8|63, para resolver la adquisición de cubiertas y cámaras, con destino a Dpto. Automotores.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones — Las Heras Nº 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 hs. El acto de apertura se llevará a cabo el día 5|9|63, a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. —
e.28|8 Nº L 7.181 v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1304|63 (I.P.)
Llámase a Licitación Pública Nº 1, (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para racionamiento: pescado, carne y derivados, con destino a los Establecimientos Carcelarios en esta Capital Federal, dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, Piso 3º, Capital Federal en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas
El Director de Administración.
e.28|8 Nº L. 7.180 v. 30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.180 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.180 v. 10|9|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1457|63 (IP)
Llámase a Licitación Pública Nº 76, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1963, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de limpieza, con destino a División Suministros (IP).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, Piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas
El Director de Administración.
e.29|8 Nº L. 7.179 v.30|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
San Miguel de Tucumán
LICITACION PUBLICA Nº 2-62|63
Llámase a Licitación Pública para el día 30|8|963, a las 11, para la provisión a la imprenta de la U.N.T. de papeles y chapas de zinc para fotograbados. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir a la Administración de la Imprenta o Representación U.N.T., Uruguay 864, Buenos Aires.
Acto de apertura de propuestas tendrá lugar en Administración Imprenta, 25 de Mayo 265, Tucumán.
Francisco Hufner, Regente a cargo de la Dirección.
e.28|8 Nº L. 7.201 v.30|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.108|63
Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 17 del mes de septiembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S. adq. de art. de racionamiento y alimentos, con destino a: el Inst. 'Mercedes de Lasala y Riglos", y durante el ejercicio 1963|64.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. —
El Director de Administración
e.28|8 Nº L. 7.205 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.205 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.205 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 52.702|63

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día 17 del mes de septiembre de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. "Capitán Sarmiento", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.204 v.30|8|63
e.2|9. — Nº L. 7.204 v.6|9|63
e.9|9. — Nº L. 7.204 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 52.705|63

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, para el día 4 del mes de septiembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. Mariano Ortiz Basualdo, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.203 v.30|8|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 54.265|63

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, para el día 18 del mes de septiembre de 1963, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. "Angel T. de Alvear", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.199 v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.199 v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.199 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 54.096|63

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64, para el día 18 del mes de septiembre de 1963, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de art. de Racionamiento y Alimentos, con destino a: el Inst. "Domingo Faustino Sarmiento", y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.198 v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.198 v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.198 v.10|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 52.767|63

Llámase a Licitación Pública Nº 118|63, para el día 4 del mes de septiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: S|adq. de Motores, Máquinas y Herramientas, con destino a: Diversos Institutos, y durante el ejercicio 1963.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Director de Administración.

e.28|8. Nº L. 7.206 v.30|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Av. Lib. Gral. San Martín 2264 - T. E. 83-6192

Licitación Pública Nº 25|963

Válvulas 4|1000 EIMAC, importadas, c|estuche original de fábrica, válvulas 450 TH - EIMAC, importadas ídem. — Apertura: Día 5 de septiembre de 1963, a las 12 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 26|963

Cajas de aluminio de 3 salidas de 1", Nº 4114, ídem, de 4 salidas de 1 1|4", Nº 4126, caños de electricidad de 1" y 1 1|4" semi pesado, alambre de 2 mm., cajas monofásicas de conexiones, cable desnudo de tierra, etc. — Apertura: Día 5 de septiembre de 1963, a las 12.30 horas.

Para retirar Pliegos de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.162 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 484
Para el Día 6 de Septiembre de 1963

Nº 484. — Hora: 10,50. — Provisión de chapas lisas y onduladas de hierro galvanizado con destino al Instituto Geográfico Militar, a entregarse en los Depósitos de la DGI, en la calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n. Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por tados e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.202 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º Piso - Cap. Federal
Campo de Mayo (Prov. de Bs. Aires)
LICITACION PUBLICA Nº 482
Para el Día 19 de Septiembre de 1963

Nº 482. — Hora: 10.30. — Adquisición de heladeras tipo familiar, con destino a los depósitos del Departamento Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n. — Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.170 v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.170 v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.170 v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 - 10º Piso - Capital
Campo de Mayo (Pcia. de Bs. Aires)
Licitación Pública Nº 483
Para el Día 6 de Septiembre de 1963

Nº 483. — Hora: 10.30: Adquisición de Extintores y Baldes contra incendio, con destino a los Depósitos del Departamento Abastecedor en Campo de Mayo (Pcia. de Buenos Aires). Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá entregarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.169 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250 - 10º Piso - Capital
Campo de Mayo (Pcia. de Bs. Aires)
Licitación Pública Nº 485
Para el Día 6 de Septiembre de 1963

Nº 485. — Hora: 10.40: Provisión de cuatrocientos noventa metros cuadrados de Azulejos tipo "San Lorenzo", con destino a la obra que se ejecuta en el Centro de Instrucción Logístico "General Lemos", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n. — Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8 Nº L. 7.168 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 480
Para el día 18 de septiembre de 1963
Provincia de Tucumán

Nº480. — Hora: 10.50: — Venta de los materiales de demolición del edificio ubicado en la calle 24 de septiembre Nºs 823|829|831|839, que ocupara el Ex comando de la 5 Región Militar y el Distrito Militar Nº 57. — Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|8 Nº L. 7.165. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.165. v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.165. v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 16|63, con apertura para el día 11 de septiembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: "Acero extra tenaz duro en diversas medidas". — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros. —Jefe Sección Suministros.

e.28|8. Nº L. 7.200. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.200. v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
Licitación Pública Nº 1.013|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1.013|63 para el día 12 de septiembre de 1963, a las 12 horas por la provisión de bombas centrífugas. — Valor del pliego: m$n. 5.—. — Garantía de la propuesta: 1 por ciento del total de la oferta si supera los m$n. 100.000.—. Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético. Campana, LGM. Pcia. de Bs. As. — Dirección General de Fabricaciones Militares. División Compras. — Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|8. Nº L. 7.172. v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA (CORDOBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63 por la provisión de tubos y cápsulas de hojalata, según planos, con fecha de apertura fijado para el día 17 de setiembre de 1963 a las 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 13|63 por la provisión de 500.000 litros de Alcohol etílico, con fecha de apertura para el día 18 de setiembre de 1963 a las 10,30 horas. — Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento-División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.28|8 Nº L. 7.189. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.189. v.6|9|63
e.9|9. Nº L. 7.189. v.10|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 T. E. 1525-1526, San Francisco
(Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 16|63, para el día 13 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para la provisión de electrodos para soldar acero dulce. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco". — Urquiza 55, San Francisco. (Cba.). — El Director.

e.28|8. Nº L. 7.193. v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO "SALTA"
Licitación Pública Nº 30|63
LICITACION PUBLICA Nº 30|63

Llámase a licitación pública número treinta a realizarse el día 19 de setiembre de 1963 a las 13,15 por la adquisición de repuestos para motor Diesel Worthington tipo DD.8 y motor Ingersoll Rand Modelo "S", con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. — Buenos Aires. Valor del pliego: $ 50.—.

e.28|8. Nº L. 7.214. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.214. v.6|8|63
e.9|9. Nº L. 7.214. v.10|8|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.935|63

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 1|64, para el día 23|9|63 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, arroz, harina, azúcar, dulce, fideos, yerba, queso verdura, carne, leche, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, Pcias. de Salta, Mendoza, Sgo. del Estero, Tucumán y Villaguay-Entre Ríos, para cubrir las necesidades del 1er semestres del ejercicio fiscal 1963|64 (1º de noviembre de 1963-30 de abril de 1964). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.28|8. Nº L. 7.177. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.177. v.6|9|63
e.9|8. Nº L. 7.177. v.10|9|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase para el día 4 de noviembre de 1963, a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3644, programada para el estudio y proyecto de un canal de Vinculación del Puerto de Buenos Aires, con el Río Paraná de las Palmas, comprendiendo en síntesis los siguientes objetivos:

"Estudio y proyecto de un canal de navegación a dragarse en el Río de la Plata y el delta del Río Paraná, en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, que partiendo de las inmediaciones del puerto de Buenos Aires, constituya una ruta de navegación directa, para buques fluviales y de ultramar, hasta aguas profundas del río Paraná de las Palmas. El proyecto deberá definir todas las características y el costo de las obras más convenientes desde los puntos de vista de la economía del transporte marítimo-fluvial, de la construcción y conservación del canal y de la alteración mínima del régimen hidráulico de la zona; los estudios previos comprenderán el análisis económico comparativo entre el canal que se proyecta y otras alter-

nativas, inclusive los canales actualmente en uso, tanto en lo relativo a los costos de navegación como a los de construcción y/o conservación; la practicidad del canal proyectado y de sus otras alternativas se probará en ensayos sobre modelos físicos reducidos, teniendo en cuenta la influencia de corrientes, mareas, vientos y material en suspensión, basados a su vez en observaciones a realizarse en la zona afectada".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en días hábiles de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 9º, Buenos Aires, República Argentina, y ante la Consejería Comercial en las Embajadas Argentinas en Alemania Occidental, Bélgica, Canadá, España, EE. UU. de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Japón y Suecia al precio de $ 10.000.— m|n. o su equivalencia en la moneda del país respectivo.

Las propuestas se dirigirán al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Maresca y se entregarán en División Contrataciones, en Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Buenos Aires, República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 40.000.000,00 m|n.; depósito de garantía de oferta a constituir: $ 400.000 00 m|n.; valor del pliego: $ 10.000 m|n.

e.28|8-Nº L.7.196-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.196-v.6|9|63
e.9|8-Nº L.7.196-v.13|9|63
e.16|9-Nº L.7.196-v.17|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.894|1963
Licitación Pública

Repuestos motores Otto Deutz Diesel. 19|9|1963, a las 15, Charcas 1840.

e.28|8-Nº L.7.167-v.30|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 21.043|1963
Licitación Pública

Goma y artículos de goma. 20|9|1963, a las 15, Charcas 1840.

e.28|8-Nº L.7.166-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Sur (Bahía Blanca)

Llámase a Licitación Pública número 29-DS- hasta el día 6 de setiembre de 1963, a las 15 horas, para la venta de máquinas hormigoneras, aparatos para doblar hierros carretillas, tablones para andamios, parantes, etc.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las oficinas de la Dirección Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca (Buenos Aires).

Los elementos se exhiben en la sede de la Conducción de Obras D. N. A., sita en la calle Brown 21., de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Depósito de garantía de oferta 1 % de su importe. Pliego sin cargo.

e.28|8-Nº L.7.175-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 1003-MC.— hasta el día 10 de setiembre de 1963, 16 horas. Provisión de artículos de librería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.28|8-Nº L.7.187-v.30|8|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 49.822 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de septiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 25º, Santa Rosa para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Eduardo Castex", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.28|8-Nº L.7.178-v.30|8|63

...aría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un remolque con tanque de 1.000 a 1.500 litros de capacidad. — Fecha de apertura: 9 de setiembre 1963 (10 hs.). — Pliego y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Chapadmalal. Miramar. — Provincia de Buenos Aires.

e.28|8. Nº L. 7.215. v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública 146|63, para la adquisición de una ambulancia modelo 1963, de 6 cilindros y más de 120 caballos de fuerza.

Fecha de apertura: 6 septiembre 1963 (16 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Avenida Roque Sáenz Peña 501, 1er. piso, Of. 122, Capital.

e.28|8-Nº L.7.212-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales sanitarios.

Fecha de apertura: 10 septiembre 1963, (11 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse. Embalse de Río III, Córdoba.

e.28|8-Nº L.7.210-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores.

Fecha de apertura: 11 septiembre 1963, (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse. Embalse de Río III. Córdoba.

e.28|8-Nº L.7.209-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de toallas, manteles y servilletas.

Fecha de apertura: 10 septiembre 1963, (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Chapadmalal. Miramar. Provincia de Buenos Aires.

e.28|8-Nº L.7.207-v.30|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de toallas.

Fecha de apertura: 10 septiembre 1963. (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de Unidad Turística Embalse. — Embalse de Río III. — Córdoba.

e.28|8-Nº L.7.211-v.30|8|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. M. 63|78

Llama a licitación pública para la Provisión Completa de Uniformes. — Apertura 13|9|63, 14 horas.

Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especificación $ 10).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.28|8 Nº L.7.163-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.163-v.3|9|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública número 30|63, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal el día 13 de setiembre de 1963, a las 14, horas, para la adquisición de 7.500 lámparas comunes de diversos tipos. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|8-Nº L.7.188-v.30|8|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros
Balcarce 50 - 2º piso - T. E. 33 - 9152
Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1963, a las 16,30 horas, para la adquisición de 125.500 sobres de distintos tipos y tamaños.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|8-Nº L-7.148-v.29|8|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Lic. Púb. Nº 107. — Exp. 3412|63: Barra de adaptación; barra de extensión; manguitos de acople; broca desmontable con filo en cruz, etc. Apertura: 5 de setiembre de 1963, a las 9 (nueve) horas.

Lic. Púb. Nº 108. — Exp. 3415|63: Contactores disyuntores. Apertura: 5 de setiembre de 1963, a las 10 (diez) horas.

Lic. Púb. Nº 109. — Exp. 3417|63: Reductores de velocidad. Apertura: 5 de setiembre de 1963, a las 11 (once) horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, T. E. 70-7711 - Interno 6, de lunes a viernes de 7.30 a 14 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.26|8-Nº L.7.103-v.28|8|63

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Expediente Nº 3399|63

Llámase a Licitación Pública Nº 98|63, para la provisión de filtros de diversas características. Apertura: 20 de setiembre de 1963, a las diez horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711 - Interno 66, de lunes a viernes hábiles, de 7.30 a 14 horas. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.19|8-Nº L.6.928-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.928-v.30|8|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 195

Fíjase el día 5 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 195 "para la adquisición de 16 (dieciséis) conductos aspirantes de 114 mm. de diámetro y 9 (nueve) metros de largo, con juego de uniones de bronce rojo, vulcanizadas y 2 (dos) conductos aspirantes de 127 mm. de diámetro y 9 (nueve) metros de largo, con juego de uniones de bronce rojo, vulcanizadas, con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. — Erik Worm, Comisario Inspector.

e.27|8-Nº L-7.147-v.29|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 197

Fíjase el día 3 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 197, "para la adquisición de fundas uso doméstico, distintas medidas, fundas uso oficial y uso tropa, sábanas uso doméstico, uso oficial y uso tropa, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Erik Worm, Comisario Inspector.

e.27|8-Nº L-7.157-v.29|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 198

Fíjase el día 3 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 198 "para la adquisición de 1.500 (mil quinientas) colchas para cama de una plaza, distintas medidas y 100 (cien) cubrecamas de una plaza, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras). Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401. — Erik Worm, Comisario Inspector.

e.27|8-Nº L7.153-v.29|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 193

Fíjase el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 193 "para la adquisición de nueve mil (9.000) metros de paño azul, teñido en tops, para confección de capotes para personal superior, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|8-Nº L.7.098-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.098-v.6|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 194

Fíjase el día 16 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 194 "para la adquisición de nueve mil (9.000) metros de paño tricot, color azul, teñido en tops, para confección de capotes para personal subalterno, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|8-Nº L.7.099-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.099-v.6|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 190

Fíjase el día 12 de setiembre de 1963 a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 190 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartones de diversas medidas y tipos, cartulina marfilina diversas medidas, cartulina tapa diversas medidas, papel de obra 1ra., papel para embalar, papel hilo, papel seda para copiadores, papel tapa, etc.) con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401.

e.22|8-Nº L.7.029-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.029-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.029-v.4|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 192

Fíjase el día 12 de septiembre de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 192 "para la adquisición de cuatro autobombas, con bomba centrífuga de alta y baja presión, con sus accesorios, herramientas y elementos de uso normal, para el servicio de incendios con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras) Avda. Belgrano 1549 4º piso, T. E. 38-2401.

e.22|8-Nº L.7.027-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.027-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.027-v.4|9|63

POLICIA FEDERAL
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 11 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 6, "para la provisión de víveres frescos (carne y subproductos) (Carne novillo 4ª, carne vaca 4ª y carne cuartos traseros 4ª, carne novillo 3ª carne cuartos traseros 3ª, chorizos y salchichas frescas; mondongo; chorizos colorados, salame tipo milán; tocino; carne de vaca de 6ª), con destino a Dependencias de esta Policía Federal durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963, al 30 de abril de 1964".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras) Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.21|8. Nº L. 6.974 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.974 v.30|8|63
e.2|9. — Nº L. 6.974 v.3|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 191

Fíjase el día 12 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las pro...

puestas presentadas para la Licitación Pública Nº 191 "para la adquisición de una (1) Autobomba, con bomba centrífuga combinada de alta y baja presión, con sus materiales y accesorios normales y especiales para el servicio de incendio con destino a la Dirección Bomberos, de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38 - 2401.
e.22|8-Nº L. 7.028-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 7.028-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.028-v.4|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 4
Fíjase el día 10 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 4, "para la provisión de víveres frescos, lácteos (leche de vaca, crema de leche de vaca, manteca de leche de vaca, queso fresco y de rallar y dulce de leche), con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963, al 30 de abril de 1964".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.20|8. Nº L. 6.945 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.945 v.30|8|63
e.2|9. — Nº L. 6.945 v.2|9|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 8
Fíjase el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 8 "para la provisión de forrajes y pasto para cama, con destino al ganado caballar de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964"
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.19|8-Nº L. 6.870-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.870-v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 184
Fíjase el día 5 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 184" para la adquisición de Drogas, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.
e.14|8-Nº L. 6.809-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.809-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.809-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.809-v.28|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 3
Fíjase el día 9 de setiembre de 1963, a las 11 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3 "para la provisión de víveres frescos (pan blanco, tapas de canelones, ravioles y tallarines frescos), con destino a dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.19|8-Nº L. 6.888-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.888-v.30|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 2
Fíjase el día 9 de septiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 2, "para la provisión de víveres (aceite comestible Nº 1 y 2, aceitunas verdes, ají picante molido, arroz tipo carolina, arvejas al natural, azafrán en rama, canela molida, ciruelas desecadas, dulces de membrillo y batata, chocolate, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Racionamiento) de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 30 de abril de 1964".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.
e.14|8-Nº L. 6.792-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.792-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.792-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.792-v.28|8|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 183
Fíjase el día 5 de setiembre de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 183, "para la adquisición de Drogas, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.
e.14|8-Nº L. 6.811-v.14|8|63
e.16|8-Nº L. 6.811-v.16|8|63
e.19|8-Nº L. 6.811-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 6.811-v.28|8|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
El Consejo Agrario Nacional ha resuelto prorrogar hasta el día 31 de agosto del corriente año inclusive, el Concurso de antecedentes para la adjudicación de 23 lotes aptos para explotaciones hortícolas en la Colonia "Justo José de Urquiza", ubicada en las inmediaciones de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata, en la provincia de Buenos Aires.
De acuerdo con las disposiciones legales pertinentes tendrán prioridad los productores que se encontraren incluídos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.
Los adjudicatarios abonarán el 10 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación, y el saldo será amortizado en 15 mensualidades con un interés del 9 o|o y una comisión del 1 o|o.
Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
Asimismo, podrán inscribirse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina ubicada en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
e.26|8-Nº 7.128-v.30|8|63

Licitación Pública Nº 7|963
Llámase a licitación pública para el día 18 de setiembre de 1963, a las 14 hs. para la adquisición de un espectrofotómetro ultravioleta y un registrador potenciométrico lineal y lineal — logarítmico.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fitotecnia, sito en Castelar, F.N.D.F.S., donde tendrá lugar el acto de apertura.
$ 4.000.— e.26|8-Nº L.69.832-v.5|9|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 52|63
(2º llam.)
Expte. Nº 69|63
Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de setiembre de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) bombas a engranajes.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.27|8 Nº L-7.130 v.29|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 359
NUEVO LLAMADO
Expediente Nº 105.757|62
Llámase a licitación pública para el día 24 de Septiembre de 1963, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 17.988,67. — Dirección de Administración.
e.27|8 Nº L-7.160 v. 30|8|63
e.2|9 Nº L-7.160 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.160 v.13|9|63
e.16|9 Nº L-7.160 v.16|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 358
Expediente Nº 106.168|63
Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1963 a las 10 hs., para la adquisición de chasis de camión nuevo, con cabina metálica, de aproximadamente 3 toneladas de carga.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Dirección de Administración.
e.19|8 Nº L. 6.889 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.889 v.30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 357
Expediente Nº 106.250|63
Llámase a licitación pública para el día 6 de setiembre de 1963 a las 10, para la provisión, instalación y puesta en marcha de Intercomunicadores en la Obra "Edificio Central" de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná (Paraná - Entre Ríos).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.14|8-Nº L-6.787-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.787-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.787-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.787-v.28|8|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de un Tinglado, desarmable, totalmente metálico, (recuperable en un cien por cien), sin cabriadas y extensibles, similar al existente.
Apertura: 20 de setiembre de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 1483-D-63. — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, T. E. 68-3951. De lunes a viernes, de 7 a 12. Precio del Pliego: m$n. 1.000.—
e.16|8 Nº L-6.832 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.832 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.832 v.29|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 307-P|63, para la adquisición y montaje de un equipo neumático para carga y descarga de cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres se realizará el día 16 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Gerente de Administración y Contabilidad.
e.26|8-Nº L.7.102-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.102-v.6|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase a licitación pública Nº 23|62|63, para contratar obras de renovación del sistema de aspiración de polvo A 1, túnel recepción de vagones en Unidad IV, Delegación Rosario, Pcia. de Santa Fe, de acuerdo al plano Nº U-573 y a las especificaciones respectivas.
Precio del pliego y planos $ 250,— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 23 de setiembre de 1963 a las 11 horas en la División precitada.
Presupuesto oficial: Novecientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 950.000,— m|n.). — Depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.
Rosario, 26 de agosto de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.26|8 Nº L. 7.091 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.091 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.091 v.13|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número 257-P|63, para la contratación de la construcción, instalación y montaje de una noria de 150 T-H, una cinta de 150 T-H (cada una con todos sus elementos), dos descargadores, una tolva recepción (con su válvula de apertura y cierre), un guinche para el accionamiento del caño de embarque y montaje solamente de un caño de Embarque a ejecutarse en el Puerto Mar del Plata, Torre Nº 1, Mar de Plata, Provincia de Buenos Aires.
Precio del Pliego y Plano: $ 350.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 701 Capital Federal o en Puerto Mar del Plata, calle A s|n., Provincia de Buenos Aires.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.250.000.— m|nal., depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.
e.22|8-Nº L.7.014-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.014-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.014-v.6|9|63
e.9|9-Nº L.7.014-v.11|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 294-P|63, para la contratación de los trabajos de reconstrucción total del paramento orientada al Sudeste del galpón de Ultramar en Puerto Mar del Plata (Delegación Necochea) como así también la reconstrucción de los tramos del techo (s|Plano 3143).
Precio del pliego y plano m$n. 500.-, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad Avda. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en Puerto Mar del Plata, calle A s|n., Provincia de Buenos Aires.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Un Millón novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.900.000.- m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés. — Buenos Aires. 16 de agosto de 1963.
e.16|8 Nº L-6.834 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.834 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.834 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.834 v.5|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número 184-P|63, para la contratación de la construcción y montaje de ocho (8) caños Mayo que se instalarán en la Unidad I — Elevador Terminal Puerto Nuevo, y la construcción sin montaje de quince (15) caños Telescópicos a entregarse en la Unidad anteriormente señalada.
Precio del pliego y planos m$n. 450.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre del año en curso, a quince horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Tres millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.900.000.— m/n.), depósito de garantía uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.
e.14|8 Nº L. 6803 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.803 v.16|8|63
e19|8 Nº L. 6.803 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.803 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.803 v.4|9|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a Licitación Pública número 36-P|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 17 horas, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad (serenos) en las instalaciones portuarias y silos subterráneos dependientes de esta Delegación. Pliego de condiciones, entrega y apertura de propuesta en calle 59 Nº 2919 de Necochea (Buenos Aires).
Delegación Necochea, agosto 19 de 1963. — Horacio G. Barros Hurtado, Jefe.
e.19|8-Nº L.6.894-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.894-v.30|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 270-P|63, para la contratación de la construcción de un edificio destinado a las oficinas de la Sub-delegación San Lorenzo, ubicadas en la Unidad XIV Puerto San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.
Precio del Pliego y Planos: $ 500 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704 Capital Federal, en la Delegación Rosario de esta Junta Nacional ubicada en la calle Córdoba 1437, ciudad de Rosario o en la Subdelegación San Lorenzo, calle San Martín 1885 (San Lorenzo).
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.850.000 m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963.
e.23|8 Nº L. 7.059 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.059 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.059 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.059 v.12|9|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 338.669|63 C.M. — Apertura el 4|9|63 a las 16 hs. — Tratamientos piel acondicionamiento de agua. — Inspección calderas y equipos.
Expte. Nº 338.704|63 C.M. — Apertura el 6|9|63 a las 16 hs. — Virutear, encerar y lustrar piso parquet.
Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, Int. 50.
e.27|8 Nº L-7.149 v.29|8|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de fichas Hollerith para máquinas I. B. M. — Apertura: 5 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.27|8-Nº L-7.131-v.29|8|63

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Buenos Aires
(En liquidación por el Banco Central de la República Argentina)

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 2.462.500 pies cuadrados de madera de Raulí, calidad E.1 —nacionalizada— que se halla depositada en el paso fronterizo de Huahón (Neuquén). Los pliegos podrán retirarse de lunes a viernes, de 12 a 18, en el Departamento de Compras y Suministros, Reconquista 266 74. Apertura: 3 de octubre de 1963, a las 15 horas.
e.26|8-Nº L.7.129-v.30|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.221|63

Llámase a Licitación Pública Nº 72, el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 y 30 horas, por el servicio de conservación y lustre de los revestimientos "Madelan", existentes en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, tercer piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — El Gerente de Administración.
e.27|8-Nº L-7.150-v.29|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 65.579|63

Llámase a licitación pública Nº 70, día 17 de setiembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la instalación de cañerías de supergas y agua caliente a realizar en el Sanatorio Bancario, sito en la calle Cochabamba 368, Córdoba.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital Federal y en la Ciudad de Córdoba, en el Sanatorio Bancario. — Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — El Gerente de Administración.
e.26|8 Nº L. 7.094 v.30|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.266|63

Llámase a licitación pública Nº 71, el día 6 de setiembre de 1963 a las trece y treinta horas, por el servicio de conservación, limpieza y atención mecánica de máquinas registradoras, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 y el 31 de octubre de 1964.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — El Gerente de Administración.
e.26|8 Nº L. 7.105 v.28|8|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expte. Nº 12.076|63

Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 28 de agosto de 1963, a las trece y treinta horas, por la provisión de formularios impresos.
Pliego de condiciones e informes en Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
El gerente de Administración.
e.14|8 Nº L. 6.800 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.800 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.800 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.800 v.28|8|63.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 26, para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular. Expte. Nº 251.363|62.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de setiembre de 1963 a las 14.30 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
e.26|8 Nº L. 7.096 v.28|8|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.673|63

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para adquisición de 11.000 resmas de papel obra.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de septiembre de 1963, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
e.22|8-Nº L.7.015-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.015-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.015-v.4|9|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte. Nº 1.238-GDA|960

Llámase a Licitación Pública Nº 33-963 para contratar la compra de un inmueble ubicado en radio céntrico y, preferentemente, en zona bancaria de la ciudad capital de la provincia de Mendoza, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. La propiedad que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta que oscile entre 800 y 1.200 metros cuadrados, aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.
Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.
Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; sucursal Mendoza, San Martín 953, de 7,30 a 12,30 y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.
Apertura de las propuestas: el 13 de septiembre de 1963 a las 16, en el local de la precitada división Compras.
Juan Carlos Lavorano, Jefe de la División Compras.
e.19|8 Nº L. 6.872 v.22|8|63
e.26|8 Nº L. 6.872 v.30|8|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 18 para el día 6 de setiembre de 1963, a las 16 horas, para la adquisición de trajes, uniformes, mamelucos, guardapolvos, camisas, corbatas y zapatos, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros (División Compras), sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.23|8 Nº L. 7.064 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.064 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.064 v.5|9|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (10) diez días llámase a Licitación Pública Nº 196|63 para la adquisición de: Una prensa de 500 toneladas para ensayos de compresión y flexión - tipo Amsler 500 D 74 o similar.
Apertura: 26 de septiembre de 1963, a las 15 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.
e.22|8-Nº L. 7.005-v.23|8|63
e.26|8-Nº L. 7.005-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.005-v.4|9|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

Licitación Pública Nº 354|63: Equipos abastecedores de combustibles para aviación.
Fecha de apertura para el día 28 de octubre de 1963, a las 10 horas. Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.26|8-Nº L.7.108-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.108-v.6|9|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 342/63.
Servicios remolques para buques de la flota mayor y lanchas cisternas entre los Puertos de Buenos Aires y La Plata. Fecha de apertura para el día 4 de setiembre de 1963, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 300. — Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.
e.14|8 Nº L. 6.813 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.813 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.813 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.813 v.28|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.142: Contratación anual engrase y lavado de automotores — Apert. 16|9|63 a las 10.30 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 hs.
e.27|8 Nº L-7.146 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.146 v.2|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.145: Provisión y lavado de toallas y repasadores. — Apert. 13|9|63 a las 9 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14.30 hs.
e.27|8 Nº L-7.145 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.145 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.145 v.9|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.143: Atención sanatorial de afiliados. — Apert. 17|9|63 a las 10 hs.
Pliego Nº 5.144: Limpieza general edificios en Cap. Fed. — Apert. 13|9|63 a las 11 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 hs.
e.27|8 Nº L-7.144 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.144 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.144 v.9|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.137: Provisión diaria de leche. Apert. 9|9|63, a las 10 horas.
Pliego Nº 5.138: Provisión diaria de pancitos. Apertura 13|9|63, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.139: Transporte marítimo de cilindros desde Puerto Bs. As. y Puertos de Río Gallegos, Ushuaia, Deseado y Río Grande Apert. 12|9|63, a las 11 horas.
Pliego Nº 5.141: Contratación de vehículos para guardia de funcionarios. Apert. 12|9|63, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.
e.22|8-Nº L.7.011-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.011-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.011-v.4|9|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.128: Transporte cilindros entre Mar del Plata y Neuquén. Apert. 3/9/63, a las 14 hs.
Pliego Nº 5.130: Transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Godoy Cruz y/o Pta. Almacenaje Y.P.F. L. de Cuyo y Gas del Estado San Luis. Apert. 4|9|63, a las 9 horas.
Pliego Nº 5.131: Transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Godoy Cruz y/o Pta. Destilería Y.P.F. L. de Cuyo y Pta. Estación Villa Krause (San Juan). — Apert. 4/9/63, a las 10 hs.
Pliego Nº 5.132: Transporte cilindros entre Godoy Cruz y/o L. de Cuyo y Pta. San Martín (Mendoza). Apert. 4/9/63 a las 11 horas.
Pliego Nº 5.133: Transporte cilindros entre Godoy Cruz y/o L. de Cuyo y Mercedes (Prov. San Luis). Apert. 4/9/63 a las 12 horas.
Pliego Nº 5.136: Transporte cilindros entre Mendoza y Pta. Neuquén. Apert. 3|9|63, a las 8,15 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.
e.14|8 Nº L. 6.806 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.806 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.806 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.806 v.28|8|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.140: Transporte cilindros entre Pto. Bs. As y Plantas del Gran Bs. As.
Apert.: 12|9|63 a las 9 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 hs.
e.23|8 Nº L. 7.061 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 7.061 v.29|8|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.027|63

Llámase a licitación pública Nº 8|64, para el día 16 del mes de setiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a: Instituto Crescencia Boado de Garrigos, y durante el ejercicio 1963|64.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — El Director de Administración.
e.26|8 Nº L. 7.101 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.101 v.6|9|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 52.704|63

Llámase a Licitación Pública número 117|63 para el día 2 del mes de setiembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adquisición de artículos de menaje, con destino a: diversos institutos y durante el ejercicio 1962|63.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — El Director de Administración.
e.26|8 Nº L-7.095 v.30|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, a partir del 19 del actual, para la adquisición de materiales de construcción, sanitarios, ventanas y portón de hierro, puertas de madera y de hierro, materiales para instalación eléctrica, etc. Retirar pliegos y bases de condiciones en la Administración de esta Casa de Estudios, de 9 a 12 hs.
e.26|8-Nº L.7.156-v.28|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 9
Expediente Nº 15900|D 63

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 29.8.63, para resolver con destino a oficinas de la Dependencia, la adquisición de máquinas eléctricas de calcular y sumar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de setiembre de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacio-

nal de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos A... .3 de agosto de 1963.

e..9|8-Nº L.6.871-v.23|8|63
e.26 8-Nº L.6.871-v.30|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer instrumental científico a distintas dependencias de la Facultad. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre próximo a las 10 horas en la Contaduría, sita en Pabellón "Perú" de la Ciudad Universitaria, Córdoba, donde podrán solicitarse los pliegos respectivos

e.14 8-Nº L-6.812-v.14|8|63
e.16 8-Nº L-6.812-v.16|8|63
e.19-8-Nº L-6.812-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.812-v.28|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 33
Expte. Nº 7635-A-1963

Apertura de propuestas: 11 de octubre de 1963 a las 10 hs.

Llámase a licitación pública por la pintura y reparación de ventanas de la fachada sur del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los pliegos que pueden ser solicitados en la Contaduría. Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. Georgino P. Pedernera, secretario.

e.26|8 Nº L. 7.126 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.126 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.126 v.13|9|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
Biblioteca

Llámase a licitación pública para la adquisición de obras jurídicas hasta la suma de $ 400.000.— m|n. (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), con destino a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La lista de obras y el pliego de condiciones podrán retirarse sin cargo en las oficinas de la Biblioteca, calle Cándido Pujato Nº 2751, Santa Fe, o solicitarse telefónicamente al número 31905, los días hábiles de 13 a 20 horas.

Apertura de las propuestas: día 27 de setiembre de 1963, a las 16 horas.

e.26|8 Nº L. 7.104 v.28|8|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para adjudicar la provisión y colocación de artefactos eléctricos y equipo sonoro en el edificio que ocupa la escuela Nº 4 de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: m$n. 317.671,40.

La apertura de las ofertas se efectuará simultáneamente en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar, Paraguay 1657, 3er. piso, Capital Federal y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, Avda. 7 esq. 42, La Plata, el 4 de setiembre de 1963, a las 15 horas.

Los pliegos, cuyos precios son de m$n. 60.- podrán ser retirados en la Dirección General de Planificación y Asesoramiento de Edificación Escolar o en la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, los días hábiles dentro del horario de 13 a 19 horas.

e.16|8 Nº L-6.818 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.818 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.818 v.29|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 479
Para el día 5 de septiembre de 1963
CAMPO DE MAYO (PCIA. BS. AS.)

Nº 479. — Hora 10. — Adquisición de Elementos de Ferretería, con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8 Nº L-7.155 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 478
Para el día 18 de Septiembre de 1963
CAMPO DE MAYO (PCIA BS. AS.)

Nº 478. — Hora: 10.40. — Provisión de madera de cedro y pino paraná con destino a la Fábrica de Muebles. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de m$n. 100.000.—. Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8 Nº L-7.154 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.154 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.154 v.9|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso, Capital.
Licitación Pública Nº 470, para el día 18 de setiembre de 1963.
(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Nº 470. — Hora 10.30. — Prestación de mano de obra para los trabajos de pintura al esmalte sintético en muebles de madera, incluso provisión y colocación de vidrios con destino al Hospital Escuela "José de San Martín" Depósito de garantía de licitación: 1 o-o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 687.000.- m|n. Precio del Legajo: $ 50.- m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo

e.20|8 Nº L-6.952 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.952 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.952 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-6.952 v.9|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 457
para el día 5 de setiembre de 1963
(CIUDAD DE BUENOS AIRES)

Nº 457. — Hora: 10.40: Reparo y provisión de marmitas, reparo y prolongación de cañerías en el local cocina central en el Destacamento de Vigilancia Motorizado en el Edificio de la Secretaría de Guerra. — Azopardo 250, Capital. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 632.000.—, m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas. —

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|8. Nº L. 6.764. v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.764. v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.764. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.764. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 6.764. v 3|9|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 466
Para el día 9 de setiembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 466, hora: 10.30: Adquisición de compresores de aire y bombas de vacío con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19-8-Nº L-6.925.v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.925.v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional "Buenos Aires"

Licitación Pública Nº 3564 63, para el día 13 de septiembre de 1963 a las 10.30 horas Provisión de 1.140 metros de cable armado subterráneo.

Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia de Buenos Aires de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Campo de Mayo 5 de agosto de 1963

e.9|8 Nº L 6.648 v.9 8|63
e.12|8 Nº L 6.648 v.14|8 63
e.16|8 Nº L 6.648 v 16 8|63
e.19|8 Nº L 6.648 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.648 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

3|IX|63: Nº 75|63, a las 10,00 hs., por Transporte de Acido Sulfúrico.

10|IX|63: Nº 73|63, a las 10.30 hs., por Repuestos para Grúa.

10|IX|63: Nº 74|63, a las 10,45 hs., por Aleación de Estaño y Plomo.

Por pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — El Director General.

e.27|8 Nº L. 7.153 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS SAN FRANCISCO
Urquiza 55, T.E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 15|63 para el día 19 de setiembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de Aceros varios y chapa negra.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — Director.

e.27|8 Nº L. 7.132 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 7.132 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 7.132 v.9|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
"San Francisco" (Cba.)

Llámase a Licitación Pública número 14|63 para el día 11 de setiembre de 1963 a las 10 horas, por la adquisición de telas para uniformes personal de la fábrica.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Cba.). — Director.

e.26|8-Nº L. 7.082-v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 49|63

Llámase a Licitación Pública número cuarenta y nueve, a realizarse el día 16 de setiembre de 1963, a horas 12, por el transporte automotor de 1.500 toneladas de azufre refinado a granel, desde Estación Caipe, Departamento "Los Andes", hasta la ciudad de Salta (zona urbana), recorrido aproximado 400 Km.

Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, Caseros 527, Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 50.- m|n.

e.26|8-Nº L. 7.125-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.125-v.6|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
Carlos Florito 950, Avellaneda
T. E. 208.1969

Llámase a Licitación Pública Nº 39|63 para el día 5 de septiembre de 1963, a las 11 horas, por la provisión de Tablas de álamo aserradas. — Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—.), valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, Director.

e.23|8. Nº L. 7.070. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.070. v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 15|63, con apertura para el día 4 de septiembre de 1963, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: Acero rápido 18-4.1. — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fabrica Militar, Sección Suministros. — Salvador L. E. Vecchio, Jefe sección suministros.

e.23|8. Nº L. 7.066. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.066. v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 48|63

Llámase a licitación pública número 48|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 12, para la reparación integral de un tractor Caterpillar diesel, modelo D-8, serie 2 U-6455, del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones dirigirse al Servicio de Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 50 m|n.

e.21|8 Nº L. 6.988 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.988 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.988 v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 6017|63 para la concesión de la Explotación Integral de los Bosques, propiedad de esta Dirección General, ubicados en la Provincia de Formosa (Centro Forestal Pirané) sobre una superficie total de aproximadamente de 7.500 hectáreas de monte.

Fecha de apertura propuestas: 6 de setiembre de 1963, 10 horas, en Cabildo 65, Capital, Departamento Abastecimiento.

Consultas y Pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, P. Baja, T. E. 77-8000.

e.21|8 Nº L. 6.995 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.995 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.995 v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.557|63
Apertura: 12 de septiembre de 1963, 9 horas

Llámase a licitación pública por la limpieza de vagones Tanques del F. C.G.B.M., que contienen petróleo, nafta y melaza.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 14 horas.

e.20|8 Nº L 6.962 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.962 v.30|8|63
e.2|9 Nº L 6.962 v.4|9|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 2|6.. para la venta de 5 automóviles marca Chevrolet "Bel-Air", modelo 1959, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 13 de setiembre de 1963 a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Lugar de exhibición: Sección Mantenimiento - Agrupación Servicios de esta Dirección General.

Para retirar pliegos de Condiciones Generales y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.19|8 Nº L. 6.887 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.887 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.550|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963, 9 Hs

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección

Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.16|8 Nº L-6.842 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.842 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.842 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.842 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.552|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963, 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 100 toneladas de Hidróxido de Sodio (Soda Cáustica) en solución referida al 100 o|o.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.16|8 Nº L-6.843 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.843 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.843 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.843 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.551|63
Apertura: 6 de setiembre de 1963, 9 Hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de: 4.000 toneladas de carbón vegetal mezcla, de las siguientes alternativas: Quebracho colorado; Quebracho blanco o tintitaco.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 7,30 a 14 horas.

e.16|8 Nº L-6.844 v.16|8|63
e.19|8 Nº L-6.844 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.844 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.844 v.2|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco" (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63 para el día 6 de septiembre de 1963 a las 10 horas, por la adquisición de madera terciada de Pino Brasil Calidad BBB.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" —Urquiza 55— San Francisco (Cba.). — El Director.

e.14|8-Nº L-6.785-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.785-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.785-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.785-v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "DOMINGO MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 20116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 14|63, con apertura para el día 4 de septiembre de 1963, a las 12 horas, para la provisión de:

Acero indiferente para construcción de punzones y matrices.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.22|8-Nº L.7.009-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.009-v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55. T.E.: 1525|1526
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de madera de cedro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" — Urquiza 55 — San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.16|8 Nº L 6.828 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.828 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.828 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55. T E. 1525.1526,
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 11|63, para el día 10 de setiembre de 1963 a las 10 hs., por la adquisición de Perfiles y Planchuelas de hierro.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos, San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.19|8 Nº L. 6.915 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.915 v.30|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 254|63.

Por: oxígeno industrial.

Consulta y retiro de pliegos, en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas.

Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1963, a las 10 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.

e.16|8 Nº L 6.840 v.16|8|63
e.19|8 Nº L 6.840 v.23|8|63
e.26|8 Nº L 6.840 v.29|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA
DE COMPRAS Nº 253|63

Fecha de apertura 11 de setiembre de 1963, a las 11 horas, por reacondicionamiento cubierta techos naves 1, 2, 3, 4.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.

e.13|8 Nº L. 6.753 v.14|8|63
e.16|8 Nº L. 6.753 v.16|8|63
e.19|8 Nº L. 6.753 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.753 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.753 v.3|9|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 71|63 para el día 18 de septiembre de 1963 a las 10,45 horas por la provisión de máquinas de contabilidad de registro directo con destino a esta repartición.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.14|8-Nº L-6.808-v.14|8|63
e.16|8-Nº L-6.808-v.16|8|63
e.19|8-Nº L-6.808-v.23|8|63
e.26|8-Nº L-6.808-v.28|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 26/63

Llámase a licitación pública, número veintiséis, para el día nueve de septiembre de 1963, a las 12.30, para la fabricación de conjuntos de bastidor y vagonetas para cable carril, obra que se ha presupuestado en aproximadamente $ 3.000.000.

Por pliegos de bases, condiciones y planos, dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento, o, bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 20. — Valor de los planos $ 1.000. — Los planos se remitirán a pedido de los interesados y previo el pago —en efectivo o giro— del precio estipulado.

e.7|8 Nº L 6.608 v.9|8|63
e.12|8. Nº L. 6.608 v.14|8|63
e.16|8. Nº L. 6.608 v.16|8|63
e.19|8. Nº L. 6.608 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.608 v.28|8|63

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Llámase a licitación pública 11 septiembre 1963, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos varios en subsuelo de los edificios Nº 1 (Escuela) Nº 4, (Pabellón deportes) y Nº 6 (Alojamiento personal subalterno). Escuela Naval Militar, Río Santiago. — Presupuesto oficial $ 850.600 m|n. Garantía de licitación $ 8.506 m|n. Precio del legajo $ 900.— m|n. Consulta pliegos: Escuela Naval Militar Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.19|8 Nº L.6.874-v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.874-v.30|8|63
e.2|9 Nº L.6.874-v.6|9|63

Venta de: Ex-Remolcador A. R. A. "Charrúa"; Ex-Rastreador A. R. A. "Drummond"; Ex-Buque Hidrográfico A. R. A. "Bahía Blanca"; Ex-Remolcador A. R. A. "Ranquel"; Ex-Remolcador A. R. A. "Olco"; Ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda"; Ex-Barcaza Desembarco Infantería A. R. A. "B D I. Nº 5". Ex-Rastreador A. R. A. "Parker"; Ex-Chata A. R. A. "Caseros"; Dos Grupos Electrógenos nuevos marca "Fiat"; Un lote de repuestos de grupos electrógenos marca "Fiat"; Un Grupo Electrógeno "Sulzer" tipo DD 48 y un lote de repuestos.

Los Pliegos de Condiciones Particulares que contienen las características de las unidades y grupos electrógenos ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12 a 16 horas en el Departamento Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: El día 24 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.21|8 Nº L. 6.984 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.984 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.984 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 6.984 v.10|9|63

Llámase a licitación pública día 11 septiembre de 1963, a 11.30 horas, ejecución obra "Piso de hormigón simple —Hangar Luria— Estación Aeronaval Ushuaia". — Presupuesto Oficial pesos 4.967.950.— m|n. Garantía de licitación $ 49.679,50 m|n. — Precio del legajo $ 1.500.— m|n. — Consulta pliegos: Base Naval Ushuaia. Consulta pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.19|8-Nº L.6.875-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.6.875-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.6.875-v.6|9|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO AVELLANEDA
Departamento Adm. Contable. Sección Contrataciones

Llámase a Licitación Pública Nº 10, con apertura el día 5|9|63, a las 10 horas para subvenir las necesidades del ejercicio 62|63 Telas para sábanas. — La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Dpto. Adm. Contable. Sección Contrataciones), 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos del citado Departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. — Paseo Colón 329, Contrataciones Centralizadas. — Director.

e.26|8. Nº L. 7.076. v.28|8|63

INSTITUTO DE MATERNIDAD "ALBERTO PERALTA RAMOS"
Expediente N 28.516|63

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 10 de setiembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, y con destino al Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", Av. Las Heras Nº 2670, Capital, durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Las Heras Nº 2670, Capital (Dirección), debiendo dirigirse para pliegos e informes en la Sección Contaduría, o en su defecto Paseo Colón Nº 329, 8º piso (Departamento de Contrataciones).

Las necesidades se refieren a: Verduras, frutas, papas, leche, manteca, aves y huevos, embutidos, varios, carnes y derivados y menudencias, hielo, artículos de almacén en general y alimentos para niños.

Instituto de Maternidad "Alberto Peralta Ramos", agosto 11 de 1963.

e.19|8 Nº L. 6.880 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.880 v.30|8|63

COLONIA "DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL" — OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 273|63

Llámase a Licitación Pública 7 — Nº 12|63 — Expediente 273|63 para el día 6 de setiembre de 1963, a las 12, la que se realiza para la adquisición de alcohol de quemar, carbón vegetal y de piedra, carbonilla, leña de algarrobo para horno de ladrillo y leña de quebracho.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la sección mencionada o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal. — La Dirección.

e.26|8 Nº L. 7.093-v.28|8|63

Instituto Nacional de Salud Mental
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS DOCTOR CERDA
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 05607|63

Llámase a Licitación Pública 6 - Nº 11|63, para el día 2 de setiembre de 1963, a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos del rubro máquinas, motores y herramientas (cepillos, brochas, pinceles, máquina cortadora de pasto, máquina de coser, destornillado-res, compresores, escofinas, leznas, limas, martillos, tijeras, etc., etc.), con destino a subvenir las necesidades del Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F. C. N. G. U. — Las propuestas deberán presentarse en el citado Establecimiento, y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Oficina de Economato, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963.

e.26|8-Nº L. 7.083-v.28|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 16.121|63

Llámase a licitación pública Nº 7|63 INS, para el día: 5 del mes de setiembre de 1963, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al: Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Contratar trabajos para la reparación y|o reacondicionamiento total y reposición de varios elementos de la cocina y lavadero centrales instalados en el Instituto Nacional de la Salud.

Villa Sarmiento, 14 agosto 1963. — El Director.

e.26|8 Nº L-7.090 v.28|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 05.623|63

Llámase a licitación pública 5, Número 16|63, para el día 16 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: arpillera, cotí, frazadas, lienzo, tela afelpada para toallas, tela para manteles, botines, griseta, lona cruda, medias de algodón, paño gris, pechera de suela, suela cilindrada, trajes de loneta encerada, etc.

Open Door, 26 de agosto de 1963. — El Director.

e.26|8 Nº L-7.087 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.087 v.6|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.302|63

Llámase a licitación pública C-1 Número 61|63, para el día 4 de setiembre de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de la mano de obra y materiales completos para la instalación de una planta reguladora y de mediación para uso de gas natural en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Capital, sito en Brandsen 2570, Capital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — El Director Administrativo.

e.26|8 Nº L. 7.100 v.28|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 15|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" durante el ejercicio fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos.

Open Door, 19 de agosto de 1963. — El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.884 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.884 — v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 5.648|63

Llámase a licitación pública C-1 Nº 57|63, para el día 12 de setiembre de 1963 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos es

general (aceite, arroz, harina, yerba, azúcar, dulce, verduras, carne de cordero, etc.) con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal, Pcia. de Salta. Mendoza, Sgo. del Estero, Tucumán y Villaguay (Entre Ríos). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — El Director Administrativo.

e. 19|8 — Nº L. 6.901 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.901 — v. 30|8|63

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Cba.)

Llámase a licitación pública 7 Nº 11|63, Expte. 271|63, para el día 10 de setiembre, a las 12 hs., para la adquisición de aceite de lino, aguarrás, albayalde, barniz, carnarina p|alimentación aves, calderita p|agua caliente, cubiertas y cámaras, pintura, ladrillos refractarios, mármoles, repuesto p|trampa a vapor, repuesto p|Pick-Up Willys 1947 semillas p|forraje, tejas, vidrios, maderas y ferretería.

La apertura de las propuests tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. — El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.892 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.892 — v. 30|8|63

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva (Cba.)

Llámase a Licitación Pública 7 Nº 10|63, Expte. 269|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 12 hs., para la adquisición de aceite comestible, fideos, grasa comestible de vaca, harina de trigo, maíz blanco pisado, papas, porotos, queso de postre y de rallar, sal fina y gruesa, tabaco, yerba, manzanas, hacienda vacuna en pie, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Planta baja, Capital. El Director.

e. 19|8 — Nº L. 6.905 — v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.905 — v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
"DR. CERDA"
Expediente Nº 05599|63

Llámase a licitación pública 6, Nº 9|63, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos del rubro "Racionamiento y alimentos" (azúcar, fideos, arvejas verdes enteras, té, sal fina y gruesa, vinagre blanco, nueces, harina de trigo y maíz, tomate natural, fruta abrillantada, garbanzos, dulce de batata y membrillo, etc., etc.), con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F.C.N.G.U. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado nosocomio, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar Pliegos e Informes, Buenos Aires, 19 de agosto de 1963.

e. 19|8 Nº L. 6.909 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L. 6.909 v. 30|8|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
"DR. CERDA"
Torres — F. C. N. G. U.
Expediente Nº 5601|63

Llámase a Licitación Pública 6 - Número 10|63, para el día 12 de setiembre de 1963, a las 12.30 horas, con el objeto de adquirir elementos del rubro: ropa y uniformes y equipos (frazadas, hilo para coser, lienzo crudo, satiné, tela vasca, botines, camisetas, botones, gasa, pull-overs, etc., etc., con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos, en Torres, F. C. N. G. U.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Economato del citado nosocomio, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.

e. 22|8-Nº L. 7.030-v. 23|8|63
e. 26|8-Nº L. 7.030-v. 30|8|63
e. 2|9-Nº L. 7.030-v. 4|9|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 5.537|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 15|63, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 9 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos de Menaje (Asaderas, cucharas, ollas, platos, tazas o jarros de hierro estañado, etc.), con destino a este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Loms de Zamora". La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Agosto 9 de 1963. — El Secretario Administrativo.

e. 19|8 — Nº L. 6.899 v. 23|8|63
e. 26|8 — Nº L. 6.899 — v. 30|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente Nº 213.573|61

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa Ciudad. — Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Viedma", en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 30 de setiembre próximo. — Jefe del Departamento de Administración.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. —
e. 27|8 Nº L. 7.159 v. 29|8|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL
Licitación Pública Nº 5|63 - 2º Llamado

Para el día 6 de setiembre de 1963, a las 11 horas.

Objeto: Adquisición de pollos y huevos, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 6 de setiembre de 1963, a las 11 horas, en el Policlínico Ferroviario Central, Avenida de la Ribera s|nº, frente a Dársena "C", Puerto Nuevo, 1er. piso, Administración.

Pliego de Condiciones: Datos e informes, deberán solicitarse en la Sección Compras, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.

e. 21|8 Nº L. 7.002 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L. 7.002 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L. 7.002 v. 3|9|63

Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios
LICITACION PUBLICA Nº 10|63

Para el día 27 de setiembre de 1963, a las 17 horas. — Objeto: Por la reparación y conversión a gas de las instalaciones termomecánicas en el Policlínico Ferroviario Central. — Apertura y lectura de las propuestas el día 27 de setiembre, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, '2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e. 23|8. Nº L. 7.063. v. 23|8|63
e. 26|8. Nº L. 7.063. v. 30|8|63
e. 2|9. Nº L. 7.063. v. 5|9|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 425, para el día 9 de setiembre de 1963, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de moblaje metálico con destino al edificio sede de este Ministerio, sito en Av. Julio A. Roca Nº 609, Capital Federal. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (División Adquisiciones, Sección Compras), Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 9|8 Nº L. 6.659 v. 9|8|63
e. 12|8 Nº L. 6.659 v. 14|8|63
e. 16|8 Nº L. 6.659 v. 16|8|63
e. 19|8 Nº L. 6.659 v. 23|8|63
e. 23|8 Nº L. 6.659 v. 30|8|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 249|63, hasta el día 9 de setiembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de dos (2) secadoras de cereal y demás trabajos necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal existente en Puerto Santa Fe (Unidad I), provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, planta alta), Rosario. Pliego $ 800.- m|n Presupuesto Oficial m$n. 16.045.000.-, Importe de la garantía $ 160.450. m|n.

e. 19|8 Nº L-6.916 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L-6.916 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L-6.916 v. 6|9|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.709, hasta el día 25 de setiembre de 1963, a las 15 horas, para la venta de 13 embarcaciones (2 chatas, 1 pontón, 2 lanchas, 3 remolcadores, 2 refoulers, 1 excavadora y 2 cascos de remolcadores), declaradas en desuso o rezago. Ubicación: Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este del Riachuelo, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 9º, Capital Federal. Pliego $ 300 m|n.

e. 14|8 Nº L. 6.791 v. 14|8|63
e. 16|8 Nº L. 6.791 v. 16|8|63
e. 19|8 Nº L. 6.791 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L. 6.791 v. 28|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 477-O, hasta el día 20 de setiembre de 1963 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la ampliación y reparos del Laboratorio de Química Legal y Toxicología de la Morgue Judicial, sita en la calle Junín Nº 760 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 2.600.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 130.- m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Director Nacional.

e. 21|8 Nº L-6.981 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L-6.981 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L-6.981 v. 6|9|63
e. 9|9 Nº L-6.981 v. 10|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 478-O, hasta el día 12 de setiembre de 1963 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de la remodelación local mesa de entradas y salidas en el edificio de la Morgue Judicial, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 425.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 300 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas. — Director Nacional.

e. 21|8 Nº L-6.982 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L-6.982 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L-6.982 v. 3|9|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 476-0, hasta el día 17 de setiembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación central de esterilización y subesterilizaciones, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial $ 1.760.000.- m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste) San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 70.- m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e. 19|8 Nº L-6.906 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L-6.906 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L-6.906 v. 6|9|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a licitación pública Nº 1.002 —MC—, hasta el día 9 de setiembre de 1963, 16 horas. — Provisión de soldadura caño de plomo, lavatorios, rejillas aspiración.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30,00.
e. 27|8 Nº L. 7.152 v. 29|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.397, para la adquisición de chapas de acero, de asbestos y ganchos. $ 375.960.

Presentación propuestas: 6 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 26|8-Nº L. 7.086-v. 28|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.403, para la adquisición de reparación y reacondicionamiento general del ascensor privado Nº 5, para presidencia y personal superior, Casa Central. $ 300.000. — Presentación propuestas. 11 de setiembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 26|8-Nº L. 7.085-v. 28|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 205, Tr. Río Salado - Arroyo Saladillo. $ 53.845.878,10. — Presentación propuestas: 20 de setiembre a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 23|8. Nº L. 7.060. v. 23|8|63
e. 26|8. Nº L. 7.060. v. 30|8|63
e. 2|9. Nº L. 7.060. v. 6|9|63
e. 9|9. Nº L. 7.060. v. 12|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.407, para la adquisición de 430 camiones volcadores (220 de 3,5 tn. y 210 de 6 tn.) de industria nacional. $ 322.000.000. — Presentación propuestas 13 de setiembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 23|8. Nº L. 7.071. v. 23|8|63
e. 26|8. Nº L. 7.071. v. 30|8|63
e. 2|9. Nº L. 7.071. v. 5|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.404, para la adquisición de 40 fusores de 500 litros, aprox., y 40 motobombas para asfalto, portátiles. $ 3.500.000. Presentación propuestas: 13 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 22|8-Nº L. 7.013-v. 23|8|63
e. 26|8-Nº L. 7.013-v. 30|8|63
e. 2|9-Nº L. 7.013-v. 4|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.405, para la adquisición de 20 plantas asfálticas portátiles con una producción de 3 - 4 tn| hora. $ 16.000.000. Presentación propuestas: 13 de setiembre, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 22|8-Nº L. 7.012-v. 23|8|63
e. 26|8-Nº L. 7.012-v. 30|8|63
e. 2|9-Nº L. 7.012-v. 4|9|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 12, provincia de Corrientes, Camino de Itatí a Límite con Misiones, Grupo Indivisible I, tramos: Itatí-Arroyo Iribu Cuá; Arroyo Iribu Cuá-Yahapé; Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 0 — km. 22,5) $ 316.911.645,25. — Alternativa: carpeta arena-asfalto, $ 326.396.168,46. — Alternativa: carpeta concreto asfáltico, $ 320.071.786,05. — Grupo Indivisible II, tramos: Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 22,5 — km. 45); Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 0 — km. 23 y km. 23 — km. 46), $ 291.117.157,15. J Alternativa: carpeta concreto asfáltico, $ 306.409.048. — Grupo Indivisible III, tramos: Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 46 — km. 69,928); Ituzaingó-Límite con Misiones (Sec. km. 0 — km. 35 y km. 35 — km. 66,903), $ 269.130.642,30. — Alternativa: carpeta concreto asfáltico, $ 303.233.907,45. Se aceptan propuestas para uno, dos o por el conjunto de los grupos indivisibles. La cotización por las alternativas detalladas precedentemente son de carácter obligatorio. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 20|8 Nº L. 6.942 v. 23|8|63
e. 26|8 Nº L. 6.942 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L. 6.942 v. 6|9|63
e. 9|9 Nº L. 6.942 v. 9|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Hipoclórito de calcio. — Expediente 17635|1963. — 18|9|1963 a las 15., Charcas 1840.

e. 27|8 Nº L. 7.134 v. 30|8|63
e. 2|9 Nº L. 7.134 v. 6|9|63
e. 9|9 Nº L. 7.134 v. 9|9|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 19.453|1963

Cal hidráulica cálcica, hidratada en polvo. — 18|9|1963 a las 15 y 15, Charcas 1840.

e.27|8 Nº L. 7.133 v.29|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Azufre en trozos, a granel. Expediente: 25.061/1963. 17/9/1963 a las 15. Charcas 1840.

e.14|8 Nº L.6.789 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.789 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.789 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.789 v.28|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Hidrantes a resorte. Expte.: 27.606/1962. 6/9/1963 a las 15. Charcas 1840.

e.14|8 Nº L.6.781 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.781 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.781 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.781 v.28|8|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21081|1958

Provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Caballito de un ascensor y desmontaje de un montacarga existente en el mismo lugar. — 23|9|1963 a las 15. — Charcas 1840. Depósito de garantía: m$n. 15.000.

e.19|8 Nº L-6.876 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.876 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.876 v.6|9|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 41|63

Hasta el 10 de septiembre de 1963, a las 16 horas, se recibirán propuestas, en la Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, Piso 6º, Local 639, Capital, para la ejecución de reemplazo de aisladores de rienda en mástil irradiantes de LS1 Radio Municipal y LRA Radio Nacional, instalados en la Planta Transmisora de General Pacheco (Pcia. de Buenos Aires).

Se atenderán consultas y venta de pliegos en el Sector Pliegos y Contratos de este organismo, Sarmiento 151, Oficina 540, Piso 5º, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 3.500.000.
Valor Pliego: $ 250.

e.21|8 Nº L. 6.976 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.976 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.976 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 6.976 v.10|9|63

DIRECCION DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 51|63

Hasta el 10 de septiembre de 1963, a las 16.30 horas, se recibirán propuestas, en la Oficina de Licitaciones, Sarmiento 151, Piso 6º, Local 639, Capital, para la ejecución de reemplazo de aisladores de rienda en mástil irradiante de 100 m. altura, perteneciente a la Planta de LRA Radio Nacional Santa Rosa (La Pampa).

Se atenderán consultas y venta de pliegos en el Sector Pliegos y Contratos de este organismo, Sarmiento 151, Oficina 540, Piso 5º, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 1.000.000.
Valor Pliego: $ 250.

e.21|8 Nº L. 6.977 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.977 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.977 v.6|9|63
e.9|9 Nº L. 6.977 v.10|9|63

DIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA Nº 61|63

Hasta el 5 de setiembre de 1963 a las 16 horas, se recibirán propuestas en la Oficina de Licitaciones Sarmiento 151, piso 6º, local 639, Capital, para la ejecución del alambrado del terreno, con tranquera y puerta, en la Planta Radioeléctrica San Martín de los Andes (Neuquén).

Se atenderán consultas y venta de pliegos en el Sector Pliegos y Contratos de este organismo, Sarmiento 151, oficina 540, piso 5º, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 241.487,50.
Valor Pliego: $ 100.

e.21|8 Nº L-6.978 v.23|8|63
e.26|8 Nº L-6.978 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-6.978 v.3|9|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 23.089 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 1º Rosario, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Arequito", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.27|8 Nº L. 7.135 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 30016 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Villa Cura Brochero", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento
e.27|8 Nº L-7.136 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 22824 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11 en el Distrito 15º Concordia, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficna "San José", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.137 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 22.207 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 18º Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Pichanal" dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.138 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 24474 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Simbolar", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.139 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 15769 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 10º, Santiago del Estero, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1, Santiago del Estero", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.142 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 7189 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 14º Posadas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1, Posadas", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.140 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 18025 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 20º, La Rioja, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Malanzan", dependiente del mismo

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.141 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 26783 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 5º Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Romang", dependiente del mismo.

Por el Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20

Director de Abastecimiento.
e.27|8 Nº L-7.143 v.29|8|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1963, para contratar los servicios de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Dto. 11º) e intercambio postal con las Sucursales Nros. 1 y 2, Estafetas Nros. 1, 2, 3 y 4 —Río Cuarto— (mismo Dto.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Cabecera del Distrito 11º (Río Cuarto), a las 11 (Expediente 13417 SC|62. — Por el Pliego de Bases y Condiciones y demás datos, concurrir a la Cabecera del Distrito citado o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal. — Director de Abastecimiento.

e.26|8-Nº L. 7.077-v.30|8|63
e.2|9-Nº L. 7.077-v.6|9|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 4.433 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1963, a las 11, en el Distrito 17º, San Salvador de Jujuy, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Perico de San Antonio", dependiente del mismo

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.26|8-Nº L. 7.078-v.28|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 80/963

Llámase a licitación pública para contratar la "Edición, impresión y expedición mensual de 8.000 ejemplares del Programa-Revista de L R A Radio Nacional con sus correspondientes cubiertas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de setiembre de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — El Director.

e.14|8 Nº L.6.794 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.794 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.794 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.794 v.28|8|63

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 mts. de cretona y 500 mts. de voilé.

Fecha de apertura: 4 septiembre 1963 (10 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Administración de: Unidad Turística Chapadmalal, Miramar, Provincia de Buenos Aires.

e.26|8-Nº L.7.106-v.28|8|63

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública número 145|63, para la adquisición de capas impermeables, botas guantes, camisas, corbatas, guardapolvos y mamelucos.

Fecha de apertura: 4 septiembre 1963 (16 horas).

Pliegos y lugar de apertura: Avenida Roque Sáenz Peña 501 1er piso. Of. 122, Capital.

e.26|8-Nº L.7.107-v.28|8|63

"E. F. E. A." FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Licit. Privada. G. 2688: Laminado Plástico pliego s|cargo, ap. 2|9|63, 12 horas.

El pliego de condiciones puede adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escala (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.26|8-Nº L.7.124-v.30|8|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 24|63, apertura 10|9|63, hs. 14. Adquisición de 1.000 Nos., de encerado completo de lona para cubrir vagones. Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs.; en Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.22|8-Nº L.7.019-v.23|8|63
e.26|8-Nº L.7.019-v.30|8|63
e.2|9-Nº L.7.019-v.4|9|63

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Contratación de servicios para la confección del Registro Centralizado de Contratistas y Proveedores de E.F.E.A.

Licitación Pública Nº 13|63. Llámase a presentación de propuestas para la confección y puesta en marcha del Registro Centralizado de Contratistas y Proveedores de E. F. E. A., tareas que comprenden desde la Organización Funcional del Registro hasta la inscripción y calificación técnica económica y financiera de las firmas, de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Condiciones y Reglamento que forma parte del mismo. La apertura de ofertas se efectuará el día 17 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en la oficina de Licitaciones de esta Empresa, sita en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina 1110, donde podrá consultarse y|o adquirirse el correspondiente pliego de condiciones al precio de m$n. 2.500.

e.21|8 Nº L. 6.994 v.23|8|63
e.26|8 Nº L. 6.994 v.30|8|63
e.2|9 Nº L. 6.994 v.4|9|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Lic. Púb. 892-C. — Apertura: 17|9|63, a las 14 horas. — Adquisición 7.000 m2, de 1": Cedro Nacional, de primera calidad.

Retiro Pliegos: Dpto. Suministros. — Est F. Lacroze, 5to. piso Capital, días hábiles de 12,30 a 15,30 horas

e.27|8 Nº L-7.161 v.30|8|63
e.2|9 Nº L-7.161 v.6|9|63
e.9|9 Nº L-7.161 v.9|9|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Aperturas el 30|8|63: Lic. Púb. 884-C, hora: 14. — Adquisición: 225.000 clavos de vía, elásticos, tipo T3, mano derecha e izquierda. — Lic. Púb. 885-C, hora 16. — Construcción de obras diversas en Est. Lourdes, Martín Coronado y Rubén Darío. — Valor Pliego $ 500 m|n.

Apertura el 3|9|63: Lic. Púb. 886-C, hora 14. — Trabajos varios de vía y ampliación paso a nivel en Est. Martín Coronado. — Valor Pliego $ 500 m|n.

Informes y retiro pliegos: Dpto. Suministros - Est. F. Lacroze - 5to. piso. Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.19|8. Nº L. 6.896 v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 6.896 v.30|8|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Aperturas el 16|9|63: Lic. Púb. 887-C. — Hora: 13.30. — Soldadura de rieles por el procedimiento "Aluminotérmico", en línea Basavilvaso|Concordia. (Cant. 1300 soldaduras). — Lic. Púb. 888-C. — Hora: 14.30. — Soldadura de rieles por el procedimiento "Aluminotérmico", en línea Concordia|Monte Caseros. (Cant. 1900 sold.). — Lic. Púb. 889-C. — Hora: 15,30. — Despuntar, soldar y agujerear rieles en Parada Pucheta Línea a Posadas. — Lic. Púb. 890-C. — Hora: 16.30. — Desarmar juntas, completar destape soldaduras, soldar rieles, en línea Federal|Concordia. — Lic. Púb. 981-C. — Hora: 17.30 — Soldadura de rieles en línea M. Caseros|Guaviraví y Playa Est. Bonpland, Paso de Los Libres y Tapebicuá. (El valor del pliego $ 300.— m|n., cada uno). — Retiro de pliegos e informes: Dpto. Suministros. Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 12,30 a 15.30 horas.

e.23|8. Nº L. 7.065. v.23|8|63
e.26|8. Nº L. 7.065. v.30|8|63
e.2|9. Nº L. 7.065. v.5|9|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Lic. Públicas Nros. 123, 124, 125 y 126. Menaje de: Acero inoxidable, cristalería, porcelana y hierro estañado. Apertura: 12/9/63 a las 16 horas. Informes y pliegos: Lic. y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 10.30 a 15.30 horas.

e.14|8 Nº L.6.801 v.14|8|63
e.16|8 Nº L.6.801 v.16|8|63
e.19|8 Nº L.6.801 v.23|8|63
e.26|8 Nº L.6.801 v.28|8|63